

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 25 de octubre de 2023	6a. época	6245
--------------------------------------------------	------------------	-------------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

Programa sectorial de desarrollo sustentable 2019-2024 (continuación).

.....Pág. 3

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA

Acuerdo PTJA/29/2023 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 107

Acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 109

Acuerdo PTJA/31/2023 por el cual se modifica el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2023.

.....Pág.112

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-401/12-VII-2023 que aprueba la emisión del Cabildo juvenil.

.....Pág. 114

Acuerdo SO/AC-404/12-VII-2023 que instruye al Instituto de la Mujer y a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), a brindar las medidas de protección necesarias a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, que cuenten o no con una carpeta de investigación por ese delito; y se faculte al Instituto de la Mujer a girar los oficios correspondientes a dicha secretaría, informando sobre el posible escenario de violencia contra la mujer.

.....Pág. 116

Acuerdo SO/AC-407/26-VII-2023 por el que se autoriza la transferencia de recursos, hasta por la cantidad de \$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), del rubro “compra de vehículos”, a la contratación de actualizaciones del Programa de ordenamiento ecológico territorial del municipio de Cuernavaca, Atlas de riesgo y ortofoto, cumpliendo las disposiciones administrativas correspondientes.

.....Pág. 117

Acuerdo SO/AC-408/26-VII-2023 que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al mes de junio 2023, segundo trimestre del año 2023 y el avance de gestión financiera del 01 de enero al 30 de junio del 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

.....Pág. 120

Acuerdo SO/AC-409/26-VII-2023 que aprueba que el Ayuntamiento de Cuernavaca se comprometa a implementar estrategias integrales enfocadas a establecer medidas de prevención y erradicación de la violencia y acoso en lugares de trabajo, en cumplimiento al “C190 – convenio 190 sobre la violencia y acoso, 2019 (núm. 190)”.

.....Pág. 122

Acuerdo SO/AC-419/09-VIII-2023 que autoriza iniciar una campaña de difusión del nuevo Reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Cuernavaca, Morelos; de la misma forma se autorice un programa de señalización acorde a lo normado en el nuevo reglamento; así mismo, se autorice el inicio del Programa “domingos en familia”, con la finalidad de crear un circuito vial para la circulación de vehículos no motorizados (bicicletas, patinetas, patines, triciclos, scooters eléctricos, etc.) en el centro histórico de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 124

Acuerdo SO/AC-420/09-VIII-2023 por el que se autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito, dicha autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2023, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos y egresos que estos generen.

.....Pág. 126

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Reglamento de mejora regulatoria para el municipio de Jantetelco, Morelos.

.....Pág. 127

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Reglamento para la prevención y control del dengue y otras arbovirosis en el municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 140

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

.....Pág. 145

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 154

- Infantil. En el año 2020 estuvo compuesto por 502,504 niñas y niños de 0 a 15 años y representaron el 25 % de la población de esa entidad.
- Juvenil. Compuesto en el 2020 por 592 mil 785 jóvenes de 12 a 29 años, que representaron el 31.1% de la población total.
- Servidores públicos municipales. Se tiene un promedio de 5 servidores con orientación ambiental por municipio, lo que da como universo a impactar, 144 autoridades municipales ambientales en el estado de Morelos.
- Fomento de encuentros estatales dirigidos a la población morelense, como la Cumbre Infantil Morelense de Medio Ambiente (CIMMA), la cual atiende de 250 - 300 niños anualmente.
- Impulso para la capacitación en el ámbito de la educación ambiental para la formación de conciencia. Por ejemplo, acciones de capacitación para la instalación y funcionamiento de huertos orgánicos de traspatio y composta como estrategia de para fomentar la cultura ambiental, el reciclaje de residuos orgánicos y alternativas económicas que pueden ofrecer una alternativa económica familiar en respuesta a la enfermedad coronavirus (COVID-19) y relacionada con los componentes del desarrollo sustentable.
- Promover procesos autogestivos de acciones de conservación como el programa de talleres de fortalecimiento municipal, donde se atienden aproximadamente a 144 funcionarios en promedio anualmente.
- Propiciar la participación ciudadana, por medio de la capacitación e involucramiento de la ciudadanía y el fomento al funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos y otras actividades de capacitación a la ciudadanía.

Estado de los Ecosistemas

Los cambios de uso de suelo, contaminación y pérdida de los ecosistemas pueden indicar que la población del estado de Morelos carece de cultura generalizada para el desarrollo sustentable. Se ha mencionado que los ciudadanos realizan pocas acciones ambientalmente responsables, lo que origina el cambio de uso de suelo desordenado, la

degradación del ambiente y los ecosistemas, por ejemplo, la contaminación de los ríos Apatlaco y Cuautla.

A nivel global, los seres humanos somos el factor que más influye en la biodiversidad. Actualmente, la fuerza principal que impulsa la transformación, degradación y la desaparición global de los ecosistemas es el crecimiento de la población humana, junto con el aumento del consumo de recursos (Ramos-Quintana *et al.* 2016). Por ejemplo, la pérdida de la cobertura vegetal se genera por el cambio de uso del suelo derivado de la expansión de campos de cultivo y de la urbanización.

Los ecosistemas de Morelos se han transformado y sufrido una significativa degradación, resultado tanto del crecimiento demográfico, como del desarrollo poco acorde con principios de sustentabilidad (Guerrero, 2020). Según el Estudio de Estado, 2020, las causas de la deforestación en Morelos son diversas, entre las principales se encuentra el cambio en el uso del suelo ocasionado por la lotificación para establecer asentamientos irregulares (Batllori-Guerrero 2001, González y Rivera 2015, Sámano y Rodríguez 2015). Algunos resultados de este Estudio en su análisis del cambio de cobertura vegetal de 2004 a 2016 indican que el bosque de galería es el más afectado proporcionalmente con una tasa de cambio de 3.68%, lo que equivale a 9 096 ha. Otro de los tipos de vegetación en esta situación es el bosque de encino perturbado, el cual presenta una tasa de cambio de 2.70%. En el caso de la selva baja caducifolia, éste tuvo como principal amenaza a la expansión de los asentamientos humanos (Sotelo-Caro *et al.* 2015) y registró una tasa de cambio de 1.72% equivalente a la pérdida de 17,075 ha.

En este sentido, el estado ocupa el segundo lugar por el deterioro y transformación de sus ecosistemas naturales, y la pérdida de los recursos naturales básicos va en aumento (contaminación del agua, erosión del suelo, disminución de la vida silvestre, etc.). Por ejemplo, setenta por ciento de la superficie del estado se considera de vocación forestal, pero se ha eliminado en las últimas décadas más del 80% de la cubierta forestal de la entidad y 80% de los suelos morelenses presentan diversos grados de erosión. Morelos todavía cuenta con 88,000 hectáreas de bosques y selvas, de las cuales anualmente se



pierden entre 3,000 y 4,000 hectáreas. De continuar los ritmos actuales, la cubierta forestal de Morelos dejará de existir en 20 o 30 años, y con ello la mayor parte de su biodiversidad y servicios ambientales, poniendo en riesgo la sustentabilidad y desarrollo del Estado (Estudio de Estado 2006).

Educación Ambiental en la escuela: retos y perspectivas

En análisis realizados respecto a la educación ambiental en las escuelas morelenses, se encontró que en los planes y programas de estudio de nivel básico, el tema de la sustentabilidad no se describe como un proceso, sino como algo prescriptivo, como un tema global ligado a los problemas ambientales y la preocupación del agotamiento de los recursos naturales; no se vinculan las decisiones tomadas por los gobiernos, relacionadas con la instrumentación y ejecución de la política económica y por consiguiente educativa de un país.

Las principales conclusiones es que los planes y programas en la educación básica tienen una visión fragmentada en disciplinas aisladas que poco o nada contribuyen al desarrollo de una conciencia crítica y la responsabilidad frente a los problemas ambientales, por ello y como lo mencionan diversos especialistas que confluyen en este campo, el reconocimiento de las culturas locales y el tratamiento regionalizado de los problemas ambientales es precisamente la apuesta para mejorar y encauzar la educación ambiental.

En este sentido, los esfuerzos de educación ambiental en las escuelas, si no se traducen en acciones continuas y van acompañadas por cambios de actitud y conducta de la misma comunidad, están destinadas al fracaso. No se trata sólo de involucrarse en campañas aisladas sino de mantenerlas vigentes; tampoco se trata de impulsar campañas reducidas al espacio escolar, sino que abarquen a la comunidad, así los esfuerzos que en materia ambiental pueden desarrollarse desde las escuelas tienen un límite no sólo curricular sino de espacio, tiempo y recursos; dichos límites bien podrían ser resueltos en gran medida si existieran proyectos de vinculación con los ayuntamientos, las organizaciones no gubernamentales u otras instancias federales, a los que los estudiantes pudieran integrarse.

A manera de reflexión, las practicas más entusiastas en el espacio escolar se encaminan en actividades en el marco escolar como es la recolección de basura, la separación de desechos, la limpieza, el hecho de exhortar a los compañeros para que cuiden la escuela y el medio ambiente, plantar los árboles, a veces podarlos, entre otras. Sin embargo, mientras el proceso enseñanza-aprendizaje no se encuentren inmerso en un proyecto que vaya más allá de campañas esporádicas de limpieza al interior de sus escuelas, la educación ambiental se encuentre restringida al tratamiento de amplios contenidos que ayuden sólo a entender la problemática y plantear soluciones, las comunidades y los municipios no generen puentes con las escuelas a través de proyectos de desarrollo sustentable que lo mismo trabajen en la prevención como en el rescate o conservación del medio, seguirán existiendo, como hasta ahora, grandes abismos entre los contenidos, las prácticas incipientes, la tecnología y la realidad local. En otras palabras, es primordial valorar la participación, la investigación de temas y la aplicación de los conocimientos (Ríos, 2019).

En términos de los contenidos de las asignaturas analizadas de ambos niveles educativos que incluyen la educación ambiental para la sustentabilidad revelan que su objetivo final es que las y los estudiantes generen el conocimiento necesario sobre la composición y la diversidad del medioambiente, para que al final valoren y sean capaces de generar consciencia sobre la problemática que se enfrenta y tengan una participación proactiva en su mitigación.

El problema de fondo no es la "concientización" sobre los problemas ambientales, sino el reconocimiento de las responsabilidades compartidas en el impulso de acciones. Debido a las características de la problemática ambiental, ésta no puede atenderse a través de la suma de acciones individuales, familiares o institucionales inconexas unas de otras; las estrategias para el cuidado, la restauración y la conservación del ambiente requieren estar insertas en un proyecto gubernamental e interinstitucional (Ríos, 2019). Esto se confirma con la propuesta de González-Gaudio en relación a las actitudes que los alumnos asumen para el cuidado del medio ambiente;

"Ha sido bastante claro que la adquisición de información sobre los problemas del medio ambiente, no devienen necesariamente cambio de pautas de conducta ni actitudes ambientalmente favorables. Por el contrario, en algunos casos, los énfasis catastrofistas que se han dado a algunos programas o la sobresaturación de información, han generado conductas reactivas, desinterés, desesperanza y resistencia a la participación" (González-Gaudiano, 2003:251).

La dimensión social de los problemas ambientales orientados a la sustentabilidad pareciera ser la mejor apuesta, los científicos sociales y los especialistas en Humanidades han hecho aportaciones que indican que los problemas ambientales tienen un origen social que es el que define su nivel de importancia en la sociedad y en la política y no, como suele creerse, por la información científica disponible sobre los mismos.

En conclusión, el tratamiento de la problemática ambiental requiere de procesos participativos en los que el desarrollo sustentable sea visto como el cambio de procedimientos, normas, estándares y valores; cuya clave, además, radica en el establecimiento de vínculos entre los distintos actores implicados (autoridades locales, municipales, estatales y federales; comunidad e investigadores); así como la construcción de acciones concretas teniendo como base principal la comunicación constante con los actores interdisciplinarios sociales y reuniendo las diversas perspectivas. Se sabe que la capacidad de intervención en los problemas está directamente relacionada con la capacidad de construir acuerdos entre los involucrados y que el éxito de estas acciones encuentra su base en el desarrollo de las capacidades de los actores locales para llevar a cabo sus propios proyectos (Ríos, 2019).

Se considera importante en los próximos años coadyuvar con otras instituciones que tienen que ver con la educación ambiental formal en el estado. Esto para establecer metas conjuntas o líneas básicas a seguir en el establecimiento de la educación ambiental formal y no formal.



Participación Ciudadana

En general, algunos estudios técnicos y científicos han analizado los procesos relacionados a la construcción de la cultura ambiental o para el desarrollo sustentable, en ellos se aborda que son procesos complejos donde intervienen valores¹, creencias² y actitudes³ que inciden en los comportamientos. En este sentido, en cuanto a la gestión de "conductas proambientales" se ha establecido la necesidad de conocer adecuadamente la problemática ambiental, estar motivados, mostrar la capacidad de generar cambios y reconocer la efectividad de sus acciones (Miranda, 2013).

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, existe un desconocimiento generalizado del número de ellos que existen en el Estado. Según el portal Morelos Rinde Cuentas (revisado a inicios del 2023), existen 38 órganos de participación ciudadana mandatados (Poder Ejecutivo, Legislativo y Organismos Autónomos), sin embargo, menos de la mitad de esos se encuentra funcionando.

Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Cuernavaca las normas establecen que deben existir 22 comités, sin embargo, a febrero del 2017 solo estaban funcionando 10, es decir el 42 por ciento de los comités. El caso del Poder Ejecutivo es muy similar. De los 35 comités de participación ciudadana que se encontraron solo pudieron comprobar el funcionamiento de 18.

Finalmente, en cuanto a la sociedad civil organizada, Ceccon y Flores (2012) mencionaron que ésta se ha concentraba en la zona urbana de Cuernavaca, lo que indica la urgencia de contribuir a la divulgación sobre la importancia de la participación social a

¹ Schwartz y Bilsky (1987), los valores se han entendido como representaciones cognitivas que responden a las necesidades de las personas, debido a que el ser humano es un organismo biológico que está en constante interacción, en búsqueda de su bienestar y su supervivencia individual y grupal.

² Las creencias ambientales se han trabajado ampliamente en la literatura, normalmente como variables que anteceden y predicen actitudes y comportamientos en pro del medio ambiente. Algunos autores mencionan su componente cognitivo, mediador del comportamiento, encajado en un sistema de creencias, y otros autores consideran que las creencias son las mismas actitudes.

³ Álvarez y Vega (2009) citan a varios autores que definen las actitudes como "los sentimientos favorables o desfavorables que se tienen hacia alguna característica del medio o hacia un problema relacionado con él"; también, Taylor y Todd entienden la "actitud ambiental como un determinante directo de la predisposición hacia acciones a favor del medio" (1995).

lo largo y ancho del estado para el establecimiento de la cultura ambiental para el desarrollo sustentable del estado de Morelos.

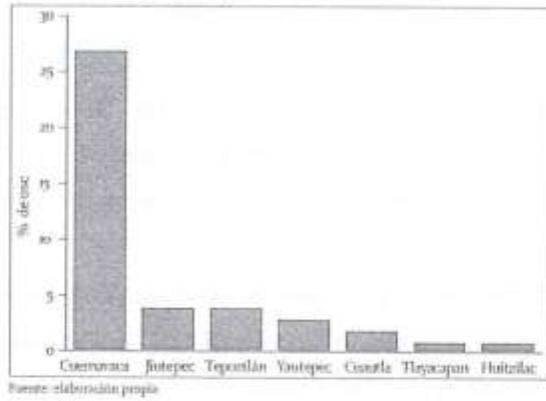


Figura 10. Porcentaje de la ubicación geográfica de las asociaciones civiles de corte ambiental. Fuente: Ceccon y Flores (2012).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BIODIVERSIDAD

La composición de diferentes factores que confluyen en el estado de Morelos como su historia geológica, su compleja topografía, el amplio gradiente altitudinal y su ubicación entre las zonas biogeográficas Neártica y Neotropical, han permitido el desarrollo de una gran variedad de ecosistemas, así como la diversidad de especies de plantas, hongos y animales. Derivado de la información reportada en el libro La Biodiversidad en Morelos. Estudio de Estado 2, se reportan en total 10,283 especies, logrando un aumento significativo a las reportadas en el año 2006 con 4,870 especies.

Dentro de las especies catalogadas como endémicas resaltan los ejemplos del cangrejito barranqueño (*Pseudothelphusa dugesi*), el Zacatuche (*Romerolagus diazi*), algunos colémbolos (*Friesea hoffmannorum*, *Palmanura normae* y *Schaefferia guerrerensis*) y 76 de escarabajos. Asimismo, están reportadas en la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, un total de 186 especies catalogadas bajo alguna categoría de riesgo, siendo las aves, reptiles y angiospermas los grupos biológicos con más especies enlistadas.

Pese a la reducida superficie territorial de la entidad (0.25% del territorio mexicano), se encuentran delimitados 13 ecosistemas que en su conjunto ocupan 238,745 ha, es decir 49% de la superficie estatal y distribuidas en relación con las características fisiográficas del territorio (relieve, clima e hidrología). La selva baja caducifolia presenta la mayor extensión al ocupar una cuarta parte del territorio estatal, seguido de los bosques templados que incluyen pinares, encinares, bosques de oyamel, bosque mesófilo de montaña y asociaciones entre estos, y los ecosistemas acuáticos loticos y lenticos (lagos, ríos y barrancas).

La composición y la riqueza de especies son indispensables para la provisión de servicios ecosistémicos y el funcionamiento de los mismos, esenciales para el desarrollo óptimo de la vida relacionados de manera proporcional, entre mayor biodiversidad la resiliencia aumenta, de este modo los ecosistemas brindan a largo plazo servicios a la humanidad, como la captura y almacenamiento de agua en acuíferos, lagos y ríos; la

provisión de alimentos; la captura de bióxido de carbono que se produce por la actividad humana al quemar combustibles fósiles, la regulación de la temperatura y humedad del aire; el control de la erosión y el mantenimiento de suelos fértiles, así como, la posibilidad de extraer del medio silvestre productos útiles como medicinas y madera; el uso de especies para la elaboración de objetos de ornato, vestimenta, entre otros.

A pesar de todos los servicios ambientales que nos proporciona la gran diversidad biológica que tenemos en el estado, existen factores que la amenazan e impactan. En Morelos, el desigual desarrollo económico ha disminuido las oportunidades laborales, propiciando altos niveles de marginación y pobreza de diversas comunidades en la entidad, que se correlacionan con las condiciones en las que se encuentra la educación, el hacinamiento y la vivienda, muy alejadas de los parámetros de sustentabilidad y sostenibilidad. De lo anterior, resulta que los municipios con población en situación de mayor pobreza y marginación relativa son: Tlalnepantla, Totolapan, Ocuituco, Miacatlán, Tetela del Volcán, Puente de Ixtla.

Derivado de esta realidad, un efecto causal de impacto sobre la biodiversidad es la sobreexplotación, entendida como la extracción de individuos de una población a una tasa mayor a la de su recuperación natural, cuando esto sucede la población disminuye. Las actividades de cacería, tala y comercio ilegal de especies con distintos fines, promueven la reducción poblacional de la biodiversidad, sumado a que, algunas especies presentan mayor vulnerabilidad por características propias de su biología: distribución restringida, abundancia baja, tasa alta de mortalidad, tasa reproductiva baja, entre otras.

La introducción de especies exóticas invasoras es otra de las causales más importantes de pérdida de biodiversidad a diferentes escalas. Estas especies al establecerse dentro de los ecosistemas naturales, depredan a las especies nativas, compiten por espacio y recursos, se pueden convertir en vectores de transmisión de enfermedades y pueden llegar a modificar la dinámica ecológica, causando problemas ambientales, económicos, sociales y de salud pública.



Asimismo, los ecosistemas terrestres han sufrido grandes transformaciones, relacionadas directamente con el cambio de uso de suelo, esto como consecuencia del aumento exponencial de la población humana y por ende el incremento de las necesidades de recursos para la subsistencia. Por ejemplo, la introducción de cultivos comerciales que ponen en riesgo la flora endémica, así como la agricultura intensiva que incorpora el uso de agroquímicos y pesticidas que contaminan el medio ambiente, además de promover la resistencia de las plagas, el aumento en los costos de producción y el desplazamiento de vegetación primaria y secundaria que repercuten en los ecosistemas de la entidad. Sumado al crecimiento urbano no planificado que pone en situación de vulnerabilidad las áreas conservadas bajo protección.

En este sentido, las medidas tomadas para preservar y aprovechar de forma sostenible la biodiversidad, se implementan a través de alianzas estratégicas entre los diferentes órdenes de gobierno, sector académico e investigación, sociedad civil organizada, empresarial y comunidades. Esfuerzos reflejados en diversos beneficios para las personas: una mejor salud, mayor seguridad alimentaria y menos pobreza, además de contribuir a frenar los efectos del cambio climático al generar comunidades y ecosistemas con una mayor capacidad resiliente.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos (PROPAEM) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal y tiene como objetivo estratégico el acceso a la Justicia Ambiental, razón por la cual, desarrolla acciones encaminadas a inspeccionar, vigilar y sancionar el incumplimiento de la normativa ambiental del estado de Morelos.

La importancia de la presencia de la Procuraduría radica en el derecho humano a gozar de un medio ambiente adecuado, resaltando así la acción de tener el acceso a la justicia ambiental, entendiéndose por ésta, la posibilidad de obtener solución eficaz y expedita en los conflictos jurídicos de naturaleza ambiental, en donde la población tenga igualdad de condiciones para acceder a la justicia cuando se vea vulnerado su derecho a un medio ambiente sano. Como dato, es importante mencionar que la Procuraduría realizó 952 acciones en materia ambiental durante el año 2021 y 914 acciones en materia ambiental en el año 2022.

La denuncia ciudadana es una de las acciones que promueve la vigilancia en materias impacto ambiental, residuos sólidos, fauna doméstica, emisiones a la atmósfera (fuentes fijas y verificentros) y desarrollo urbano, situación que obliga a todos los actores de la sociedad a tener conocimiento de la normatividad ambiental y así contribuir a la mitigación de los impactos ambientales.

En cuanto al Impacto Ambiental, la PROPAEM vigila de manera preventiva que el desarrollo de las obras y actividades establecidas por la Ley, se lleven a cabo contando con una autorización en la materia; en caso contrario, se sujetará a un procedimiento sancionador. De igual manera se verifican las condiciones a que se sujetan los proyectos que cuentan con esta autorización, y que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables.

Para el Desarrollo Urbano, la PROPAEM vigila que las acciones urbanas establecidas por la Ley cuenten con su dictamen en materia impacto urbano, que aun y cuando sean

compatibles con el uso de suelo establecido, estas no alteren o pudieran alterar el buen funcionamiento de la estructura urbana previa de los centros de población, región o zona conurbada.

En el caso de las Fuentes Fijas, la PROPAEM realiza visitas de inspección a las empresas de competencia estatal instaladas en el Estado para vigilar que realicen su proceso de producción acorde a la normativa aplicable y cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, esto para evitar que las emisiones a la atmósfera que se generan por estas, no rebasen los límites máximos permitidos.

Con respecto a la Verificación Vehicular, la PROPAEM realiza visitas de inspección a los centros de verificación autorizados, con el objeto de vigilar que se realice el procedimiento de verificación conforme a la normativa aplicable y cumplan con lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Estado de Morelos, así como las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando que estos cumplan con lo establecido en las normas y así evitar que las emisiones a la atmósfera que generan los vehículos rebasen los límites permisibles y se altere la calidad de aire.

En el caso de los residuos sólidos, la PROPAEM realiza visitas de inspección a tiraderos, rellenos sanitarios y centros de transferencia, con la finalidad de que los sitios cumplan con la normatividad vigente en materia ambiental y se ajusten a las normas oficiales mexicanas.

Asimismo, realiza visitas de inspección a los establecimientos que en términos de la legislación aplicable se encuentran obligados a contar con un "Plan de manejo de residuos sólidos" a efecto de verificar su cumplimiento, resaltando la importancia de vigilar el adecuado diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial dentro del Estado de Morelos. Con estas acciones la PROPAEM vigila el cumplimiento de la normativa para evitar que se produzcan daños al medio ambiente. Las visitas de inspección referidas, en caso de no contar con las autorizaciones aplicables

al caso concreto dan inicio a un procedimiento administrativo que concluye en la mayoría de los casos con la imposición de una sanción por las infracciones cometidas que atentan contra el medio ambiente.

En cuanto a la Fauna Doméstica, la PROPAEM atiende las denuncias ciudadanas respecto al maltrato animal de acuerdo a lo que establece la Ley Estatal de Fauna y su reglamento, llevando a cabo acciones de vigilancia e inspección.

Las acciones estratégicas que se realizan dentro de la institución es vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, situación que se materializa con la implementación de visitas del área de inspección y vigilancia, mismas que van enfocadas a proteger los ecosistemas naturales y urbanos, así mismo se efectúan operativos de inspección con la finalidad de mitigar el impacto ambiental, buscando con ello fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental del Estado de Morelos.

La participación de la sociedad, así como de los tres niveles de gobierno son primordiales, es por ello que se busca generar coincidencias y acuerdos que tengan como objetivo la difusión, capacitación y asesoría en todo lo que tenga relación a la justicia ambiental y con ello estar en la posibilidad de coordinar esfuerzos conjuntos y dar el debido cauce y competencia a las denuncias ambientales.

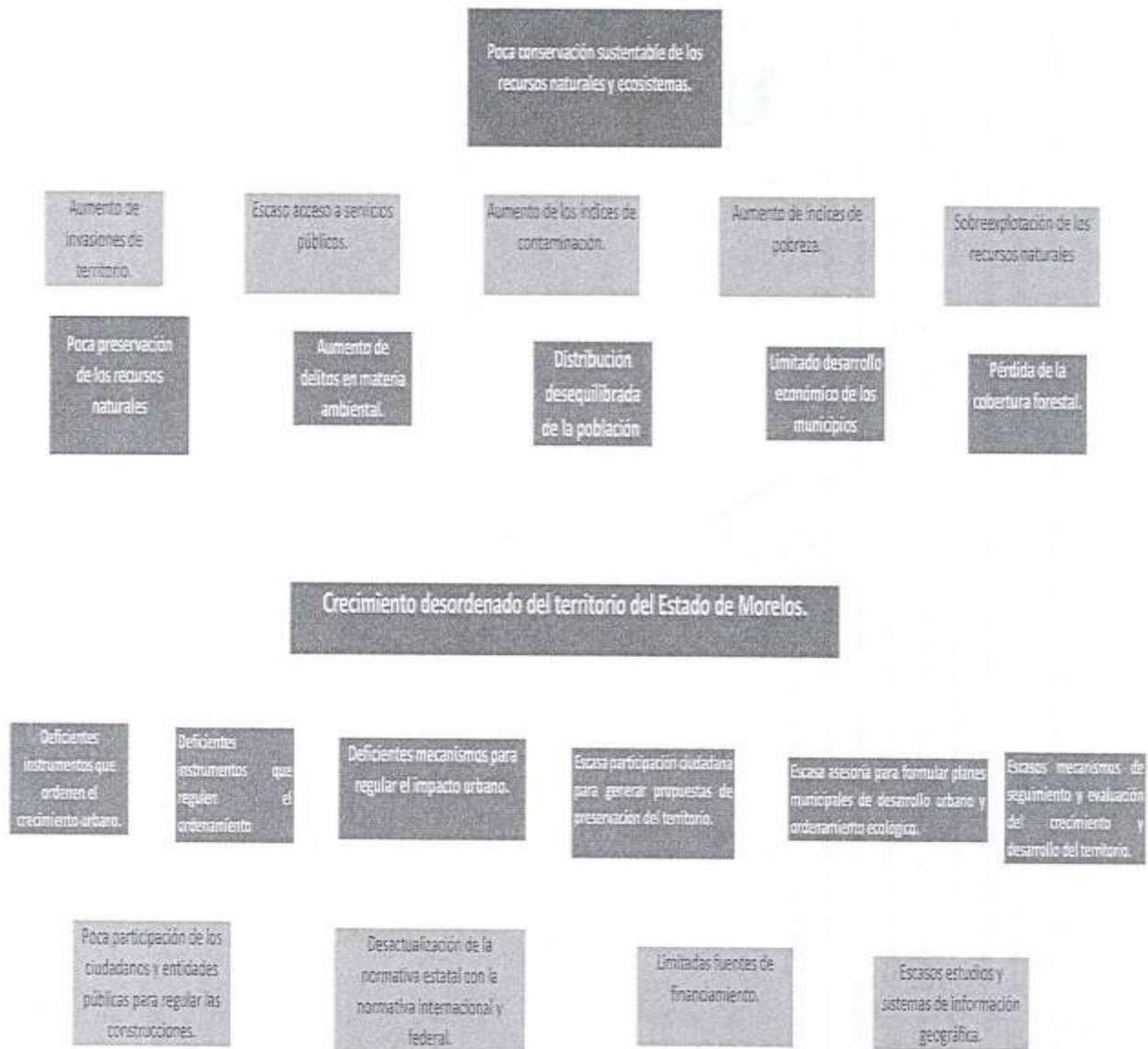
Lo anterior, conlleva el compromiso de promover la actualización del marco jurídico ambiental, toda vez que al tener un marco jurídico adecuado nos otorga medios e instrumentos eficaces para la implementación de la justicia ambiental, desde la atención de las denuncias, hasta a la exigibilidad del cumplimiento de las sanciones que en razón de la violación a los preceptos ambientales que se impongan. En este sentido, resulta importante destacar que se debe pugnar por tener una debida coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales que nos conlleve a facilitar la atención a las denuncias, inspecciones, vigilancia y aplicación de la normativa ambiental en todos los ámbitos dentro del Estado de Morelos.

El compromiso y participación de la ciudadanía es necesario para implementar mecanismos y acciones que mejoren las actividades para la inspección y vigilancia, la aplicación y cumplimiento de las acciones en materia ambiental que conlleve a situaciones ejemplificativas y de impacto en la sociedad. Estos compromisos deben ser materializados a través de la creación de convenios con los tres órdenes de Gobierno, las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en todos los ámbitos que tengan que injerencia con la justicia ambiental, incluyendo la promoción, conocimiento y capacitación de las atribuciones que corresponden a los diferentes entes de gobierno. Siendo necesaria la participación de todos los actores en la revisión de los casos relacionados con la materia ambiental.



5.- ÁRBOLES DE PROBLEMAS

ORDENAMIENTO TERRITORIAL





GESTIÓN AMBIENTAL

Afectación a la salud de la población por aumento en el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer de pulmón.

Disminución de la calidad de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales.

Afectación del medio ambiente por el crecimiento urbano.

Aumento en las afectaciones a la salud de la población, como la proliferación de vectores, daños respiratorios y el consumo de microplásticos entre otros.

Aumento en las concentraciones de contaminantes que impactan de manera negativa la calidad del aire.

Incremento en la degradación del capital natural del estado de Morelos por la alteración de los regímenes del fuego y por fenómenos perturbadores.

Reducción en la superficie forestal del estado.

Incremento del crecimiento urbano no regulado en materia de impacto ambiental.

Incremento de las afectaciones al capital natural del estado así como la salud pública en el estado, derivado de la contaminación por residuos sólidos.

Inadecuada gestión de las actividades humanas que aumenta el deterioro ambiental en el Estado de Morelos.

Inadecuada e insuficiente regulación de emisiones y monitoreo de la calidad del aire.

Limitada capacidad de respuesta para la prevención y atención de emergencias y contingencias ambientales.

Inadecuada implementación de acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos forestales.

Inadecuado marco jurídico para la evaluación en materia de impacto ambiental en las zonas urbanas.

Inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, carente de acciones preventivas, pocas correctivas y de minimización, así como del aprovechamiento de los mismos y el incumplimiento de la normatividad vigente.

Presupuesto insuficiente para el monitoreo de la calidad del aire e inadecuado marco legal para la regulación de fuentes de emisión estatales.

Deficiente integración del Programa Estatal de Manejo del Fuego y Contingencias Ambientales.

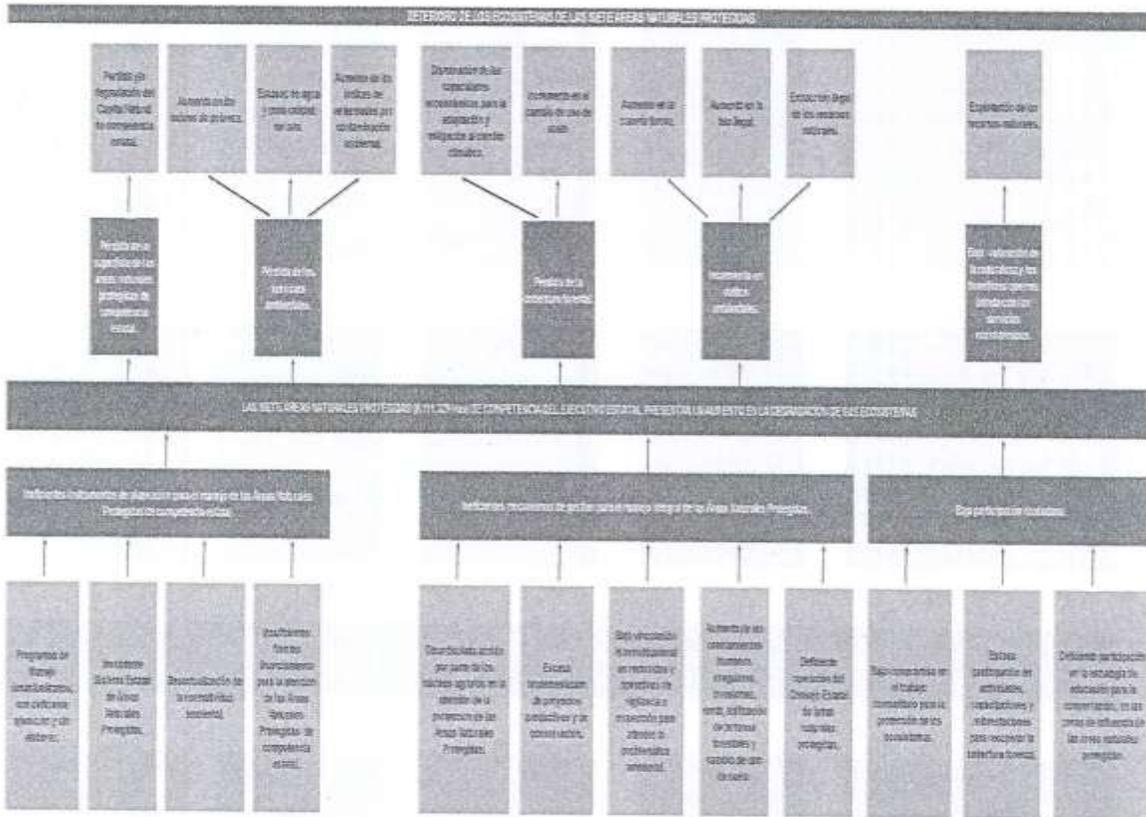
Inexistente programa de política forestal en el estado de Morelos e insuficiente coordinación interinstitucional para la gestión de los recursos forestales.

Escasa divulgación del marco jurídico en materia de impacto ambiental.

Escasa divulgación de acciones que integren la participación social e institucional en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Aumento de los efectos negativos derivados del cambio climático

Incremento en la producción de energía a partir de fuentes combustibles fósiles.	Aumento en el uso irracional de los recursos energéticos.	Alteración de patrones biológicos naturales.
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	----------------------------------------------

Aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero directos e indirectos.	Bajo nivel de eficiencia y sostenibilidad en la producción y uso de energías limpias.	Elevación en los niveles de temperatura de la superficie terrestre.
--------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

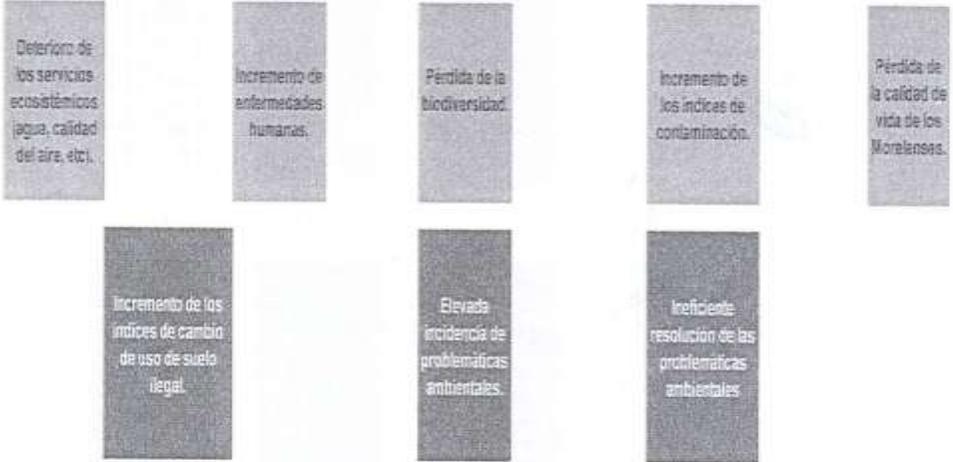
Deficiente mitigación de los efectos negativos del cambio climático

Producción de energías a través de fuentes no renovables.	Alto nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de consumo de energía derivado del desarrollo de actividades humanas.	Limitado acceso a financiamiento climático a la mitigación de los efectos negativos del cambio climático en México.	Limitación en la actualización de los instrumentos de planeación y estrategias en materia de eficiencia energética y mitigación de los efectos ante el cambio climático.
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

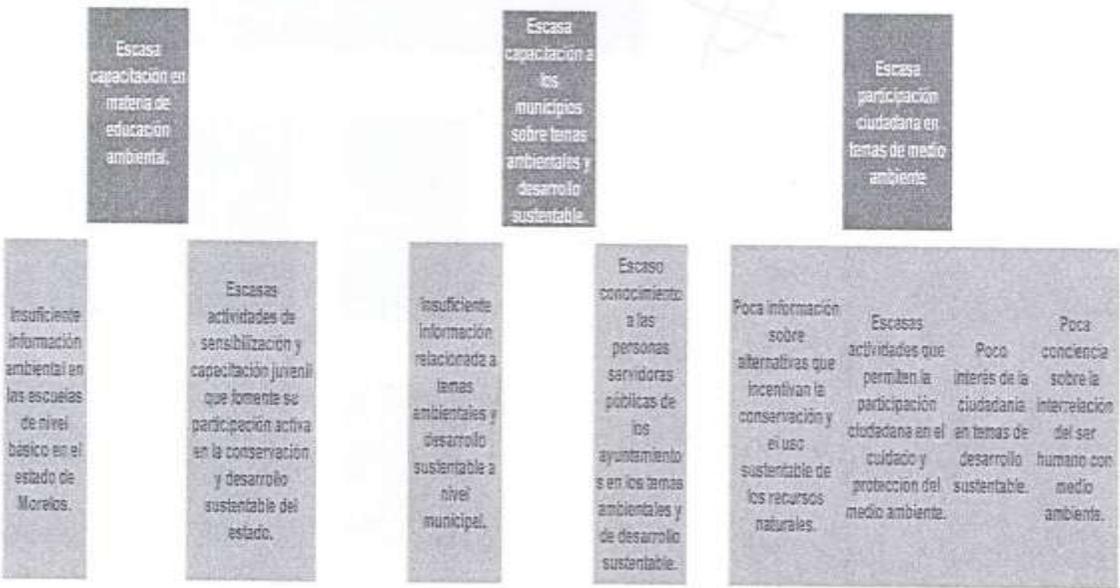
Limitado acceso a nuevas tecnologías de alta eficiencia energética.	Deficiente énfasis sobre energías limpias, ahorro energético y reducción de emisiones contaminantes en las escuelas, social, pública y privada en México.	Bajo desarrollo de proyectos sostenibles para mitigar los efectos ante el cambio climático.	Desactualización de los instrumentos de planeación en materia de energías limpias y cambio climático.
---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Escasa educación, cultura y participación ciudadana para el desarrollo sustentable y la conservación de los ecosistemas.



La población del estado de Morelos tiene poca cultura para el desarrollo sustentable.



Handwritten mark

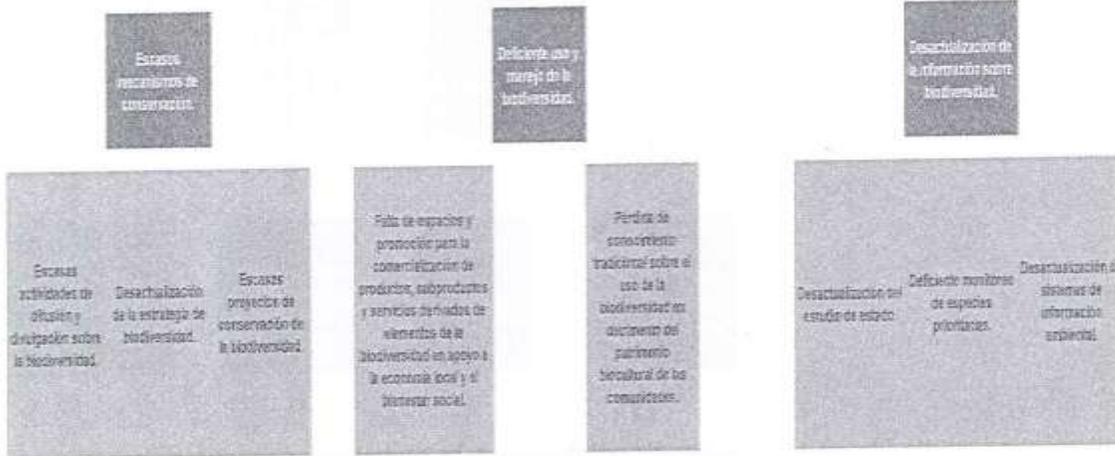
Handwritten mark

BIODIVERSIDAD

Perdida y deterioro de hábitats



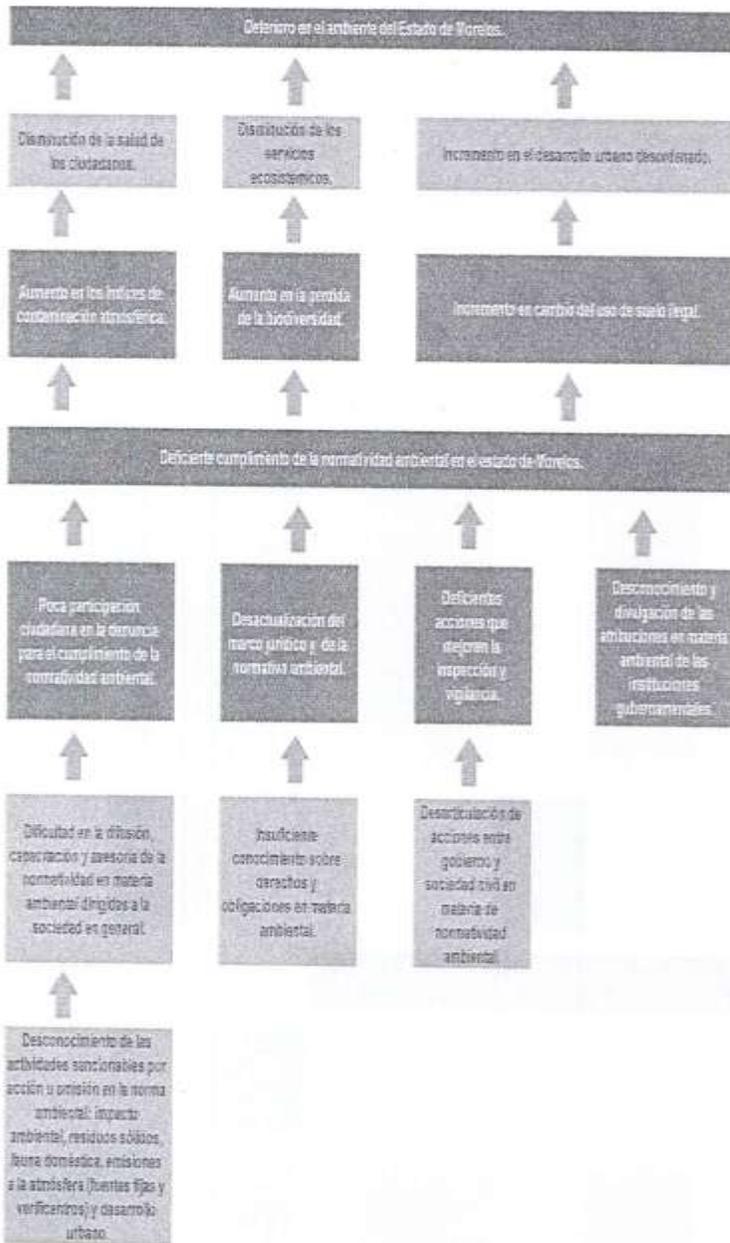
Aumento de la pérdida de la biodiversidad en el Estado de México



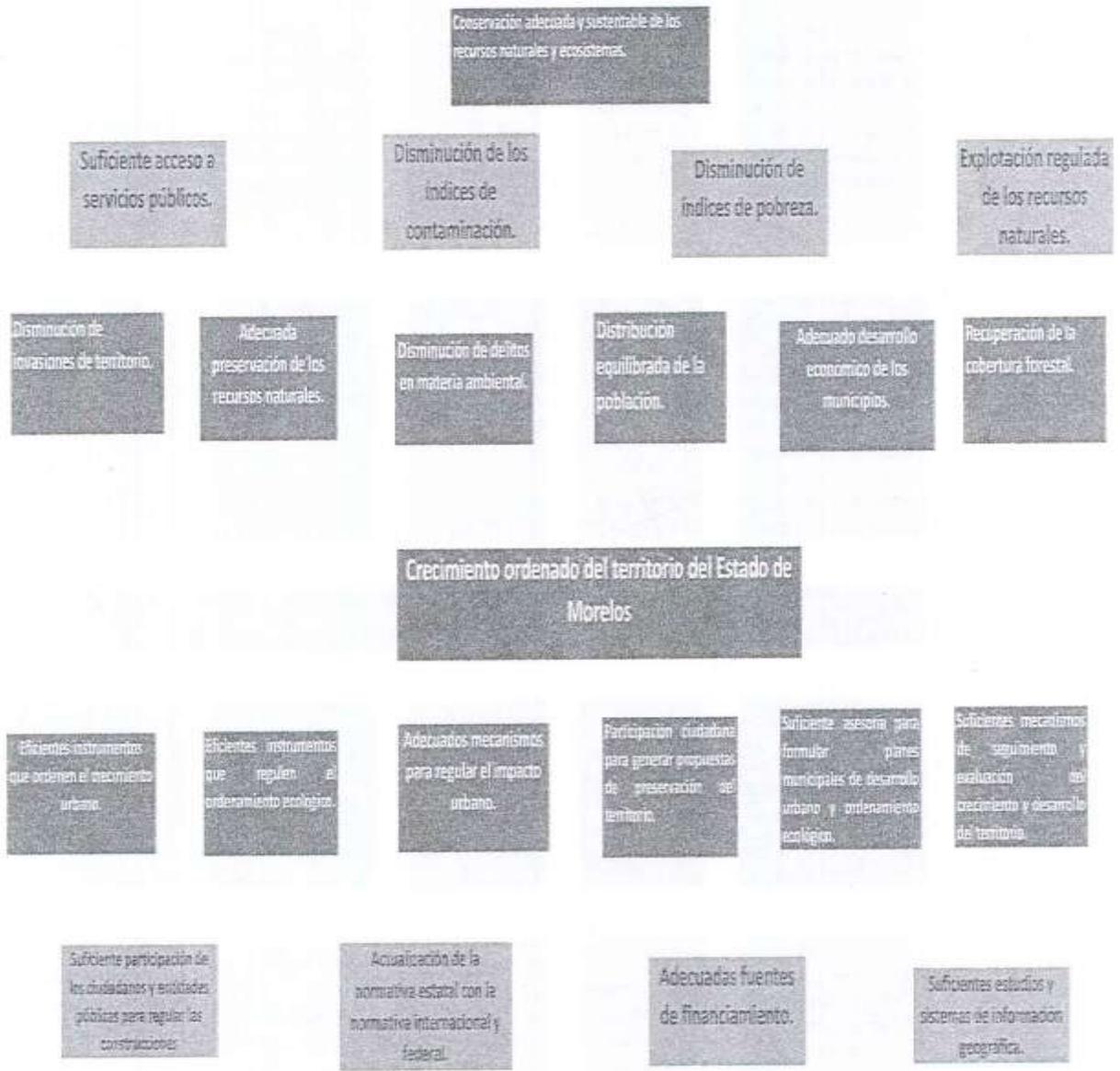
Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS



6.- ÁRBOLES DE OBJETIVOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GESTIÓN AMBIENTAL

Disminución de la afectación a la salud de la población por aumento en el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, de riñones cerebrales y cáncer de pulmón.

Disminución de la calidad de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales.

Reducción de la afectación al ambiente por el crecimiento urbano.

Disminución en las afectaciones a la salud de la población, como la proliferación de vectores, daños respiratorios y el consumo de microplásticos entre otros.

Disminución en las concentraciones de contaminantes que impactan de manera negativa la calidad del aire.

Disminución de la degradación del capital natural del estado de Morelos por la alteración de los regímenes del fuego y por fenómenos perturbadores.

Aumento de la superficie forestal del estado.

Disminución del crecimiento urbano no regulado en materia de impacto ambiental.

Disminución de las afectaciones al capital natural del estado así como la salud pública en el estado, derivado de la contaminación por residuos sólidos.

Adecuada gestión de las actividades humanas que impactan al ambiente en el Estado de Morelos.

Adecuada y suficiente regulación de emisiones y monitoreo de la calidad del aire.

Adecuada capacidad de respuesta para la prevención y atención de emergencias así como contingencias ambientales.

Adecuada implementación de acciones de protección, conservación y restauración los ecosistemas forestales.

Adecuado marco jurídico para la evaluación en materia de impacto ambiental en las zonas urbanas.

Adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, carencia de acciones preventivas, pocas correctivas y de minimización, así como del aprovechamiento de los mismos y el incumplimiento de la normatividad vigente.

Presupuesto suficiente para el monitoreo de la calidad del aire y adecuada actualización del marco legal para la regulación de fuentes de emisión estatales.

Deficiente integración del Programa Estatal de Manejo del Fuego y Contingencias Ambientales, cumpliendo de manera interinstitucional con los tres órdenes de gobierno.

Existente programa de política forestal en el estado de Morelos y suficiente coordinación interinstitucional para la gestión de los recursos forestales.

Suficiente divulgación del marco jurídico en materia de impacto ambiental.

Suficiente divulgación de acciones que integren la participación social e institucional en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Disminución de los efectos negativos derivados del cambio climático.

Disminución en la producción de energía, a partir de fuentes combustibles fósiles.

Disminución en el uso irracional de los recursos energéticos.

Normalización de patrones biológicos naturales.

Disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero directos e indirectos.

Alto nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de energías limpias.

Estabilización en los niveles de temperatura de la superficie terrestre.

Eficiente mitigación de los efectos nocivos del cambio climático.

Producción energética, a través de fuentes renovables.

Bajos niveles de emisión de gases de efecto invernadero y de consumo de energía derivado del desarrollo de actividades humanas.

Acceso a financiamiento destinado a la mitigación de los efectos negativos del cambio climático en Morelos.

Atención en la actualización de instrumentos de planeación y estratégicos en materia de eficiencia energética y mitigación de los efectos ante el cambio climático.

Acceso a nuevas tecnologías de alta eficiencia energética.

Eficiente difusión sobre energías limpias, ahorro energético y reducción de emisiones contaminantes en los sectores, social, público y privado en Morelos.

Alto desarrollo de proyectos sustentables para mitigar los efectos ante el cambio climático.

Actualización de los instrumentos de planeación en materia de energías limpias y cambio climático.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Adecuada educación, cultura y participación ciudadana para el desarrollo sostenible y la conservación de los ecosistemas.

Mejora de los servicios ecosistémicos (agua, calidad del aire, etc).

Disminución de enfermedades humanas.

Conservación de la biodiversidad.

Disminución de los índices de contaminación.

Aumento de la calidad de vida de los Morelenses.

Disminución de los índices de cambio de uso de suelo ilegal.

Poca incidencia de problemáticas ambientales.

Eficiente resolución de las problemáticas ambientales.

La población del estado de Morelos posee una adecuada cultura para el desarrollo sostenible.

Adecuada capacitación en materia de educación ambiental.

Adecuada capacitación a los municipios sobre temas ambientales y desarrollo sostenible.

Suficiente participación ciudadana en temas de medio ambiente.

Suficiente información ambiental en las escuelas de nivel básico en el estado de Morelos.

Apropiadas actividades de sensibilización y capacitación juvenil que fomenten su participación activa en la conservación y desarrollo sustentable del estado.

Adecuada información relacionada a temas ambientales y desarrollo sustentable a nivel municipal.

Mayor conocimiento de las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en los temas ambientales y de desarrollo sustentable.

Adecuada información sobre alternativas que incentivan la preservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

Suficientes actividades que permitan la participación ciudadana en el cuidado y protección del medio ambiente.

Incremento de interés de la ciudadanía en temas de desarrollo sustentable.

Adecuada conciencia sobre la interrelación del ser humano con medio ambiente.

BIODIVERSIDAD

Crear la acción de trabajo estratégico

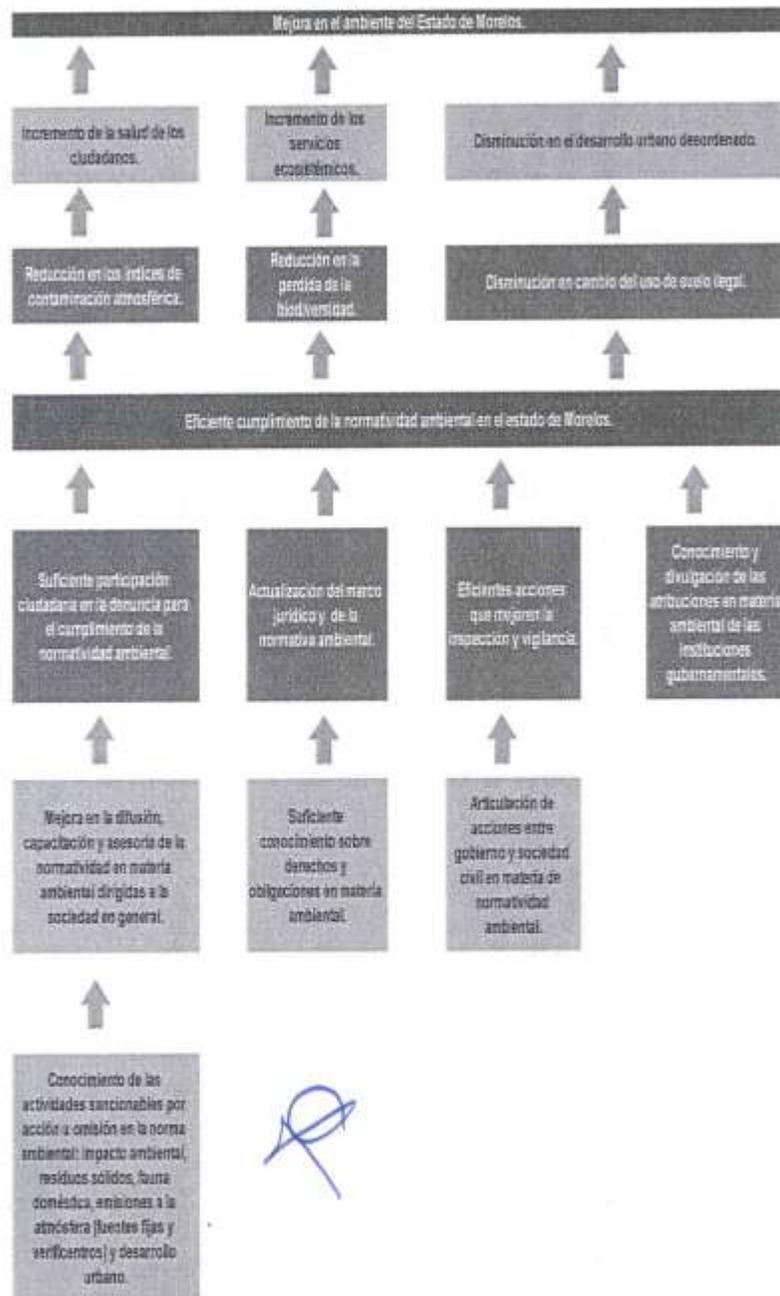


Impulsar la Biodiversidad



Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS



7. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Objetivo estratégico

Diseñar e instrumentar políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano y metropolitano, y administración urbana, en coordinación con los municipios, para lograr que los asentamientos humanos de la entidad sean inclusivos, seguros, resilientes, sostenibles y sustentables.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado 9 y 11

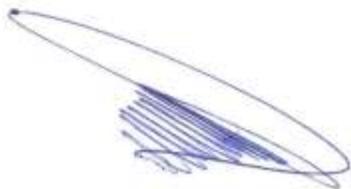
1.1 Estrategia

Fortalecer instrumentos técnicos o jurídicos de carácter estatal de planeación, gestión y financiamiento, administración urbana y evaluación en materia de ordenamiento territorial y ecológico y de desarrollo urbano, en congruencia con la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el impacto del cambio climático y con mecanismos de seguimiento y evaluación.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.3, 11.a y 11.b

Líneas de acción

1.1.1 Formular, modificar o armonizar reglamentos, normas técnicas, lineamientos y términos de referencia, en materia de ordenamiento territorial y ecológico, y de desarrollo urbano.



1.1.2 Formular, modificar o armonizar programas de ordenamiento territorial y ecológico; y de desarrollo urbano.

1.2 Estrategia

Promover la formulación, actualización, modificación y armonización de los instrumentos técnicos o jurídicos de carácter municipal de planeación, gestión y financiamiento, administración urbana y evaluación en materia de ordenamiento territorial y ecológico y de desarrollo urbano.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.3, 11.a y 11.b

Líneas de acción

1.2.1 Coadyuvar mediante asesorías y acompañamiento en la formulación, actualización, modificación y armonización de los reglamentos, en materia de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Urbano.

1.2.2 Coadyuvar mediante asesorías y acompañamiento en la formulación, actualización, modificación y armonización de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.

1.3 Estrategia

1.3.1 Fortalecer la atención a la ciudadanía y a las autoridades de los tres niveles de gobierno en relación a los instrumentos técnicos y jurídicos de planeación, administración urbana y seguimiento y evaluación en materia de ordenamiento territorial y ecológico y de desarrollo urbano.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.3, 11.a y 11.b

Líneas de acción

1.3.1 Emitir opiniones o recomendaciones a la ciudadanía y a las autoridades de los tres niveles de gobierno en relación a los procesos de formulación o modificación, aplicación e implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos técnicos y jurídicos.

1.3.2 Asesorar técnicamente a la ciudadanía y a las autoridades de los tres niveles de gobierno en relación a los procesos de formulación o modificación, aplicación e implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos técnicos y jurídicos.

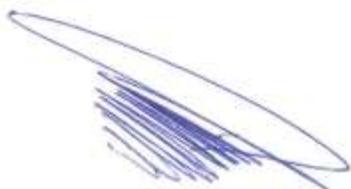
1.3.3 Capacitar a la ciudadanía y a las autoridades de los tres niveles de gobierno en relación a los procesos de formulación o modificación, aplicación e implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos técnicos y jurídicos, así como respecto a los procesos de gestión para la obtención de recursos ante diversas fuentes de financiamiento directas, en el ámbito del ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico, planeación y administración urbana y desarrollo urbano.

1.4 Estrategia

Regular, administrar y controlar las actividades que inciden en el medio urbano y rural de la entidad, bajo los parámetros de sostenibilidad, seguridad y de bajo impacto territorial.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas:

11.3 y 11.b



Líneas de acción

1.4.1 Auxiliar a los municipios que expresamente le deleguen al Gobierno Estatal sus funciones y atribuciones para regular y administrar los usos y destinos del suelo o autorizar las acciones urbanísticas relativas a fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

1.4.2 Evaluar el impacto urbano, de los proyectos o acciones urbanísticas para establecer su factibilidad de inserción dentro de la estructura urbana.

1.5 Estrategia

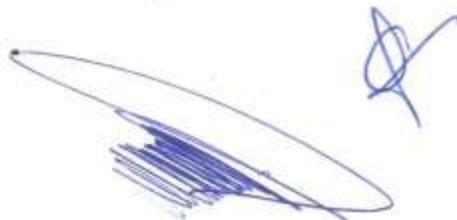
Evaluar con la participación ciudadana, el cumplimiento de los instrumentos técnicos o jurídicos vigentes en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.3 y 11.a

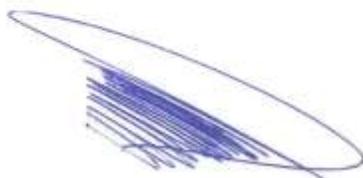
Líneas de acción

1.5.1 Promover la creación del Instituto de Planeación de carácter estatal o metropolitano como un órgano auxiliar que promueve la amplia participación ciudadana en el proceso de planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial.

1.5.2 Promover la creación del Observatorio Ciudadano, de carácter estatal, metropolitano, urbano o regional, como una herramienta de participación ciudadana para evaluar la eficacia en la implementación de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, así como para resguardar y difundir por medios electrónicos la información oficial disponible en materia de ordenamiento territorial para su consulta pública.



1.5.3 Integrar el Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano para monitorear, dar seguimiento y evaluar, de manera eficiente.



GESTIÓN AMBIENTAL

2. Objetivo estratégico.

Reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 3 y 11

2.1 Estrategia

Actualización del marco jurídico en materia de Calidad del Aire.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 3.9 y 11.6

Líneas de acción

2.1.1 Reformar el marco jurídico en materia de Calidad del Aire: Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, Cédula de Operación Anual, Inventario de Emisiones.

2.1.2 Ampliación del marco jurídico en materia de calidad del aire: proyecto de Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

2.2 Estrategia

Implementar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de monitoreo atmosférico del Estado de Morelos.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 3.9 y 11.6.

Líneas de acción

2.2.1 Impulsar el fortalecimiento del sistema de monitoreo atmosférico de calidad del aire.

2.2.2 Realizar el mantenimiento preventivo al sistema de monitoreo atmosférico del Estado de Morelos.

2.2.3 Realizar el mantenimiento correctivo al sistema de monitoreo atmosférico del Estado de Morelos.

2.2.4 Operar el sistema de monitoreo atmosférico del Estado de Morelos para el seguimiento de los índices de calidad del aire.

2.3 Estrategia

Impulsar acciones en beneficio de la salud humana, derivadas de la calidad del aire.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 3.9 y 11.6

Líneas de acción

2.3.1 Coordinar el programa de verificación vehicular obligatoria.

2.3.2 Realizar acciones para el mejoramiento de la Calidad del Aire.

3. Objetivo estratégico

Atender las emergencias y contingencias ambientales para la preservación del capital natural y el bienestar de la población.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11, 13 y 15

3.1 Estrategia

Actualizar e implementar el Programa Estatal de Manejo del Fuego y Contingencias Ambientales (PEMFyCA).

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.5, 13.1, 15.1, 15.4

Líneas de acción

3.1.1 Actualización del Programa Estatal de Manejo de Fuego.

3.1.2 Atender y controlar de las emergencias y contingencias ambientales reportadas.

3.1.3 Realizar actividades de prevención de incendios forestales, tales como líneas negras, brechas cortafuego, quemas controladas y quemas prescritas.

3.1.4 Colaborar con las instancias Federales, Estatales y Municipales en el Manejo de Incidentes (EEMI, ERMI, ENMI).

3.1.5 Coordinar acciones con otras dependencias y entidades en el tema de emergencias y contingencias ambientales, para salvaguardar el capital natural y el bienestar de la población.

3.2 Estrategia

Mantener, operar y coordinar el Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales (CEECA).

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.5, 13.1, 15.1, 15.4

Líneas de acción

3.2.1 Equipamiento con herramienta y equipo especializado para combate de contingencias ambientales o incendios forestales.

3.2.2 Mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales.

3.2.3 Gestionar la renovación del parque vehicular.

3.2.4 Vincular al Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales con instituciones internacionales dedicadas a la atención de emergencias y contingencias ambientales.

3.3 Estrategia

Construir, equipar y operar el Centro de Capacitación y Puesto de Operaciones (CCPO) del Equipo Estatal de Manejo de Incidentes (EEMI).

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.5, 13.1, 15.1, 15.4

Líneas de acción

3.3.1 Modernizar el Centro de Capacitación y Puesto de Operaciones (CCPO) del Equipo Estatal de Manejo de Incidentes (EEMI).

3.3.2 Remodelar al interior del Centro Estatal de Contingencias Ambientales, el Centro de Capacitación y Puesto de Operaciones (CCPO) del EEMI.

3.3.3 Equipar y acondicionar el Centro de Capacitación y Puesto de Operaciones (CCPO) del EEMI.

3.3.4 Capacitación y adiestramiento del personal de brigadas oficiales, comunitarias y rurales que atiende emergencias y contingencias ambientales.



3.3.5 Certificar al personal de brigadas en atención a emergencias y contingencias con estándares nacionales e internacionales.

4. Objetivo estratégico

Promover el manejo forestal comunitario.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 15.

4.1 Estrategia

Elaborar el Programa Especial de Desarrollo Forestal Sustentable.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.1, 15.2,15.3, 15.4.

Líneas de acción

4.1.1 Coordinar con las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno y núcleos agrarios la integración y elaboración del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.

4.1.2 Elaborar el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.

4.1.3 Publicación del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.

4.2 Estrategia

Administrar los viveros forestales del Gobierno del estado de Morelos.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.1, 15.2.

Líneas de acción

4.2.1 Producción de árboles de especies nativas en los viveros forestales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos.

4.2.2 Capacitación continua del personal de los viveros forestales, en los temas ambientales y de propagación de diversas especies de interés.

4.2.3 Mantenimientos preventivos y correctivos a las instalaciones de los viveros.

4.3 Estrategia



Crear campañas de reforestación en bosques, comunidades, ejidos, zonas urbanas y metropolitanas.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.2, 15.3, 15.4.

Líneas de acción

4.3.1 Crear campañas de reforestación en bosques, comunidades, ejidos, zonas urbanas y metropolitanas.

4.3.2 Difusión sobre la importancia de las campañas de reforestaciones y la arborización urbana en los 36 ayuntamientos, ayudantes municipales, ejidos y comunidades.

4.3.3 Asistencia técnica para la determinación de los sitios prioritarios que requieren llevar a cabo actividades de reforestación o arborización, así como las especies recomendadas para cada tipo de reforestación.

4.3.4 Coordinar con los ejidos, comunidades, instituciones de investigación, los ayuntamientos municipios y población en general la restauración ecológica en sitios impactados por actividades humanas (incendios, deforestación y mejoramiento de las zonas agroecológicas).

4.3.5 Seguimiento a las estrategias de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero del estado de Morelos, del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACCMOR), específicamente en el tema 8.4: Uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura.

4.4 Estrategia

Promover la recuperación de tierras agrícolas, ganaderas y otras con vocación forestal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.3.

Líneas de acción

4.4.1 Promover las plantaciones en superficies preferentemente forestales y de baja productividad.

4.4.2 Promover los sistemas agroforestales y silvopastoriles.

4.4.3 Capacitación y sensibilización continua a los productores en temas forestales.

4.5 Estrategia

Inhibir el cambio de uso de suelo forestal a asentamientos urbanos y agrícolas.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.3 y 15.4

Líneas de acción

4.5.1 Sensibilización a los productores y a la población de las zonas con mayor incidencia en el cambio de uso de suelo a través de capacitación en los procesos de conservación de suelos, la reforestación eficiente y el establecimiento de cercos vivos.

5. Objetivo estratégico

Actualizar y homologar contenidos, normas, criterios y procedimientos para la evaluación en materia de impacto ambiental.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15.

5.1 Estrategia

Aplicar el marco jurídico normativo vigente y aplicable en materia de impacto ambiental a toda acción que tenga como consecuencia la transformación y/o modificación del ecosistema.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.3, 11.1, 11.3, 11.4

Líneas de acción

5.1.1 Verificación de que todas las solicitudes de desarrollo de proyectos ingresadas a través de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

5.1.2 Asesoramiento a las áreas y/o personas interesadas en materia de impacto ambiental para la incorporación de modelos de desarrollo sustentables y sostenibles para la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura urbana.

5.2 Estrategia

Promover la actualización del marco jurídico en materia de impacto ambiental aplicable

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.3, 11.1, 11.3, 11.4

Líneas de acción

5.2.1 Coordinar con las áreas competentes el estudio y análisis del marco jurídico aplicable y vigente para el Estado de Morelos en materia de impacto ambiental para su actualización y modernización.

5.2.2 Generar un informe técnico que suscriba las contradicciones y articulados obsoletos, así como supuestos a incorporar en la Ley para el análisis, estudio y discusión en las áreas competentes.

5.2.3 Generar conciencia de transversalidad en materia de impacto ambiental en todas las acciones de Gobierno.

5.2.4 Actualización del marco jurídico en materia de impacto ambiental aplicable

5.2.5 Capacitación permanente del personal responsable de las áreas facultadas y obligadas del tratamiento de temas ambientales para que el Estado de Morelos sea vanguardia a nivel nacional en materia de Desarrollo Sustentable.

5.2.6 Participación en comités, cursos, foros, reuniones, congresos y consejos nacionales e internacionales para hacer convenios y actualizar la evaluación de impacto ambiental en el Estado de Morelos.

5.2.7 Gestionar y difundir las actualizaciones en materia de impacto ambiental entre los organismos e instituciones de los tres órganos de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), y la sociedad.

5.3 Estrategia

Evaluar y Coordinar la evaluación de impacto ambiental

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.3, 11.1, 11.3, 11.4

Líneas de acción

5.4.1 Evaluar y emitir resoluciones a todas las solicitudes de las promoventes ingresadas a través de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos.



5.4.2 Instalación y operación del Comité Técnico sobre Impacto Ambiental.

5.4.3 Cumplimiento con los procedimientos inherentes de la evaluación y dictaminación para facilitar a la Procuraduría Ambiental del Estado de Morelos la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos por parte de los promoventes en materia de impacto ambiental con el fin de garantizar los derechos ambientales de la población.

6. Objetivo estratégico

Prevenir, minimizar y valorar la gestión Integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 7, 11, 13 y 15

6.1 Estrategia

Promover las nuevas tecnologías en el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.2, 11.6, 13.3 y 15.5

Líneas de acción

6.1.1 Implementación de la nueva tecnología para el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con los ayuntamientos y ciudadanía.

6.1.2 Proveer manuales técnicos, a efecto de evitar alguna pandemia por agentes patógenos por un mal manejo de los residuos biológicos infecciosos.

6.1.3 Diseñar e implementar mecanismos, programas e instrumentos normativos encaminados al fortalecimiento de las actividades de recolección, transporte y transferencia de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado de Morelos.

6.2 Estrategia

Implementar el catálogo de registro de ambiental único en materia de residuos sólidos. Planes y manejo en las modalidades como plan de manejo, centro de acopio, transporte en el estado, transporte desde o hacia otras entidades, remediación de suelos, centros de compostaje, disposición final, estación de transferencia y tratamiento.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.2, 11.6, 13.3 y 15.5.

Líneas de acción

6.2.1 Elaborar y actualizar el registro ambiental único en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que integra a los centros de acopio autorizados en sus distintas modalidades, instalados en el Estado de Morelos.

6.2.2 Difundir el catálogo de registro único ambiental en el estado.

6.3 Estrategia

Difundir acciones que promuevan en la sociedad civil la cultura sobre la importancia de la prevención, minimización y separación de los residuos sólidos urbanos.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.2, 11.6, 13.3 y 15.5

Líneas de acción

6.3.1 Diseño e implementación de programas de capacitación al personal para la recolección eficiente de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con un sistema acorde con la infraestructura con la que cuenta cada municipio.

6.3.2 Coordinar con los municipios el Programa Municipal de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, como instrumento operativo para el adecuado manejo de los residuos.

6.3.3 Establecer la política ambiental municipal con base al Programa Estatal de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

6.3.4 Implementación de mecanismos de manejo de residuos, que faciliten la separación desde la fuente de su generación.

6.3.5 Creación o actualización de los instrumentos normativos, legales y políticas públicas del estado de Morelos sobre la recolección, manejo, traslado y disposición final de los residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

6.3.6 Promover la implementación de centros de transferencia en los municipios, que le den un plus al manejo integral de los residuos sólidos y de manejo especial con los procesos de valorización de los residuos sólidos urbano



6.3.7 Difusión ante la ciudadanía de los procesos de manejo los residuos sólidos, para realizar una separación adecuada, fomentando los hábitos sustentables, a efecto de prevenir enfermedades y conservar el medio ambiente

6.3.8 Implementar instrumentos de apoyo a los municipios del estado en caso de prevenir contingencias sanitarias y ambientales, para el proceso de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados por la ciudadanía.

6.3.9 Difusión de materiales informativos como mecanismos de prevención para evitar el contagio en la población, en caso de contingencias sanitarias y ambientales.

6.3.10 Promover la implementación del uso de la 5 R's a través de campañas de difusión y concientización ciudadana.

6.4 Estrategia

Promover las acciones de remediación en los sitios de disposición final para disminuir los pasivos ambientales.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.2, 11.6, 13.3 y 15.5

Lineas de acción

6.4.1 Orientar a los municipios del Estado de Morelos, para la adecuada remediación en los sitios utilizados en la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la legislación vigente.

6.4.2 Coordinar las acciones de los tres niveles de gobierno y del sector privado para la realización de la remediación en los sitios de disposición final.

6.4.3 Asegurar la implementación de los instrumentos normativos en el manejo de residuos sólidos en los municipios en coordinación con las instituciones de gobierno relacionadas con el Programa de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos en Morelos.

6.4.4 Implementación de eventos para ofertar material valorizado que pudieran ser materia prima para la creación de otros productos, fortaleciendo así la cadena de valor.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

7. Objetivo estratégico

Administrar y manejar las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 5, 6, 11, 15.

7.1 Estrategia

Actualizar, elaborar y ejecutar los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.1.1 Gestionar la elaboración y actualización de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.1.2 Ejecutar los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.2 Estrategia

Administrar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.2.1 Actualizar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

7.2.2 Publicar información correspondiente de cada una de las Áreas Naturales Protegidas.

7.3 Estrategia

Operar el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.



Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.3.1 Instalar y Operar el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

7.3.2 Elaborar y publicar el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

7.3.3 Fungir como órgano de Consulta, emitir opiniones y recomendaciones para procurar la mejoría en el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas.

7.4 Estrategia

Promover iniciativas con perspectiva de género para el desarrollo sostenible en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 5.5, 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.4.1 Procurar la participación equitativa de mujeres y hombres en la implementación de proyectos productivos, conservación, restauración y manejo.

7.4.2 Promover proyectos sustentables ante los dueños y poseedores de la tierra de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.4.3 Ejecutar acciones de manejo que contribuyan a la permanencia y calidad de los servicios ambientales que proporcionan las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.4.4 Elaborar e implementar la estrategia de Educación para la conservación de la Áreas Naturales competencia del Ejecutivo Estatal, en escuelas de nivel básico, medio superior, superior y público en general.

7.4.5 Fomentar acciones de sensibilización con habitantes, propietarios, poseedores y visitantes de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.



7.5 Estrategia

Operar mecanismos de protección y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.5.1 Promover la conformación de grupos comunitarios voluntarios para la detección de ilícitos ambientales en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.5.2 Implementar la supervisión y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal con grupos comunitarios voluntarios.

7.5.3 Elaborar y proponer reglas de operación para operar de manera transparente los apoyos del programa de manejo de Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

7.6 Estrategia

Promover acciones de coordinación interinstitucional para disuadir invasiones y asentamientos humanos irregulares en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8.

Líneas de acción

7.6.1 Implementar recorridos de inspección y vigilancia coordinados con los núcleos agrarios, municipios, estado y federación.

7.6.2 Coadyuvar con los núcleos agrarios para atender la problemática de invasiones y asentamientos humanos irregulares en las Área Naturales Protegidas.

7.6.3 Emitir dictámenes y opiniones técnicas en materia de manejo de Áreas Naturales Protegidas.



7.7 Estrategia

Administrar, manejar y conservar los bienes inmuebles que correspondan y se encuentren en el Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.7.1 Administrar el equipamiento del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

7.7.2 Conservar los bienes inmuebles que correspondan, inmersos en el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

7.8 Estrategia

Promover la creación de un Fondo de Inversión para el manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 6.6, 11.4, 15.1, 15.2, 15.4, 15.5, 15.8

Líneas de acción

7.8.1 Promover ante quien corresponda, que el ingreso recaudado dentro del Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec sea destinado para la creación del Fondo de Inversión, para el manejo integral de las Áreas Naturales competencia del Ejecutivo Estatal.

7.8.2 Propiciar los mecanismos para la creación de un Fondo de Inversión para el manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.

ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

8. Objetivo estratégico

Promover la transición energética y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias para mitigar los efectos ante el cambio climático.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 7 y 13

8.1 Estrategia

Impulsar estrategias de ahorro de energía en los sectores social, público y privado.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.3

Líneas de acción

8.1.1 Desarrollar y establecer instrumentos, proyectos y actividades de transición y eficiencia energética.

8.1.2 Coordinar acciones y programas que fomenten el uso eficiente de la energía, implementando iniciativas conjuntas de producción y consumo sustentable.

8.2 Estrategia

Promover y difundir el uso adecuado y beneficio de las nuevas tecnologías para el ahorro de energía.

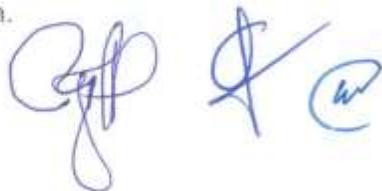
Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 7.3

Líneas de acción

8.2.1 Realizar acciones de difusión y concientización de mejores prácticas y uso de tecnologías de energía limpia y renovable en distintos sectores del Estado de Morelos

8.2.2 Realizar eventos para promover el uso adecuado de tecnologías limpias y renovables.

8.2.3 Identificar regiones geográficas aptas para establecer programas de energía limpia.



8.2.4 Promover y fomentar a la cultura en eficiencia energética, uso de energía sustentable y renovable, así como en acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático en el Estado de Morelos.

8.3 Estrategia

Promover proyectos para disminuir el uso de combustibles contaminantes.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 13.3

Líneas de acción

8.3.1 Proponer proyectos para el uso de combustibles menos contaminantes que disminuyan las emisiones a la atmósfera de Gases de Efecto Invernadero.

8.3.2 Proponer proyectos que permitan la transición hacia utilización de energías limpias y sustentable en todos los sectores del Estado.

8.4 Estrategia

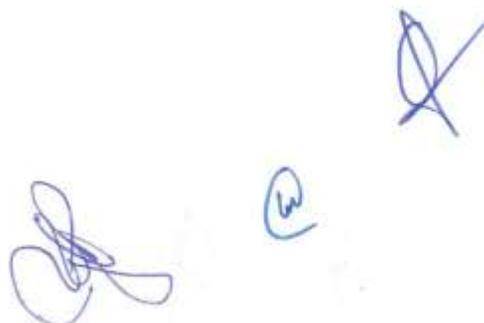
Gestionar financiamiento destinado a acciones de mitigación y de adaptación ante el cambio climático en Morelos.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 13.3

Líneas de acción

8.4.1 Gestionar financiamiento público y privado para tecnologías de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

8.4.2 Gestionar financiamiento de agencias nacionales e internacionales de cooperación para el fomento de programas, leyes, reglamentos y estudios que se asocien con la mitigación y adaptación al cambio climático.



EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

9. Objetivo estratégico

Fortalecer la educación, comunicación y cultura ambiental para el desarrollo sustentable.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 4 y 13.

9.1 Estrategia

Impulsar la capacitación en el ámbito de la educación ambiental para la formación de la conciencia ambiental en la sociedad morelense.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 4.7

Línea de acción

9.1.1 Promover talleres y cursos de forma presencial o virtual, que difundan actitudes ambientales, sensibilicen a la población y fomenten el cambio a hábitos sustentables.

9.1.2 Realizar eventos y jornadas, de forma presencial o a través de las plataformas de tecnologías de la información, para el fortalecimiento de la educación ambiental en planteles educativos.

9.1.3 Formar capacitadores ambientales, de forma presencial o a través de las plataformas que permitan el uso de tecnologías de la información, en los ámbitos estatal y municipal.

9.2 Estrategia

Fortalecer la educación ambiental en encuentros estatales dirigidos a la población morelense.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 4.7

Líneas de acción

9.2.1 Realizar eventos y foros estatales, de forma presencial o virtual, que permitan la construcción de la cultura ambiental.

9.2.2 Coordinar la realización de cumbres infantiles, de forma presencial o a través de las plataformas que permitan el uso de tecnologías de la información, para el intercambio



de experiencias y la construcción de la cultura ambiental.

9.2.3 Promover la participación del estado, a nivel estatal, nacional e internacional en eventos relacionados con la cultura ambiental.

9.3 Estrategia

Promover y facilitar procesos autogestivos de acciones educativas y de conservación del capital natural para mejorar la calidad de vida.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 4.7

Líneas de acción

9.3.1 Impulsar proyectos ciudadanos que difundan actitudes ambientales sustentables.

9.3.2 Dar seguimiento y/o difundir los proyectos de la ciudadanía sobre el cuidado y conservación del capital natural.

10. Objetivo estratégico.

Fomentar la participación ciudadana en la implementación de las políticas ambientales y urbanas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11.

10.1 Estrategia

Involucrar a la ciudadanía en acciones que construyan las políticas públicas de protección al ambiente.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11b

Línea de acción

10.1.1 Realizar foros de consulta ciudadana de forma presencial o a través de las plataformas que permitan el uso de tecnologías de la información para dar a conocer procesos y proyectos para el cuidado y conservación del entorno natural.

10.2 Estrategia



Fortalecer procesos para que la ciudadanía participe en la preservación del capital natural.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 11b

Línea de acción

10.2.1 Brindar acceso a la ciudadanía a información ambiental que responda a sus intereses.

10.2.2 Difundir información ambiental que permita crear una cultura ambiental adecuada y sensibilizar a la población en temas ambientales.



BIODIVERSIDAD

11. Objetivo estratégico

Conservar la diversidad biológica, así como fomentar su uso y manejo sustentable.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 15

11.1 Estrategia.

Generar un adecuado manejo de la información y sistematización de conocimientos sobre la biodiversidad el estado.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.1

Líneas de acción

11.1.1 Actualizar y publicar el Libro "La Biodiversidad en Morelos. Estudio de Estado 2.

11.1.2 Promover y fortalecer la difusión de la información contenida en "La Biodiversidad en Morelos. Estudio de Estado 2", como fuente de información oficial para la toma de decisiones entre la población científica y el sector gubernamental.

11.1.3 Fortalecer el Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEIARN), el Sistema Estatal de Información sobre Biodiversidad (SEIB) y el Sistema Estatal de Información sobre Vida Silvestre (SEIVS).

11.2 Estrategia

Fortalecer la gestión de la biodiversidad para el beneficio de la sociedad.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.1 y 15.4

Líneas de acción:

11.2.1 Capacitación de los actores involucrados en la gestión de la biodiversidad.

11.2.2 Diseñar y crear materiales didácticos sobre la conservación, uso y manejo de la biodiversidad para el público en general.

11.2.3 Difundir e implementar campañas de divulgación y sensibilización de la biodiversidad en Morelos.



11.2.4 Integración de la sociedad en actividades productivas de la biodiversidad.

11.3 Estrategia

Promover la educación ambiental y la difusión de la biodiversidad.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 15.1 y 15.4.

Líneas de acción

11.3.1 Actualización de la Estrategia Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos Post 2020.

11.3.2 Publicación de la actualización de la Estrategia Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos Post 2020.

11.4 Estrategia

Fomentar el uso y manejo sustentable en el estado.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 15.1 y 15.4

Líneas de acción

11.4.1 Mantener y fortalecer la vinculación y coordinación interinstitucional en materia de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, alineados al marco de acuerdos políticos internacionales y nacionales.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

12. Objetivo Estratégico

Difundir, inspeccionar, vigilar y sancionar el cumplimiento de la normatividad ambiental del estado de Morelos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 16

12.1 Estrategia

Promover la denuncia ciudadana como medio de acceso a la justicia ambiental para atender materias de: impacto ambiental, residuos sólidos, fauna doméstica, emisiones a la atmósfera (fuentes fijas y verificentros) y desarrollo urbano.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.3, 16.5, 16.10, 16.b.

Líneas de acción

12.1.1 Impulsar acciones para difundir, inspeccionar, vigilar y sancionar el cumplimiento de la normatividad ambiental del estado de Morelos.

12.1.2 Realizar acciones de difusión, capacitación y asesoría del marco jurídico en materia ambiental dirigidas a la sociedad en general y ámbito municipal.

12.1.3 Atender solicitudes de denuncia en materia ambiental interinstitucional de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

12.2 Estrategia

Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental atribuibles a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.3, 16.5, 16.10, 16.b.

Líneas de acción:

12.2.1 Realizar visitas de inspección para la protección de los ecosistemas naturales y urbanos.

12.2.2 Realizar operativos de inspección que contribuyan a mitigar el impacto ambiental.



13. Objetivo estratégico

Fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental del Estado de Morelos.

Objetivos de Desarrollo Sustentable Vinculadas: 16

13.1 Estrategia

Promover la actualización del marco jurídico en materia ambiental.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.3, 16.5, 16.b

Líneas de Acción

13.1.1 Proponer las reformas y actualizaciones al marco jurídico ambiental competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

13.1.2 Ejecutar los instrumentos contenidos en el marco jurídico ambiental vigente.

14. Objetivo Estratégico

Implementar mecanismos de coordinación para la atención de las denuncias e inspección y vigilancia, entre los tres órdenes de gobierno.

Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 16

14.1 Estrategia

Implementar mecanismos y acciones que mejoren la inspección y vigilancia de la normativa relativa a las materias que atiende la Procuraduría.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.10 y 16.b

Líneas de acción:

14.1.1 Coordinar acciones interinstitucionales para la aplicación de multas ejemplares.

14.1.2 Establecer mecanismos de coordinación y colaboración mediante convenios con los tres órdenes de Gobierno, la academia, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en materia de vigilancia, protección y justicia ambiental.

14.2 Estrategia



Promover la observancia de atribuciones en los tres órdenes de gobierno.

Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculadas: 16.10 y 16.b

Líneas de Acción:

14.2.1 Participar en la revisión de casos en cuestión de atribuciones en materia ambiental.

14.2.2 Coadyuvar con los municipios y dependencias federales para que se realicen actos de inspección y vigilancia de la normativa ambiental.



8. ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ficha de vinculación de objetivos entre: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024- y Agenda 2030

Dependencia:

Programa:

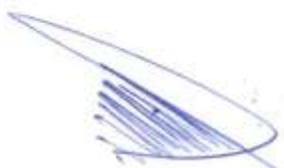
Unidad responsable:

Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
<p>5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.</p> <p>5.1.2 Estrategia Diseñar e instrumentar políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano, metropolitano y administración urbana, en coordinación con los municipios, para lograr que los asentamientos humanos de la entidad sean inclusivos, seguros, resilientes, sostenibles y sustentables.</p>	<p>Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.</p> <p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos.</p> <p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>

	<p>11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.</p> <p>11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

②





GESTIÓN AMBIENTAL

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024- y Agenda 2030

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos

Programa: Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024

Unidad responsable: Dirección General de Gestión Ambiental.

Objetivo del Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024.	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.
Reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas.	<p>Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.</p> <p>3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.</p> <p>Objetivo 11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.</p>
Atender las emergencias y contingencias ambientales para la preservación del capital natural y el bienestar de la población.	<p>Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo hincapié en la protección</p>



Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
	<p>de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p> <p>15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.</p> <p>15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.</p>
Promover el manejo forestal comunitario.	<p>Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p> <p>15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan.</p> <p>15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.</p>

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
	<p>15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.</p> <p>15.4 Asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.</p>
Actualizar y homologar contenidos, normas, criterios y procedimientos para la evaluación en materia de impacto ambiental.	<p>Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.</p> <p>6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.</p> <p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p> <p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
	<p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.</p> <p>15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.</p>
<p>Prevenir, minimizar y valorar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado.</p>	<p>Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.</p> <p>7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.</p> <p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.</p> <p>Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</p> <p>13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana</p>



Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
	<p>Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.</p> <p>15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Programa:	Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024.
Unidad responsable:	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.
Objetivo del Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
	5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
	Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
	6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030	
	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
	Objetivo 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. 15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales. 15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial.
	15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción. 15.8 De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

Three handwritten signatures in blue ink are located below the table. The first is a stylized signature, the second is a circular mark, and the third is a simple signature.

ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014 y Agenda 2030.

Dependencia:

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

Programa:

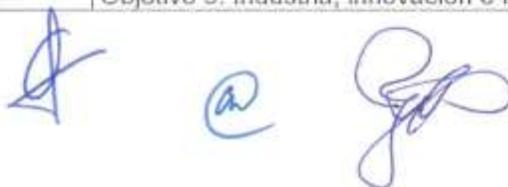
Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024

Unidad responsable:

Dirección General de Energía y Cambio Climático.

Objetivo del Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
<p>5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.</p> <p>5.1.9 Estrategia Promover la transición energética y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias para mitigar los efectos del cambio climático.</p>	<p>Objetivo 7 Energía asequible y no contaminante. Meta 7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.</p>
	<p>Objetivo 13 Acción por el clima. Meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.</p>
	<p>Objetivo 4. Educación de calidad. Meta 4.7. De aquí a 2030 asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y práctico necesarios para promover el desarrollo sustentable, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sustentable y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de</p>

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024 y Agenda 2030.	
	paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
	Objetivo 1 Fin de la Pobreza. Meta 1.4. De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.
	Objetivo 2. Hambre Cero. Meta 2.4. De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y suelo.
	Objetivo 5. Salud y Bienestar. Meta 5.A. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como al acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
	Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Meta 8.4. Mejorar progresivamente, de aquí al 2030 la producción y el consumo eficiente de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, empezando por los países desarrollados.
	Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura.



Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030.

	Meta 9.4. De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.
	Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles. Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
	Objetivo 12. Producción y consumo responsable. Meta 12.2. De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Meta 12.8. De aquí a 2030, asegurar que las personas del todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.



EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030.	
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Sustentable
Programa:	Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024
Unidad responsable:	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica.
Objetivo del plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.
<p>5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad</p> <p>5.1.10 Fortalecer la educación comunicación y cultura para el desarrollo sustentable.</p> <p>5.1.11 Propiciar y fortalecer la participación ciudadana en la implementación de políticas ambientales y urbanas.</p>	<p>Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p> <p>4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.</p>

BIODIVERSIDAD

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030.	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Programa:	Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024
Unidad responsable:	Comisión Estatal de Biodiversidad
Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (Estrategia Estatal de Biodiversidad).	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.
5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
5.1.11 Propiciar y fortalecer la participación ciudadana en la implementación de las políticas ambientales y urbanas.	Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad. 15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales. 15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad

	biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.
5.1.12 Conservar la diversidad biológica, así como fomentar su uso y manejo sustentable.	<p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p> <p>Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.</p> <p>15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción</p>
	<p>Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.</p> <p>8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.</p>

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal de Desarrollo 2019-2014- y Agenda 2030

Dependencia:

Programa:

Unidad responsable:

Objetivo del Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
5.1. Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	<p>Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>



7. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección General de Ordenamiento Territorial.		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Objetivo Estratégico Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuyan al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	1.- Objetivo estratégico Diseñar e instrumentar políticas públicas en materia de ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano y metropolitano, y administración urbana, en coordinación con los municipios, para lograr que los asentamientos humanos de la entidad sean inclusivos, seguros, resilientes, sostenibles y sustentables.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano realizadas.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGOT-1-1
		Tipo del indicador:	Estratégico

Dimensión a medir:	Eficacia	Definición	Mide la proporción de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se realizan respecto de las acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se requieren		
Método de cálculo:	(Número total acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se realizan / Número total de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se requieren) *100	Unidad de medida:	Porcentaje.		
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período
100%	2023	Enero-Diciembre	100%	2024	Enero-Diciembre
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo	
Factibilidad		Si	80% a 90%	79% a 60%	< 59%

Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance						100%	Sin observaciones.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número total acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se realizan						
Descripción de la variable:	Se refiere a la sumatoria de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se realizan de acuerdo con los componentes del programa						
Unidad de medida:	Acciones						
Fuente de información:	Dirección General de Ordenamiento Territorial						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informes anuales						
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días después de la emisión del informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Número total de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se requieren						
Descripción de la variable:	Se refiere a la sumatoria de acciones en materia de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que se requieren mediante solicitudes que ingresan por la ventanilla única						
Unidad de medida:	Acciones						
Fuente de información:	Dirección General de Ordenamiento Territorial						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informes anuales						
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días después de la emisión del informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica.						

GESTIÓN AMBIENTAL

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE				
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL				
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	2. Objetivo estratégico. Reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas		
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Tasa de variación de las verificaciones vehiculares realizadas.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGGA-DCA-2-2		
		Tipo del indicador:	Estratégico		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la variación del número de verificaciones realizadas del año actual respecto a las verificaciones realizadas el año inmediato anterior.		
Método de cálculo:	$[(\text{Número de verificaciones realizadas en el año T} / \text{Número de verificaciones realizadas en el año T-1}) - 1] * 100$	Unidad de medida:	Tasa de variación		
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas:					



 162 

Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
No aplica	No aplica	No aplica	1%	2024	Ene-Dic		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	1%	0% - 1%	<0%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance				1%	1%	1%	Se pretende verificar 1% más respecto al año inmediato anterior, debido a la demanda del servicio de la verificación vehicular en los últimos años.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de verificaciones realizadas en el año T						
Descripción de la variable:	Se refiere al número de verificaciones realizadas en el año actual.						
Unidad de medida:	Verificaciones						
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección de Calidad del Aire						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informe de actividades de la Dirección General de Gestión Ambiental						
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después de la generación del informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Número de verificaciones realizadas en el año T-1						
Descripción de la variable:	Se refiere al número de verificaciones vehiculares realizadas en el año inmediato anterior.						
Unidad de medida:	Verificaciones						
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección de Calidad del Aire						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informe de actividades de la Dirección General de Gestión Ambiental						

Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después de la generación del informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica.

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Objetivo Estratégico: Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana del territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	3. Objetivo estratégico Atender las emergencias y contingencias ambientales para la preservación del capital natural y el bienestar de la población.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Tasa de variación de la superficie afectada en ecosistemas forestales por incendios forestales	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGGA-DECA-3-3
		Tipo del indicador:	Estratégico
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la variación de la superficie afectada en ecosistemas forestales por incendios forestales del año t, con relación a la superficie afectada en ecosistemas forestales en el año 2013

Método de cálculo:	$\frac{[(\text{Superficie afectada en ecosistemas forestales en el año } t) / (\text{Superficie afectada en ecosistemas forestales en el año } 2013) - 1] * 100}{100}$		Unidad de medida:	Tasa de variación			
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual			
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si			
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
4286.59	2013	Enero-Diciembre	5014.934	2024	Enero-Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Descendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	Cumplimiento de meta por abajo un 5% menos	Cumplimiento de meta con un 10% más	Cumplimiento de meta con un 15% o más		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	-15.60%	-55.48%	17.02%	-5%	-10%	-15%	La meta es factible puesto que se cuenta con el personal y presupuesto mínimo indispensable para cumplirla, salvo situaciones excepcionales que ocurran (ej. sequias, fenómenos hidrometeorológicos críticos, etc.)
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Superficie afectada en ecosistemas forestales						
Descripción de la variable:	Se refiere al número de hectáreas afectadas por incendios forestales						
Unidad de medida:	Hectáreas						

165

Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales / Centro Estatal de Manejo del Fuego
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatad
Método de recopilación de datos:	Registro estadístico y Evaluación de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego y Contingencias Ambientales
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días hábiles posteriores al cierre del Programa Estatal de Manejo del Fuego
Dirección URL del dato:	https://sustentable.morelos.gob.mx/ceeca/pemf
Variable 2	
Nombre:	Superficie afectada en ecosistemas forestales en el año 2013
Descripción de la variable:	Se refiere al número de hectáreas que resultaron afectadas por incendios forestales en el año 2013
Unidad de medida:	Hectáreas
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales / Centro Estatal de Manejo del Fuego
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatad
Método de recopilación de datos:	Registro estadístico y Evaluación de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días hábiles posteriores al cierre del Programa Estatal de Manejo del Fuego
Dirección URL del dato:	https://sustentable.morelos.gob.mx/ceeca/pemf

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE				
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL				
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1. Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	4 Objetivo estratégico Promover el manejo forestal comunitario.		
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Porcentaje de árboles entregados.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGGA-DIAME-4-4		
		Tipo del indicador:	Estratégico		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la proporción de árboles entregados respecto al total de árboles solicitados.		
Método de cálculo:	(Número de árboles entregados / Número de árboles solicitados) *100	Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Definición de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo
No aplica	No aplica	No aplica	100%	2024	Enero-Diciembre
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde	Amarillo	Rojo	

Factibilidad		Si	90 - 100%	70 a 89 %	< 69%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance						100	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de árboles entregados						
Descripción de la variable:	Mide el número de árboles entregados que fueron solicitados por diversos actores (municipios, asociaciones civiles, ejidos y comunidades, entre otros).						
Unidad de medida:	Árboles						
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Impacto Ambiental y Mejoramiento Ecosistémico. Base de datos digital de la entrega de planta por municipio, predio propuesto a reforestar.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Informes. Solicitudes de planta que incluye la ubicación de los predios forestales a reforestar. Recorridos. Base de datos digital de la entrega de planta por municipio.						
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días después de la emisión del informe anual.						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Número de árboles solicitados.						
Descripción de la variable:	Mide el número de árboles que fueron solicitados por diversos actores (municipios, Asociaciones Civiles, ejidos y comunidades, entre otros).						
Unidad de medida:	Árboles						
Fuente de información:	Verificación en campo. Manual de Prácticas de Reforestación, CONAFOR 2010.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Solicitudes ingresadas mediante el formato FO-DGGA-DIAME-01 (aquí tengo duda, si será viable cambiar las iniciales de la Dirección de Impacto Ambiental y Mejoramiento Ecosistémico), planta asignada mediante el formato FO-DGGA-DIAME-03.						
Fecha de disponibilidad de la información:	15 días después de la emisión del informe anual.						
Dirección URL del dato:	No aplica.						

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Responsable del indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1. Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave del objetivo del programa:	5 Objetivo estratégico Actualizar y homologar contenidos, normas, criterios y procedimientos para la evaluación en materia de impacto ambiental.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de obras y proyectos que requieren de evaluación de Impacto Ambiental.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGGA - DIAME-5-5
		Tipo de indicador	Estratégico
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la proporción de obras y proyectos que requieren evaluación de impacto ambiental respecto de las obras y proyectos que cumplen con los requisitos para ser evaluados.
Método de cálculo:	(Número de obras y proyectos que requieren evaluación de impacto ambiental / número de obras y proyectos que cumplen con los requisitos para ser evaluados) * 100	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual
Características del indicador			

Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
100%	2019	Ene-Dic	100%	2024	2019-2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	=>80 al <=100 %	=>71 al <=79%	<=70 %		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Se considera que, una vez ingresado el proyecto por ventanilla, es revisada su información y de no cumplir con los requisitos es rechazada, por lo que, por no cumplir con los requisitos no se considera en este indicador. Si el proyecto cumple con los requisitos se da entrada para su evaluación conforme al procedimiento establecido. Concluyendo en otorgar el resolutive, producto de la reunión con el comité de técnico de Impacto Ambiental, con notificación a al PROPAEM, quien dará continuidad a lo establecido en el resolutive. Se considera que con la capacidad instalada se logre la meta de llegar de un 90 a 100 % de cumplimiento.
Metadatos							
Variable 1							

Nombre:	Número de obras y proyectos que requieren evaluación de impacto ambiental.
Descripción de la variable:	Se refiere al número de obras y proyectos que al cumplir con los requisitos y ser analizados requieren de una evaluación de impacto ambiental.
Unidad de medida:	Obras y proyectos.
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección de Impacto Ambiental y Mejoramiento Eco-Sistémico.
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatad
Método de recopilación de datos:	Informe de transparencia
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después del informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica
Variable 2	
Nombre:	Número de obras y proyectos que cumplen con los requisitos para ser evaluados
Descripción de la variable:	Se refiere al número total de obras y proyectos que ingresan y cumplen con los requisitos de la normatividad aplicable.
Unidad de medida:	Obras y proyectos.
Fuente de información:	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección de Impacto Ambiental y Mejoramiento Eco-Sistémico
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatad
Método de recopilación de datos:	Tramites que ingresan para evaluación de Impacto Ambiental
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después del informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica





Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Responsable del indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL		
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave del objetivo del programa:	6. Objetivo estratégico Prevenir, minimizar y valorar la gestión Integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje autorizaciones y registros atendidas en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGGA-DGIRSU-6-6
Dimensión a medir:	Eficacia.	Definición:	Mide la proporción de autorizaciones y registros atendidas en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con respecto a las autorizaciones y registros solicitadas.
Método de cálculo:	(Número total de autorizaciones y registros atendidas en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial / Número total de	Unidad de medida:	Porcentaje

		autorizaciones y registros solicitados en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial) *100					
Desagregación geográfica		Estatal		Frecuencia de medición:		Anual	
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
SI	SI	SI	SI		SI	NO	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
No aplica	No aplica	No aplica	100%	2024	Ene-Dic		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		SI	=>90 al <=100 %	=>70 al <=89%	<=69 %		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance					100%	100%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número total de autorizaciones y registros atendidas en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial						
Descripción de la variable:	Se refiere al número total de autorizaciones y registros que se admiten e ingresan a un proceso de revisión.						
Unidad de medida:	Autorizaciones y registros.						
Fuente de información:	Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Archivo de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Primera quincena del año siguiente al concluido						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Número total de autorizaciones y registros solicitados en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial						
Descripción de la variable:	Se refiere a las autorizaciones y registros que ingresan por medio de la ventanilla única de trámites y servicios.						
Unidad de medida:	Autorizaciones y registros						

Fuente de información:	Archivo de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Archivo de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
Fecha de disponibilidad de la información:	Primera quincena del año siguiente al concluido
Dirección URL del dato:	No aplica

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable				
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas				
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Objetivo Estratégico Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	7. Objetivo estratégico Administrar y manejar las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal.		
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Porcentaje de hectáreas conservadas en las Áreas Naturales Protegidas.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGANP-7-7		
		Tipo del indicador:	Estratégico		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	El indicador mide el porcentaje de área conservada en las Áreas Naturales Protegidas.		
Método de cálculo:	(Total de hectáreas conservadas en las Áreas Naturales Protegidas/ Superficie total de las Áreas Naturales Protegidas)*100	Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal

Ficha técnica del Indicador							
Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
94.6%	2023	Enero - Diciembre	94.6%	2024	Enero - Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	Cumplimiento de la meta del 80% al 100%	Cumplimiento de la meta del 70% al 79%	Cumplimiento de la meta menor a 70% o desfases por arriba del 130%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance					94.6%	94.6%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Total de hectáreas conservadas en las Áreas Naturales Protegidas						
Descripción de la variable:	Son las porciones de ecosistemas que no presentan degradación, por lo tanto, se encuentran conservados.						
Unidad de medida:	Hectáreas						
Fuente de información:	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informes estadísticos de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas						
5 días después que se emita el informe trianual	5 días después que se emita el informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Superficie total de las Áreas Naturales Protegidas						
Descripción de la variable:	Es la superficie total bajo protección que tienen las Áreas Naturales Protegidas.						
Unidad de medida:	Hectáreas						
Fuente de información:	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						

Ficha técnica del indicador	
Método de recopilación de datos:	Informes estadísticos de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual.
Dirección URL del dato:	No aplica.

ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección general de Energía y Cambio Climático		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	8 Objetivo estratégico Promover la transición energética y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias para mitigar los efectos ante el cambio climático.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de acciones realizadas en beneficio de la ciudadanía para mitigar los efectos del Cambio Climático.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGECC-8-8
		Tipo del indicador:	Estratégico.
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide las acciones realizadas para mitigar el cambio climático en Morelos respecto de las acciones programadas.
Método de cálculo:	(Número de acciones realizadas en beneficio de la ciudadanía para mitigar los efectos del cambio climático/número de acciones programadas en beneficio de la	Unidad de medida:	Porcentaje

Ficha técnica del indicador							
		ciudadanía para mitigar los efectos del cambio climático) * 100					
Desagregación geográfica		Estatal		Frecuencia de medición:		Anual	
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si	No	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Periodo		Valor	Año	Periodo	
No disponible	No disponible	No disponible		100%	2024	Anual	
Comportamiento del indicador hacia la meta				Parámetros de semaforización			
Ascendente				Verde	Amarillo	Rojo	
Factibilidad		Si					
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance						100%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de acciones realizadas en beneficio de la ciudadanía para mitigar los efectos del cambio climático.						
Descripción de la variable:	Hace referencia a las acciones sobre proyectos de aprovechamiento energético, proyectos derivados del fondo verde y la actualización de los instrumentos de planeación en materia de energía y cambio climático.						
Unidad de medida:	Acciones						
Fuente de información:	Dirección General de Energía y Cambio Climático						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informes anuales.						
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica.						
Variable 2							
Nombre:	Número de acciones programadas en beneficio de la ciudadanía para mitigar los efectos del cambio climático						

Ficha técnica del indicador	
Descripción de la variable:	Hace referencia a las acciones programadas sobre proyectos de aprovechamiento energético, proyectos derivados del fondo verde y la actualización de los instrumentos de planeación en materia de energía y cambio climático.
Unidad de medida:	Acciones
Fuente de información:	Dirección General de Energía y Cambio Climático
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatal
Método de recopilación de datos:	Informes anuales
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica.		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1 Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	9. Objetivo estratégico Fortalecer la educación, comunicación y cultura ambiental para el desarrollo sustentable.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas atendidas que adoptan acciones para reducción de la contaminación o conservación de los recursos naturales.	Identificación del indicador:	PS-SDS-DGEAVE-9-9
		Tipo del indicador:	Estratégico.
Dimensión a medir:	Eficacia.	Definición:	Mide el porcentaje de personas que adoptan acciones después de recibir acciones de educación ambiental.
Método de cálculo:	(Número de personas atendidas que adoptan acciones para reducción de la contaminación o conservación de los recursos naturales /	Unidad de medida:	Porcentaje

Ficha técnica del indicador							
		Número de personas atendidas por los programas de educación ambiental) * 100.					
Desagregación geográfica		Estatal		Frecuencia de medición:		Anual	
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
Si	Si	Si	Si		Si	No	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	Periodo		
600	2023		85%	2024			
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	85%	60%	25%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance					85%	85%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de personas atendidas que adoptan acciones para reducción de la contaminación o conservación de los recursos naturales.						
Descripción de la variable:	Hace referencia al número de personas que participan en las actividades relacionadas a la educación ambiental y participación ciudadana que adoptan acciones proambientales.						
Unidad de medida:	Número de personas						
Fuente de información:	DGEAVE						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Informes anuales						
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							

Ficha técnica del indicador	
Nombre:	Número de personas atendidas por los programas de educación ambiental.
Descripción de la variable:	Hace referencia al número de personas atendidas en actividades programadas como capacitación, CIMMA, Foro de Juventudes y Consejo Consultivo de Desarrollo Sustentable.
Unidad de medida:	Número de personas
Fuente de información:	DGEAVE
Frecuencia:	Anual
Desagregación geográfica:	Estatat
Método de recopilación de datos:	Informes anuales
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica

 @ 

BIODIVERSIDAD

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Dirección General de la Comisión Estatal de Biodiversidad.		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.1. Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad.	Clave y nombre del objetivo del programa:	11. Objetivo estratégico Conservar la diversidad biológica, así como fomentar su uso y manejo sustentable.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de especies prioritarias para la conservación en Morelos que mejoren su estatus o que se mantengan en la categoría que se encuentran.	Identificación del indicador:	PS-SDS-COESBIO-11-10
		Tipo del indicador:	Estratégico
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide el número de especies prioritarias para la conservación en Morelos que mejoren su estatus o que se mantengan en la categoría que se encuentra en la NOM-059-Semarnat-2010.
Método de cálculo:	(Número total de especies prioritarias para la conservación en Morelos que mejoren su	Unidad de medida:	Porcentaje

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Ficha técnica del indicador							
		estatus o que se mantengan en la categoría que se encuentra en la NOM-059-Semarnat-2010. / Número total de especies prioritarias para la conservación identificadas y que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-Semarnat-2010) * 100					
Desagregación geográfica		Estatal		Frecuencia de medición:		Anual	
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base			Meta				
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
N/A			95%	2024	2019-2024		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		Si	Del 70 al 79%				
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance						95%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número total de especies prioritarias para la conservación en Morelos que mejoren su status o que se mantengan en la categoría que se encuentra en la NOM-059-Semarnat-2010, en el Estado de Morelos						
Descripción de la variable:	Mide el número de especies prioritarias para la conservación en Morelos que mejoren su status o que se mantengan en la categoría que se encuentra en la NOM-059-Semarnat-2010 en el Estado de Morelos.						
Unidad de medida:	Especies prioritarias						
Fuente de información:	Libro "La Biodiversidad en Morelos. Estudio de Estado 2 y bases de datos y registros de otras fuentes estatales y nacionales.						
Frecuencia:	Anual						

Ficha técnica del indicador	
Desagregación geográfica:	Todo el estado
Método de recopilación de datos:	Consulta en bases de datos nacionales y estatales
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica
Variable 2	
Nombre:	Número total de especies prioritarias para la conservación identificadas y que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-Semarnat-2010, del Estado de Morelos.
Descripción de la variable:	Mide el número de especies prioritarias para la conservación identificadas y que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-Semarnat-2010, del Estado de Morelos.
Unidad de medida:	Número de especies
Fuente de información:	Listados de categorías de riesgo publicados de la Norma Oficial Mexicana NOM 059 para especies de flora y fauna de SEMARNAT y bases de datos de otras fuentes nacionales.
Frecuencia:	Cuando se actualice el NOM-059-Semarnat-2010
Desagregación geográfica:	Todo el estado
Método de recopilación de datos:	Consulta en bases de datos nacionales y estatales
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe trianual
Dirección URL del dato:	https://biodiversidad.morelos.gob.mx/biodiversidad/libro-estudio-de-estado-2

W

[Handwritten signature]

MFE

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

Ficha técnica del indicador			
Dependencia responsable del indicador:	Secretaría de Desarrollo Sustentable		
Unidad (es) responsable (s) del indicador:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.		
Clave y nombre del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	5.8 Acceso a la Justicia Ambiental en el Estado de Morelos.	Clave y nombre del objetivo del programa:	12 Objetivo Estratégico Difundir, inspeccionar, vigilar y sancionar el cumplimiento de la normatividad ambiental del estado de Morelos.
Datos del indicador			
Nombre del indicador:	Porcentaje de Sanciones cumplidas en materia ambiental.	Identificación del indicador:	PS-SDS-PROPAEM-12-11
		Tipo del indicador:	Estratégico.
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la proporción de las sanciones que son cumplidas por los particulares respecto del total de sanciones que emite la PROPAEM.
Método de cálculo:	(Número de sanciones cumplidas en materia ambiental / Número de sanciones emitidas en materia ambiental) * 100.	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual
Características del indicador			

Ficha técnica del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal	
SI	SI	SI	SI		SI	NO	
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
100%	2019	ENERO-DIC	100%	2024	Ene-Dic		
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde	Amarillo	Rojo		
Factibilidad		SI	100%-80%	79%-70%	69%-0%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de sanciones cumplidas en materia ambiental.						
Descripción de la variable:	Mide el número de sanciones que emite la PROPAEM en materia ambiental cumplidas por los particulares.						
Unidad de medida:	Sanciones						
Fuente de información:	Informe anual de actividades.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal.						
Método de recopilación de datos:	Consulta base de datos de denuncias, Base de datos de Inspección, Base de datos de procesos administrativos y base de datos de asuntos contenciosos y recursos.						
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Número de sanciones emitidas en materia ambiental						
Descripción de la variable:	Mide el número de sanciones emitidas por la PROPAEM en materia ambiental.						
Unidad de medida:	Sanciones						
Fuente de información:	Registro de base de datos de expedientes de la PROPAEM.						
Frecuencia:	Anual						
Desagregación geográfica:	Estatal						

Ficha técnica del indicador	
Método de recopilación de datos:	Informe anual de actividades.
Fecha de disponibilidad de la información:	5 días después que se emita el informe anual
Dirección URL del dato:	No aplica

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located below the table.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/29/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.

II. Con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al pleno está la de acordar la suspensión de labores del tribunal, en los casos en que la ley no lo determine expresamente.

III. Que el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los Juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el diez de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el uno de octubre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del poder ejecutivo federal y local; el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el tribunal suspenda las labores.

IV. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, señala que las relaciones laborales entre el tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

V. En correlación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo, en conmemoración del día de las madres; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales; así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

Asimismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente acuerdo para ese efecto.

VI. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia Administrativa, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

VII. Que con fecha tres de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

VIII. Debido a los festejos del quince de septiembre, así como, al desfile que se lleva a cabo el día dieciséis de septiembre, en conmemoración del aniversario del inicio de la independencia de México; es que se instalan comercios para la verbena popular en celebración al grito de independencia en el Palacio de Gobierno del Estado de Morelos y con motivo del referido desfile, se cierra la circulación de las principales calles del primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, dificultando el acceso a las instalaciones de este tribunal, que se encuentra ubicado en el primer cuadro del centro de la ciudad, tanto para servidores públicos que laboran en este tribunal, como para los justiciables, abogados, litigantes y autoridades; en razón de ello, es viable declarar días inhábiles los días trece y dieciséis de septiembre.

IX. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos; se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del tribunal.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en los artículos 16 y 18, fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 120 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/29/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO.- El pleno determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinticuatro, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando días inhábiles los que se indican a continuación:

Año 2024	
Mes	Día
Enero	martes 2 al lunes 8 (conclusión del segundo periodo vacacional 2023)
Febrero	lunes 5
Marzo	lunes 18, jueves 21, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29
Abril	miércoles 10 y 17
Mayo	miércoles 1 y viernes 10
Junio	lunes 17
Julio	viernes 12
Septiembre	viernes 13 y lunes 16 y 30
Octubre	martes 1 y jueves 31
Noviembre	viernes 1 y lunes 18

SEGUNDO.- Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
Julio/agosto	lunes 22 de julio al viernes 9 de agosto	Primer Periodo Vacacional 2024
Diciembre 2024/enero 2025	lunes 16 de diciembre al miércoles 8 enero del 2025	Segundo Periodo Vacacional 2024

TERCERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna. Los magistrados titulares de las salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este tribunal.

CUARTO.- Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.

QUINTO.- Sólo en casos considerados como urgentes y previa valoración del magistrado presidente del pleno especializado, se expedirán las constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, en días de suspensión de labores y durante los periodos vacacionales del tribunal, que al efecto se determinen por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO.- Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- De igual manera, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo, mediante atento Oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Además, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada el día miércoles cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos habilitado en funciones de magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en suplencia por ausencia del Magistrado titular; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos habilitado en funciones de

Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/30/2023 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CALENDARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES E INFORME ANUAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL TRIBUNAL; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; SESIONES ORDINARIAS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Justicia Administrativa Estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotando de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. Órgano jurisdiccional que no estará adscrito al poder judicial;

II. Que en fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, entrando en vigor con esa misma fecha;

III. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno, el cual se conforma por el magistrado presidente y los seis magistrados de las salas, las decisiones del pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos;

IV. Que acorde al artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesionará una vez por semana o cuantas veces sea necesario a consideración de sus integrantes, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el mismo pleno; debiendo de ser publicado en el periódico oficial.

V. Que de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las sesiones del pleno podrán ser ordinarias, que son aquellas que se celebren de acuerdo con el calendario anual aprobado por el propio pleno. extraordinarias, las que se lleven a cabo en tratándose de asuntos de imperiosa necesidad o extrema urgencia que así lo ameriten y lo consideren necesario cuando menos cuatro magistrados o el presidente, éste último para tratar asuntos administrativos y deberá convocar a la misma el presidente o la mayoría de los integrantes del pleno y, solemnes, en las que se conmemoran sucesos históricos o se reconozcan públicamente los méritos de servidores públicos, la recepción de visitantes distinguidos, actos protocolarios o se consideren así, a propuesta de alguno de los magistrados; y,

VI. Que atendiendo al numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las sesiones se celebrarán en el recinto del tribunal; excepcionalmente en los casos en que, por circunstancias justificadas a consideración del pleno, podrán celebrarse fuera del recinto o vía remota, mediante los medios electrónicos y de comunicación que autorice para ello el propio pleno.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en los artículos 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, XI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5514, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como los artículos 13 fracciones VI y X y 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el mismo órgano de difusión número 6227, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/30/2023 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CALENDARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES E INFORME ANUAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL TRIBUNAL; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; SESIONES ORDINARIAS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO.- Se establece el calendario de sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes para el año dos mil veinticuatro, de la siguiente forma:

AÑO 2024	
SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Cuarenta y cuatro	Miércoles 10 de enero
Cuarenta y cinco	Miércoles 17 de enero
Cuarenta y seis	Miércoles 24 de enero
Cuarenta y siete	Miércoles 31 de enero
Cuarenta y ocho	Miércoles 7 de febrero
Cuarenta y nueve	Miércoles 14 de febrero
Cincuenta	Miércoles 21 de febrero
Cincuenta y uno	Miércoles 28 de febrero
Cincuenta y dos	Miércoles 6 de marzo
Cincuenta y tres	Miércoles 13 de marzo

Cincuenta y cuatro	Miércoles 20 de marzo
Cincuenta y cinco	Miércoles 03 de abril
Cincuenta y seis	Miércoles 24 de abril
Cincuenta y siete	Miércoles 08 de mayo
Cincuenta y ocho	Miércoles 15 de mayo
Cincuenta y nueve	Miércoles 22 de mayo
Sesenta	Miércoles 29 de mayo
Sesenta y uno	Miércoles 05 de junio
Sesenta y dos	Miércoles 12 de junio
Sesenta y tres	Miércoles 19 de junio
Sesenta y cuatro	Miércoles 26 de junio
Sesenta y cinco	Miércoles 03 de julio
Sesenta y seis	Miércoles 10 de julio
Sesenta y siete	Miércoles 17 de julio
Sesenta y ocho	Miércoles 14 de agosto
Sesenta y nueve	Martes 21 de agosto
Setenta	Miércoles 28 de agosto
Setenta y uno	Miércoles 04 de septiembre
Setenta y dos	Miércoles 11 de septiembre
Setenta y tres	Miércoles 18 de septiembre
Setenta y cuatro	Miércoles 25 de septiembre
Setenta y cinco	Miércoles 02 de octubre
Setenta y seis	Miércoles 09 de octubre
Setenta y siete	Miércoles 16 de octubre
Setenta y ocho	Miércoles 23 de octubre
Setenta y nueve	Miércoles 30 de octubre
Ochenta	Miércoles 06 de noviembre
Ochenta y uno	Miércoles 13 de noviembre
Ochenta y dos	Miércoles 20 de noviembre
Ochenta y tres	Miércoles 27 de noviembre
Ochenta y cuatro	Miércoles 04 de diciembre
Ochenta y cinco	Miércoles 11 de diciembre
Solemne	Viernes 13 de diciembre

SEGUNDO.- Los informes mensuales e informe anual que deberán rendir las salas, la secretaría general de acuerdos, el departamento de administración, el asesor jurídico y el órgano interno de control, se presentará previo a las sesiones señaladas en la siguiente tabla:

INFORME MENSUAL	SESIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN
Diciembre 2023	Sesión cuarenta y cuatro Miércoles 10 de enero de 2024
Enero 2024	Sesión cuarenta y ocho Miércoles 07 de febrero de 2024
Febrero 2024	Sesión cincuenta y tres Miércoles 13 de marzo de 2024
Marzo 2024	Sesión cincuenta y cinco Miércoles 03 de abril de 2024
Abril 2024	Sesión cincuenta y siete Miércoles 08 de mayo de 2024
Mayo 2024	Sesión sesenta y dos Miércoles 12 de junio de 2024
Junio 2024	Sesión sesenta y seis Miércoles 10 de julio de 2024
Julio 2024	Sesión sesenta y ocho Miércoles 14 de agosto de 2024
Agosto 2024	Sesión setenta y dos Miércoles 11 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	Sesión setenta y seis Miércoles 09 de octubre de 2024
Octubre 2024	Sesión ochenta y uno Miércoles 13 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	Sesión ochenta y cinco Miércoles 11 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	Lunes 02 de diciembre 2024 Se presentará el informe anual diciembre 2023- noviembre 2024

TERCERO.- Los formatos para la presentación de los informes mensuales e informe anual de las salas, secretaría general de acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el órgano interno de control, son los aprobados mediante acuerdo PTJA/48/2021, por el que se crea el sistema electrónico para la captura y presentación de los informes mensuales, informes anuales e indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6050, del día dos de marzo del año dos mil veintidós.

CUARTO.- Las cuentas públicas trimestrales, anuales y el informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados; así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se rendirán en las sesiones ordinarias, conforme a la siguiente tabla:

SESIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN	INFORMES A RENDIR
Sesión cuarenta y cuatro Miércoles 10 de enero de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al cuarto trimestre de octubre a diciembre del año dos mil veintitrés. • Informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al segundo semestre que comprende de julio a diciembre del dos mil veintitrés
Sesión cincuenta y cinco Miércoles 03 de abril de 2024	Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al primer trimestre de enero a marzo del año dos mil veinticuatro
Sesión sesenta y seis Miércoles 10 de julio de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al segundo trimestre de abril a junio del año dos mil veinticuatro. • Informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al primer semestre que comprende de enero a junio del dos mil veinticuatro.
Sesión sesenta y ocho Miércoles 14 de agosto de 2024	• Anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.
Sesión setenta y seis Miércoles 09 de octubre de 2024	• Cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados, correspondientes al tercer trimestre de julio a septiembre del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Se establece el calendario de sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, conforme a la siguiente tabla:

2024	
SESIÓN	FECHA
Primera	Miércoles 10 de enero
Segunda	Miércoles 07 de febrero
Tercera	Miércoles 13 de marzo
Cuarta	Miércoles 03 de abril
Quinta	Miércoles 08 de mayo
Sexta	Miércoles 12 de junio
Séptima	Miércoles 10 de julio
Octava	Miércoles 14 de agosto
Novena	Miércoles 11 de septiembre
Décima	Miércoles 09 de octubre
Décima primera	Miércoles 13 de noviembre
Décima segunda	Miércoles 11 de diciembre

Sexto.- se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, notifique el presente acuerdo a las áreas que considere pertinentes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Séptimo.- se establece el calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintitrés, el tercer martes de cada mes, a las once horas, conforme a la siguiente tabla:

Número	Sesión ordinaria	Fecha
1.	Sesión ordinaria número una	Martes 16 de enero del 2024
2.	Sesión ordinaria número dos	Martes 20 de febrero del 2024
3.	Sesión ordinaria número tres	Martes 19 de marzo del 2024
4.	Sesión ordinaria número cuatro	Martes 16 de abril del 2024
5.	Sesión ordinaria número cinco	Martes 21 de mayo del 2024
6.	Sesión ordinaria número seis	Martes 18 de junio del 2024
7.	Sesión ordinaria número siete	Martes 16 de julio del 2024
8.	Sesión ordinaria número ocho	Martes 20 de agosto del 2024
9.	Sesión ordinaria número nueve	Martes 17 de septiembre del 2024
10.	Sesión ordinaria número diez	Martes 15 de octubre del 2024
11.	Sesión ordinaria número once	Martes 19 de noviembre del 2024
12.	Sesión ordinaria número doce	Martes 10 de diciembre del 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la jefa del Departamento de Administración de este Tribunal, para que provean sobre su debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- De igual manera, por conducto de la secretaria general de acuerdos, comuníquese el presente acuerdo, mediante atento oficio al gobernador constitucional del estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los juzgados federales de distrito y tribunales colegiados del décimo octavo circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

En la sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada el día miércoles cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos habilitado en funciones de magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en suplencia por ausencia del magistrado titular; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos habilitado en funciones de

Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2; 4 FRACCIÓN III; 12; 15 FRACCIONES I, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXI; 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I, VI, XI, XII, XIII, XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, en el que, en su artículo décimo octavo señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que asciende a la cantidad de \$47,767,591.49 (cuarenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, mismo que se presentó en el anexo 20.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria número una del pleno de este tribunal, de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, se dictó el acuerdo PTJA/01/2023 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" segunda sección, número 6166, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo transitorio sexto del acuerdo PTJA/01/2023 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6166 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés; el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos vigésimo octavo del decreto número quinientos setenta y nueve, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6155 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós así como el artículo 40, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos del Estado de Morelos, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

CUARTO.- Por acuerdo PTJA/16/2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6224 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se realizó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, contenido en el acuerdo PTJA/01/2023, a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del tribunal.

QUINTO.- Con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6206, el Decreto Número Mil Ciento Seis, por el que se concede pensión por Jubilación vitalicia a Martín Jasso Díaz.

SEXTO.- El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio SH/1358-GH/2023, suscrito por el secretario de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se informó a este tribunal, la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En ese tenor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 15, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; transitorio sexto del acuerdo PTJA/01/2023 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6166 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PTJA/31/2023 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/01/2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo segundo del acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6155 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés; esto, de conformidad a la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de \$58,574,289.14 (cincuenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

En términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 20; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	Servicios personales	\$43,391,586.54
2000	Materiales y suministros	\$1,850,500.00
3000	Servicios generales	\$4,100,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$8,282,202.60
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$950,000.00
TOTAL		\$58,574,289.14

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Dese cumplimiento a los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Número Mil Ciento Seis, por el que se concede pensión por Jubilación Vitalicia a Martín Jasso Díaz, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6206, con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, en correlación con el artículo primero del acuerdo PTJA/23/2022, por el que se ordena comunicar al Congreso del Estado de Morelos, la ausencia definitiva del magistrado Martín Jasso Díaz, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6088, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

QUINTO.- Se autoriza al magistrado presidente para que efectué la aplicación y ejecución de los recursos para la rehabilitación de los sanitarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de la disponibilidad presupuestal, mismo que deberá informa en la cuenta pública correspondiente.

SEXTO.- Se instruye al magistrado presidente para que realice las adquisiciones, contrataciones y adjudicaciones de manera directa para dar debido cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, dicho fin en razón de los plazos y tiempos de ejecución, debiendo informarse al pleno de este tribunal y al Congreso del Estado de Morelos, en la cuenta pública correspondiente.

En la sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada el día miércoles cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, secretario de acuerdos habilitado en funciones de magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en suplencia por ausencia del magistrado titular; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos habilitado en funciones de

Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

El artículo 4 en su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para dichos efectos.

Así mismo el artículo 5 de la Ley de las personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos, establece, que corresponde a los poderes del estado a los organismos autónomos y a los ayuntamientos del estado implementar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes que promuevan la participación de las personas, adolescentes y jóvenes, como sujetos de derecho, así mismo, su inclusión en la vida política, económica, social, cultural y ambiental del estado.

Ahora bien, derivado que el municipio de Cuernavaca, esta investido de personalidad jurídica propia, siendo autónomo en su régimen interno, con capacidad para organizar su funcionamiento, que su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular y que a éste le corresponden las facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

Que dentro de los fines del municipio se encuentra promover la participación social de sus habitantes, promover la educación, fomentar y otorgar cultura cívica a los ciudadanos para que sean aptos en el ejercicio de sus derechos y sean factores de unidad y participación solidaria en su comunidad.

Considerando además que el sistema democrático por el que nuestro país, estado y municipio se rigen, necesita de una formación y concientización de la sociedad en todas las edades, cobrando especial importancia en la juventud por la importancia de trabajar en el relevo generacional, siendo necesario que este sector de la población se vea identificado y entiendan el proceso de la administración pública de una manera pragmática, para ello se requiere de espacios donde los adolescentes y jóvenes de Cuernavaca en pleno uso de sus derechos y obligaciones puedan participar, opinar y proponer sobre temas de su interés ya sea por evitar alguna afectación generada o para buscar mecanismos de oportunidad que mejoren su calidad de vida y con ello el mejoramiento y prosperidad del municipio, favoreciendo así su inclusión.

De acuerdo a datos estadísticos, México es considerado un país joven, partiendo de la consideración que casi el treinta por ciento de su población total pertenecen a este grupo social, calculándose que para el año 2025 este sector tendrá un crecimiento del 5%; por otro lado, de conformidad al Censo de Población y Vivienda 2020 Cuernavaca, nuestra ciudad, cuenta con una población de 378, 476 habitantes; los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 20 a 24 años (30, 161 habitantes) 15 a 19 (29, 021 habitantes) es decir, entre ambos rangos está casi el 16 por ciento de la misma; cifras que son relevantes y hacen imperiosa la necesidad de que las y los adolescentes y jóvenes sean involucrados en las políticas públicas municipales.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal considera como eje de gobierno (91.7) el relativo al desarrollo para los jóvenes, teniendo como objetivo general, contribuir al desarrollo humano y social del Cuernavaca mediante actividades que permitan que los jóvenes sean un sector pilar de la sociedad, considerando que las y los jóvenes de Cuernavaca son fundamentales dentro de la Administración pública municipal, observando de los pendientes existentes para dicho sector están el de potenciar sus habilidades, brindar oportunidades de trabajo y adquirir experiencia laboral, trabajar con orientación vocacional, permitirles el acceso a una educación digna y verlos como sujetos activos de la transformación de la ciudad. Dentro de las líneas de acción se establece la de realizar actividades entre grupos juveniles para socializar y buscar soluciones ciudadanas.

No se omite destacar, que el pasado mes de agosto del 2022 esta administración celebró por primera vez el “Cabildo Juvenil del municipio de Cuernavaca”, sentando un significativo precedente a nivel municipal como en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-401/12-VII-2023.

QUE APRUEBA LA EMISIÓN DEL CABILDO JUVENIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la emisión del Cabildo Juvenil, misma que se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2023, con la finalidad de abonar en la consolidación de este espacio de expresión, que propicia la formación cívica de los participantes, así como el fomento de su participación democrática en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y el Instituto de la Juventud, estarán a cargo de la organización del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, dándole la publicidad adecuada para su amplio conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las propuestas vertidas por el “Cabildo Juvenil del municipio de Cuernavaca 2023”, serán cabalmente analizadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y serán presentadas ante el Consejo Técnico del Instituto de la Juventud, con el propósito de darles seguimiento, buscando en todo momento los canales y procesos para que sean implementadas en las políticas públicas del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano.

La federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

1. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
2. La dignidad de las mujeres;
3. La no discriminación;
4. La libertad de las mujeres;
5. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;

6. La perspectiva de género;
7. La debida diligencia;
8. La interseccionalidad;
9. La interculturalidad; y,
10. El enfoque diferencial.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

1. Psicológica;
2. Física;
3. Patrimonial;
4. Económica;
5. Sexual; y,
6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Que, durante el año 2022, la Administración pública municipal ha fortalecido las acciones emprendidas por las unidades que la integran, mismas que van encaminadas a disuadir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG), emitida en agosto del 2015 para ocho municipios de Morelos, entre estos, la capital del estado.

El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, estableció que el Instituto de la Mujer quedaba adscrito a Presidencia, para darle mayor autonomía y profundidad a sus acciones, particularmente en el tema de alerta de género que se impuso a Cuernavaca y que desde hace años no había mostrado avances. Esta nueva adscripción permite una mejor colaboración entre el instituto, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, fortaleciendo acciones que permitan lograr mejores resultados en la competencia de instituto.

La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, es la dependencia municipal encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, así como preservar el estado de derecho y los derechos humanos dentro de la jurisdicción territorial del municipio, debiendo con esto, garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención del delito y la vigilancia para la detección y aseguramiento de los infractores o imputados por hechos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-404/12-VII-2023.

QUE INSTRUYE AL INSTITUTO DE LA MUJER Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO (SEPRAC), A BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, QUE CUENTEN O NO CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR ESE DELITO; Y SE FACULTE AL INSTITUTO DE LA MUJER A GIRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A DICHA SECRETARÍA, INFORMANDO SOBRE EL POSIBLE ESCENARIO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Instituto de la Mujer y a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), a brindar las medidas de protección necesarias a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, que cuenten o no con una carpeta de investigación por ese delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Instituto de la Mujer a girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), informando sobre el posible escenario de violencia contra la mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y
38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que en el artículo 27 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda establecida la propiedad privada, previendo que se impondrá a ésta las modalidades que dicte el interés público; en su tercer párrafo, en consecuencia indica, que se deberán dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras aguas y bosques; a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que respecto de la libre administración de la hacienda municipal y su facultad recaudatoria de los municipios; así como lo referente al ordenamiento territorial, establece, en la fracción IV, inciso a); y fracción V, incisos a), b), d) e), f) g), lo siguiente:

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que en los términos de las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esa materia.

Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros; por lo que las actividades que realice el estado mexicano, incluido el municipio como parte integrante de éste, para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones antes señaladas.

Por lo que es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social. En su artículo 11, fracciones I, XXIII y XXIV, señala como atribuciones del municipio el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda; y promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 1, fracción I, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definiendo el desarrollo sustentable en su artículo 3 fracción XI, como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tienden a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; correspondiendo a los municipios conforme a su artículo 8, fracciones I, II, VIII y IX, entre otras atribuciones, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los estados; y la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio referidos en el artículo 20 BIS 4 de la citada ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

Que para este ayuntamiento es de suma importancia cumplir con las atribuciones que le han sido encomendadas constitucionalmente, las que sustantivamente están reglamentadas en las citadas leyes generales en la materia y de manera concordante en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; entre otros dispositivos jurídicos que tienen competencia en la materia.

Que para dar cabal cumplimiento a lo mandatado en estas materias se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. El 16 de marzo de la presente anualidad se firmó el "convenio específico de coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, vertiente de planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial, entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, Morelos, toda vez que este ayuntamiento fue beneficiado por el referido programa para formular su Programa de Desarrollo Sustentable, atendiendo a las facultades que le han sido conferidas al presidente municipal, en el Acuerdo de Cabildo SO/AC/30/12-I-2022, mediante el cual se autoriza al presidente municipal, José Luis Urióstegui Salgado para que con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la Administración pública municipal y con facultades que sean otorgados de un apoderado legal, celebre en nombre del ayuntamiento y del municipio de Cuernavaca, Morelos, todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales, con excepción de los actos reservados al Cabildo, informando al Cabildo del ejercicio de esta facultad.

2. El tres de mayo del dos mil veintitrés la SEDATU informó a la Presidencia Municipal, que la empresa encargada de realizar la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, Morelos, fue la empresa Soluciones SIG S. A. de C. V., con lo que se inician los trabajos tendientes para su elaboración, lo que hace indispensable que de manera coordinada y de acuerdo a las facultades con las que cuenta el municipio, este ayuntamiento se coordine con el ejecutivo y de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Morelos y su Reglamento.

3. El 31 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6199, el acuerdo SE/AC-311/31-III-2023 que autoriza al presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, síndica municipal Catalina Verónica Atenco Pérez y secretario del Ayuntamiento Carlos de la Rosa Segura, para que, a nombre y en representación del ayuntamiento, suscriban un convenio de coordinación con el gobierno federal y estatal, para el proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos (POETMCM); y el 1 de junio del 2023 en la Gaceta Municipal Cuernavaca, el acuerdo SE/AC-344/24-V-2023, que aprueba el inicio de los trabajos de formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca (PDUSCM).

Por lo que, con estos trabajos se da inicio formal al proceso de evaluación del POETMCM y a los trabajos de formulación del PDUJSCM. Atendiendo a la alta responsabilidad que implica la formulación de los citados instrumentos es necesario realizar las acciones pertinentes que se deriven de estos trabajos, para garantizar la efectividad de la actualización de estos instrumentos, que dará como resultado instrumentos de planeación del territorio, actuales, eficaces y precisos y que dotaran de legalidad plena a las acciones de autoridad que realizará al Ayuntamiento y de certeza jurídica a la ciudadanía, siendo estas acciones impostergables y urgentes, tales como:

1. Las acciones administrativas que consoliden la contratación de una empresa que ha de realizar los trabajos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos (POETMCM).

2. La actualización del atlas de riesgo del municipio de Cuernavaca, a través de una empresa consultora que realice los trabajos para tal efecto.

3. La contratación de una empresa encargada de elaborar una Ortofoto del municipio (que es una representación fotográfica del tiempo actual de la superficie terrestre, municipal, que cuenta con parámetros técnicos, como es la escala, en un sistema de coordenadas, que se representa en un plano cartográfico) que servirá para realizar el análisis de datos estadísticos y cartográficos en un Sistema de Información Geográfica (SIG), que permita identificar las tendencias de cambio de los últimos veinte años, así como la generación de escenarios de cambio futuro a corto (cinco años: 2023-2028), mediano (quince años: (2023-2038) y largo plazo (treinta años: 2023-2053); lo anterior de Acuerdo con los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (LSEPMU, Sedatu2020) y que será fundamental para la actualización y formulación de los Instrumentos Ecológico y Urbano antes referidos, la actualización del Atlas de Riesgo y su utilización en el Catastro Municipal y cuya imagen data del año 2018, y que por lo tanto ya no refleja los cambios suscitados en el tiempo; además de que esta Ortofoto solo contempla parcialmente la zona urbana municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-407/26-VII-2023.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL RUBRO "COMPRA DE VEHÍCULOS", A LA CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ATLAS DE RIESGO Y ORTOFOTO, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza realizar la transferencia de recursos hasta por \$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 5411 rubro "compra de vehículos", a la partida 3321 para la contratación de actualizaciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cuernavaca, Atlas de Riesgo y Ortofoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes para la contratación de las empresas que deberán efectuar los trabajos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos; la actualización del Atlas de Riesgo del Municipio de Cuernavaca y la elaboración de una Ortofoto del municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano con la asistencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a la Dirección General del Instituto de Planeación Municipal, así como a todas las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones deban participar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los trámites administrativos que les correspondan, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

CC. REGIDORES:

VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el tesorero municipal presente al ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2023, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal del 2023, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO
SO/AC-408/26-VII-2023.

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023, SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y EL AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2023, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales del mes de junio de 2023, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	JUNIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 3,810,215.99
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 13,875.85
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 133,215.23
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 528,914.71
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 724,629.16
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 7,179,785.05
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 5,485.02
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 4,184,781.81
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 67,056,925.88
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,309,728.94
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 30,036.74
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	\$ 3,749,074.08
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 546,016.54
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ -
TOTAL	\$ 89,272,685.00

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

Transferencias en la misma dependencia sin afectar techo presupuestal	\$ 86,518,358.55
Ampliaciones y transferencias entre dependencias afectando su techo presupuestal	\$ 2,754,326.45
	\$89,272,685.00

y transferencias del segundo trimestre 2023, por un monto total de \$147,537,159.37 (ciento cuarenta y siete millones quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.).

Conforme al acuerdo SO/AC-227/23-XII-2022 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
4	4000	\$ 116,018.29
TOTAL		\$ 16,018.29

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE ABRIL – JUNIO 2023			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$6,751,272.78	\$(6,349,511.79)
2	2000	\$2,810,409.56	\$(1,977,908.70)
3	3000	\$25,293,569.27	\$(27,970,738.62)
4	4000	\$8,126,769.32	\$(8,053,530.31)
5	5000	\$344,265.17	\$(974,596.68)
6	6000	\$92,276,397.27	\$(90,276,397.27)
7	9000	\$11,818,457.71	\$(11,818,457.71)
Total		\$147,421,141.08	\$147,421,141.08

Suma total: \$147,537,159.37

ARTÍCULO SEGUNDO: Así mismo se hizo ampliación automática del refrendo de Recurso FAEDE 2021 y 2022 aprobada mediante acuerdo de cabildo SO-AC-315/05-IV-2023 por un monto de \$116,018.29 (ciento dieciséis mil dieciocho pesos 29/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de junio 2023, por un monto de \$107,156,725.42 (ciento siete millones ciento cincuenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades y segundo trimestre 2023, por un monto de \$317,121,926.93 (trescientos diecisiete millones ciento veintiún mil novecientos veintiséis pesos 93/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de junio 2023, por un monto de \$156,647,026.03 (ciento cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil veintiséis pesos 03/100 M.N.), de acuerdo con el estado de actividades y segundo trimestre 2023, por un monto de \$482,349,252.94 (cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Junio 2023, por un monto de \$9,204,248.77 (nueve millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.), de un total de Nómina por la cantidad de \$40,136,687.05 (cuarenta millones ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.) y segundo trimestre 2023, por un monto \$27,546,087.05 (veintisiete millones quinientos cuarenta y seis mil ochenta y siete pesos 05/100 M.N.) de un total de nómina en el primer trimestre de 2023, por la cantidad de \$120,540,884.38 (ciento veinte millones quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de junio 2023 por un monto de \$338,748.44 (trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de junio 2023, por un saldo de \$2,353,349.94 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 94 /100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por pago de los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de junio 2023, por un monto de \$665,857.67 (seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a junio del 2023, como a continuación se describe:

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 316,000.00	\$ -	\$ 316,000.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 8,000,000.00	\$ 14,495,894.14	\$ -	\$ 22,495,894.14
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2,393,619.94	\$ 44,593,406.00	\$ -	\$ 46,987,025.94
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 27,954,825.63	\$ 900,000.00	\$ -	\$ 27,054,825.63
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 149,524,297.60	\$ 31,500,000.00	\$ -	\$ 181,024,297.60
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 150,700,000.00	\$ 136,686,792.99	\$ -	\$ 14,013,207.01
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 8,313,952.49	\$ 1,674,898.85	\$ -	\$ 9,988,851.34
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 5,000,000.00	\$ 28,260,000.00	\$ -	\$ 33,260,000.00
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 5,182,252.86	\$ 16,596,594.00	\$ -	\$ 21,778,846.86
TOTAL	\$ 357,568,948.52	\$ -	\$ -	\$ 357,568,948.52
GRAN TOTAL				\$ 357,568,948.52

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

CC. REGIDORES:

VÍCTOR ADRIÁN MARTINEZ TERRAZAS.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2 Y 38, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse y en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

La Organización Internacional del Trabajo se ha enfocado por establecer nuevas normas internacionales destinadas a poner fin a la violencia y al acoso en el mundo del trabajo. Datos de la propia ONU¹, nos dice que cerca de un 23% de los empleados en todo el mundo sufren algún tipo de violencia en su trabajo, sea física, psicológica o sexual, siendo los grupos con mayores probabilidades de verse afectados por diferentes tipos de violencia incluyen a los jóvenes, los trabajadores migrantes y las mujeres y hombres que ocupan un empleo remunerado y asalariado.

¹ Organización de las Naciones Unidas, "Cerca de un 23% de los empleados en todo el mundo sufren algún tipo de violencia en su trabajo" Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517277#:~:text=A%20escala%20mundial%2C%20el%2017,los%20que%20denuncian%20estos%20actos.> Consultado 18 julio 2023

Para México, el caso es más alarmante en mujeres, ya que la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2021², reportó que al menos 7.9 millones de mujeres han vivido violencia en el trabajo, de las cuales 5.5 millones han sufrido agresiones.

En junio del 2019 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el "C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)"³ Siendo el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

El 15 de marzo del 2022, el Senado de la República⁴ aprobó por unanimidad este convenio, entrando en vigor el pasado 6 de julio 2023. Obligando a los gobiernos a poner en marcha las leyes y medidas políticas necesarias para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Entre lo más notable de este convenio, es la propia definición⁵ que se hace en cuanto a violencia y acoso por razón de género, quedando estipuladas en su artículo 1ro:

"a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual".

² Instituto Nacional de Geografía y Estadística, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021" Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/en-direh/Endireh2021_Nal.pdf Consultado 18 julio 2023

³ Organización Internacional del Trabajo. "C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)" Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190 Consultado 10 julio 2023

⁴ Senado de la República, "Pleno del Senado aprueba Convenio 190 de la OIT; elimina violencia y acoso laboral" Disponible en: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/2126-pleno-del-senado-aprueba-convenio-190-de-la-oit-elimina-violencia-y-acoso-laboral> Consultado 10 julio 2023

⁵ Organización Internacional del Trabajo. "C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), artículo primero" Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190 Consultado 10 julio 2023

Este convenio representa una oportunidad histórica para configurar un futuro del trabajo basado en la dignidad y el respeto para todas y todos y en Cuernavaca debemos ser los primeros en pronunciarnos y lograrlo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-409/26-VII-2023.

QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA SE COMPROMETA A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES ENFOCADAS A ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ACOSO EN LUGARES DE TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO AL “C190 – CONVENIO 190 SOBRE LA VIOLENCIA Y ACOSO, 2019 (NÚM. 190)”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Toda la Administración pública del Gobierno Municipal de Cuernavaca deberá implementar diversas estrategias integrales enfocadas a establecer medidas de prevención y erradicación de la violencia y el acoso en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como, las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de la Mujer de Cuernavaca, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social; así como a la Consejería Jurídica, serán las encargadas de generar diversas capacitaciones y brindar toda la información necesaria para lograr espacios laborales libres de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género en todas las áreas de la Administración pública municipal del Gobierno Municipal de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto de la Mujer de Cuernavaca, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, así como a la Consejería Jurídica, deberán remitir de manera bimestral a la Secretaría del Ayuntamiento un informe detallado de los trabajos y avances de las diversas capacitaciones enfocadas a establecer medidas de prevención y erradicación de la violencia y el acoso en los lugares de trabajo, en el entendido que deberán informar de inmediata cuando se tenga conocimiento de cualquier caso de violencia y acoso en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - El secretario del ayuntamiento deberá presentar e informar ante el Cabildo de Cuernavaca, los trabajos y avances de cada área de la administración pública municipal de manera bimestral, en materia de prevención y erradicación de la violencia y el acoso en los lugares de trabajo. Sin embargo, deberá informar de manera inmediata al Cabildo cuando tenga conocimiento de algún caso de violencia y el acoso en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a llevar a cabo la vigilancia para el cumplimiento del presente acuerdo, realizando las investigaciones correspondientes, efectuando pronunciamientos y/o sanciones a las y los servidores públicos que no cumplan con lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social, realice las campañas de difusión correspondientes, con la finalidad de hacer de conocimiento de la población cuernavacense, las acciones emprendidas por esta Administración municipal para lograr espacios laborales libres de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género en todas las áreas de la Administración pública municipal del Gobierno Municipal de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

CC. REGIDORES:

VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17,
38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIÓN I, Y 61
FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Es importante señalar que, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" cuarta sección, número 6199, 6ª época, el acuerdo SE/AC-307/31-III-2023, que aprueba el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Este nuevo reglamento vino a sustituir al publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" cuarta sección, número 5209, 6ª época, de fecha 6 de agosto del 2014, dejando de tener vigencia.

De ahí la importancia de iniciar una campaña de difusión del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y que la ciudadanía conozca las nuevas normas de vialidad que rigen en nuestra capital, es decir, que tengan conocimiento respecto a temas como la clasificación de los vehículos, las placas de matriculación, las licencias y permisos de circulación, las normas generales de circulación, etcétera.

De la misma manera, se debe dar a conocer las reglas que deben observar los conductores de motocicletas que presten un servicio comercial o servicio de reparto, que deberán portar obligatoriamente un chaleco fluorescente oficial en el que lleve impreso en la parte trasera el número de placa, así como en la caja de aditamentos y casco.

Que, el ayuntamiento deberá de iniciar las gestiones necesarias con la Secretaría Estatal de Movilidad y Transporte, a efecto de que se pueda iniciar en el menor tiempo posible, la expedición y dotación de los aditamentos señalados como lo establece el reglamento.

También, resulta pertinente que la gente conozca la prohibición de circular por los puentes o pasos a desnivel a los vehículos pesados de más de 3.5 toneladas y de carga de más de 2 ejes, vehículos que transporten materiales peligrosos o vehículos del transporte público, quienes deberán circular por las laterales.

Por lo anterior, se deben de dar a conocer lo más pronto posible a través de los medios de difusión con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca, haciendo necesario el inicio de una campaña de difusión del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por otra parte, también se debe autorizar atendiendo a la capacidad presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el inicio de un programa de señalización acorde a lo normado en el nuevo reglamento, en el que se indique la velocidad de circulación en vías primarias y secundarias, la prohibición de circulación en puentes y pasos a desnivel de los vehículos pesados de los que ya hemos hecho mención, en los cruceros que aplicaría el programa 1x1, etcétera.

Por último, proponemos el arranque de un Programa "domingos en familia" que tiene como finalidad, que las calles del centro histórico de Cuernavaca, los días domingos de las 7:00 a las 14:00 horas, den paso al libre tránsito de personas peatonas, corredoras, patinadoras y ciclistas, con la finalidad de que las familias acudan a disfrutar de actividades gratuitas, que sirvan para fomentar temas de salud, activación física, recreación, cuidado del medio ambiente, integración familiar, entre otras.

Por tanto, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, deberá realizar una propuesta de mecánica vial para establecer un circuito para el cierre de vialidades, con la finalidad que la ciudadanía transite libremente y de forma segura por distintas calles del centro histórico, que se habiliten como circuito a personas peatonas, corredores, animales de compañía y cualquier vehículo no motorizado.

Asimismo, las áreas responsables de cultura y turismo del ayuntamiento deberán implementar un programa de actividades culturales, promoción turística y recreativas, que permitan disfrutar a la gente que acuda a estas actividades a divertirse sanamente y en un ambiente familiar; de la misma forma, con la puesta en marcha de este programa, también se busca incentivar la economía de los comerciantes de nuestra capital, en el consumo de sus productos que estos ofertan.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-419/09-VIII-2023.

QUE AUTORIZA INICIAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; DE LA MISMA FORMA SE AUTORIZA UN PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN ACORDE A LO NORMADO EN EL NUEVO REGLAMENTO; ASI MISMO, SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROGRAMA "DOMINGOS EN FAMILIA", CON LA FINALIDAD DE CREAR UN CIRCUITO VIAL PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS (BICICLETAS, PATINETAS, PATINES, TRICICLOS, SCOOTERS ELECTRICOS, ETC.) EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza iniciar una campaña de difusión del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a través de los medios de difusión con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca, atendiendo al principio de máxima publicidad, en la que se dé a conocer las nuevas reglas de vialidad en nuestra capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza iniciar un programa de señalización acorde a lo normado en el nuevo reglamento, atendiendo a la capacidad presupuestaria y financiera del ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el inicio del Programa "Domingos en Familia" con la finalidad de crear un circuito vial para la circulación de vehículos no motorizados, los días domingos de las 7:00 a las 14:00 horas, y den paso al libre tránsito de personas peatonas, corredoras, patinadoras y ciclistas; para lo cual, la SEPRAC, deberá realizar una propuesta de circuito y el cierre de vialidades.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a las áreas responsables de cultura y turismo implementar actividades culturales, de promoción turística y recreativa, que permitan disfrutar a la gente que acuda al centro histórico a un sano esparcimiento familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Túrnese a las unidades administrativas correspondientes, para que realicen los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

CC. REGIDORES:

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31, FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I, Y 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio Libre que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, facultan al presidente municipal para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

A su vez, uno de los propósitos fundamentales del gobierno municipal de Cuernavaca a principios de esta administración, fue la de incentivar a la ciudadanía la educación vial mediante el no cobro de las infracciones de tránsito en tiempo determinado y así dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multas y recargos.

Asimismo, al término de esta campaña se implementó la cero tolerancia a las violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, con el objetivo de ser contundentes y puntuales en respetar dicho ordenamiento, sin embargo, lejos de lograr una educación vial, se vio afectada la ciudadanía al imponérsele un excesivo aumento de infracciones de tránsito.

Lo anterior, causó que la situación económica de los conductores Cuernavacenses se viera afectada, siendo imposible en su mayoría cumplir en tiempo y forma con el pago de sus multas, sin poder aprovechar el estímulo fiscal del 50% de descuento al que tiene derecho por pronto pago, a lo que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población que por circunstancias ajenas a los conductores no hayan podido cubrir con el pago de estas.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, autorice al presidente municipal constitucional, o a quien este tenga a bien delegar, las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al reglamento de mérito.

Es importante señalar que no se trata de una campaña que tienda a premiar a los infractores del reglamento en mención, sino que sea una medida que busque reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que cometieron y evitar una afectación a la economía tanto del erario público como el de la población de Cuernavaca por el rezago a falta de pago, por lo que se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 70% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-420/09-VIII-2023.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el estímulo fiscal de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito, el beneficio no será aplicable en los casos señalados en el artículo 105 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del estímulo fiscal será hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficio autorizado mediante el presente acuerdo administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, y no será adicional al descuento por pronto pago señalado en el artículo 105 del ordenamiento antes citado.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Túrnese a la Tesorería Municipal y a las unidades administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se Instruye al director general de comunicación social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.

CC. REGIDORES:

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JANTETELCO, MORELOS. 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN. JANTETELCO. AYUNTAMIENTO 2022-2024.

PROFESOR ANGEL AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en ejercicio de las atribuciones que me confieren los diversos artículos 38, fracción IV y 41, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora regulatoria es el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública. Existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de la actuación de la autoridad encargada de aplicar la ley y el reglamento de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia a nivel municipal.

En ese tenor, es voluntad del poder ejecutivo municipal impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la administración pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa, aprovechando las tecnologías de información y comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del municipio de Jantetelco.

El presente instrumento conserva la visión de parte del poder ejecutivo municipal, a través de la comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria de impulsar acciones, proporcionando capacitación, asesoría, y respaldo para la instrumentación de las herramientas y políticas regulatorias, que permitan acercarlos a una dirección de gobernanza regulatoria, así crear instituciones sólidas para que la reforma regulatoria logre continuidad en el estado y sus municipios. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas así como reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos.

En atención a lo anterior, el municipio ha determinado expedir un nuevo reglamento municipal en la materia, en el que se contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de gobierno municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los ciudadanos.

A través de este instrumento jurídico, se definen aspectos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria que derivan de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, como lo son entre otros: el Consejo Municipal de Mejora, el registro municipal de trámites y servicios, registro municipal de regulaciones, agenda regulatoria, programas específicos, expediente para trámites y servicios, protesta ciudadana, así como el registro de visitas domiciliarias.

Por lo que en atención y en cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio sexto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5726 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo expuesto y fundado; se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA
PARA EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las dependencias y entidades del municipio de Jantetelco, para prever el exacto cumplimiento de la ley, su reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias en el municipio de Jantetelco, estableciendo las bases y lineamientos para la ejecución y evaluación de la mejora regulatoria con el fin de perfeccionar las regulaciones, así como agilizar, transparentar, eliminar, simplificar y fortalecer los trámites y servicios.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la ley así como en su reglamento, se entenderá por:

I. Administración pública municipal: la integrada por las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades, cualquiera que sea su denominación en las que participe el municipio por la aportación de recursos públicos o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;

II. Agenda regulatoria municipal: a la propuesta de las regulaciones que las dependencias administrativas pretenden expedir;

III. AIR, Análisis de impacto regulatorio;

IV. Cabildo Municipal; al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;

V. CEMER, Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VI. Comisión o unidad municipal, autoridad responsable de mejora regulatoria en el municipio;

VII. Comisionado, titular de la comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;

VIII. Consejo Municipal, Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

IX. Enlaces, a las personas designadas por el titular de la dependencia o entidad, con la finalidad de que atiendan y de seguimiento a los programas e instrumentos de la mejora regulatoria en coordinación con la comisión o unidad municipal;

X. Estrategia, estrategia estatal de mejora regulatoria que servirá de guía e impondrá las directrices para la formulación de la correspondiente estrategia municipal;

XI. Expediente de trámites y servicios, al conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los sujetos obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro sujeto obligado para resolver trámites o servicios;

XII. Ley, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

XIII. Ley General, Ley General de Mejora Regulatoria; y

XIV. Municipio, el municipio de Jantetelco;

XV. Programa Anual, Programa de Mejora Regulatoria del Municipio;

XVI. Propuesta regulatoria, los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o disposiciones de carácter general que pretendan expedir los sujetos obligados del municipio y que se presenten a la consideración de la comisión o unidad municipal en los términos de este reglamento;

XVII. Protesta ciudadana: al mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en la normativa aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;

XXVIII. Registro de visitas domiciliarias, al conjunto de registros electrónicos que compila toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como todos los servidores públicos de los sujetos obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;

XIX. Reglamento, Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria;

XX. REMRE, Registro Municipal de Regulaciones;

XXI. REMTyS, Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XXII. Servicio, resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración pública municipal tendiente a responder a las necesidades de los particulares;

XXIII. Sujetos obligados, dependencias, organismos descentralizados y demás entidades que integren la Administración pública municipal;

XXIV. Trámite, conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración pública municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación u obtenga información, beneficios o servicios;

Artículo 4. Para la emisión de cualquier acto de regulación, por parte de la Administración pública municipal, se requiere que lo justifique una causa evidente de interés público o social y que no contravenga los principios, bases, objetivos y fines previstos en la ley.

Artículo 5. Cuando los plazos fijados por este reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha considerando, incluso, los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación.

Artículo 6. La Administración pública municipal impulsará el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la expedición de los trámites y servicios, la notificación y/o comunicado electrónico, así como la interacción con los ciudadanos a efecto de que estos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones y comentarios a través de los sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellos por los mismos canales. Lo anterior en la medida de los recursos con los que cuente cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 7. El municipio podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación y participación con la CEMER, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la ley y su reglamento, promoviendo la creación y consolidación de un Sistema de Mejora Regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen en la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8. Son autoridades municipales competentes para la aplicación de este reglamento:

I.- Cabildo Municipal;

II.- Presidencia Municipal;

III.- Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

IV.- Las dependencias y entidades municipales;

V.- Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;

Artículo 9. El Cabildo Municipal tendrá las siguientes atribuciones en materia de mejora regulatoria:

I. Coordinarse con la unidad municipal para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de mejora regulatoria;

II. Analizar el avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados;

III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la mejora regulatoria en el municipio;

IV. Regular las actividades y funcionamiento del SARE del municipio;

V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el municipio;

VI. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de mejora regulatoria para todas las entidades y dependencias de la Administración pública municipal;

VII. Fomentar el uso de medios electrónicos y firma electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VIII. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la mejora regulatoria; y,

IX. Las demás establecidas en la ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de mejora regulatoria;

II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y entidades;

III. Designar al titular de la comisión o unidad municipal, en los términos de lo establecido por el artículo 40 de la ley; y,

IV. Las demás establecidas en la ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11. El Consejo Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 44 de la ley, las siguientes atribuciones:

I. Conformar comités técnicos especializados para tratar asuntos específicos;

II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la comisión o unidad municipal; y,

III. Las demás establecidas en la ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 12. Las dependencias y entidades tendrán las siguientes atribuciones:

I. El titular de las mismas deberá designar a un servidor público que funja como enlace de mejora regulatoria;

II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

IV. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

V. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el registro municipal;

VI. Dar cumplimiento al programa y ejecutar las herramientas de mejora regulatoria; y,

VII. Las demás establecidas en la ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13. La comisión o unidad municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ser el vínculo del municipio con la CEMER;

II. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado a la comisión o unidad municipal;

III. Enviar un informe trimestral al Consejo Municipal y a la CEMER que contenga:

a. Relación de anteproyectos y AIR dictaminado;

b. Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el registro municipal;

c. Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del SARE;

d. Avance en el cumplimiento del programa;

e. Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria; y,

f. Las demás que determine el consejo o la CEMER.

IV. Coordinar acciones en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social; y

V. Las demás que establece la ley.

CAPITULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 14. El Sistema Municipal tiene como función la coordinación intramunicipal en funciones de mejora regulatoria de cada una de las dependencias que lo integran, y en el ámbito de su competencia, con el sistema estatal y con el sistema nacional, para implementar la política de mejora regulatoria, conforme a la estrategia nacional de mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la ley general, la ley del estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 15. El sistema municipal estará integrado por:

I. La comisión o unidad municipal;

II. El consejo municipal; y,

III. Los sujetos obligados.

Artículo 16. Son herramientas del sistema municipal:

I. El catálogo municipal;

II. La agenda regulatoria;

III. El análisis de impacto regulatorio;

IV. Los programas de mejora regulatoria; y,

V. Las encuestas, información estadística y evaluación a través de indicadores en materia de mejora regulatoria.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN UNICA

DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN

Artículo 17. Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como una instancia consultiva del Municipio en materia de mejora regulatoria, en el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 18. El Consejo Municipal, estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;

III. El número de regidores que estime cada ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la ley;

IV. La persona titular del área jurídica;

V. Un secretario técnico, que será el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria;

VI. Representantes de organizaciones empresariales y comerciales legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal por acuerdo de Cabildo, y,

VII. Las personas titulares de las secretarías, dependencias o entidades que determine el presidente municipal.

Serán invitados especiales de los consejos municipales y podrán participar con voz, pero sin voto:

1. La persona titular de la CEMER, o la persona que él designe de su misma Dependencia.

2. Representantes de cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;

3. Representantes de sindicatos, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores; y,

4. Académicos especialistas en materias afines.

Para la integración y duración de las personas representantes a que refiere la fracción VI del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 19. Los integrantes del consejo tendrán además de las establecidas en el artículo 44 de la ley, las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;

II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;

III. Firmar el acta de la sesión para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;

IV. Acompañar a las sesiones los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;

V. Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones;

VI. Conocer e implementar la estrategia municipal en materia de mejora regulatoria, estableciendo directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;

VII. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los sujetos obligados y las autoridades de mejora regulatoria;

VIII. Aprobar los indicadores que los sujetos obligados deberán de observar para la evaluación y medición de los resultados de la política municipal de mejora regulatoria y la simplificación de trámites y servicios municipales;

IX. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria; y,

X. Expresar su opinión sobre los asuntos del orden del día;

XI. Formar parte de las comisiones que designe el consejo;

XII. Proponer y entregar a la comisión o unidad municipal los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al consejo;

XIII. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de las mismas; y,

XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 20. Son facultades del presidente del consejo o su suplente, las siguientes:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del municipio;

III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad; y,

IV. Plantear sustituciones de consejeros en los casos señalados en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 21. El secretario técnico del consejo, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al presidente del consejo un informe sobre los avances de los planes o programas de mejora regulatoria de cada una de las dependencias o entidades;

II. Atender las sugerencias de los integrantes del consejo e invitados en materia de mejora regulatoria;

III. Someter a revisión de los comités especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;

IV. Proponer al consejo el calendario de sesiones ordinarias;

V. Proponer la integración de los comités técnicos especializados;

VI. Convocar a las sesiones del consejo y remitir la información respectiva a sus integrantes;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;

VIII. Difundir las actividades del consejo;

IX. Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas, así como el control de asistencias; y,

X. Las demás que sean acordadas por el pleno del consejo municipal.

Artículo 22. Las convocatorias que realice el consejo, deberán ser realizadas por lo menos con diez días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para las extraordinarias, deberán estar firmadas por el secretario técnico, y deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Artículo 23. Cada uno de los integrantes del consejo nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el consejero propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes del Consejo deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes deberá realizarse mediante escrito dirigido al secretario técnico del consejo, suscrito por el consejero propietario de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el secretario del ayuntamiento o su suplente.

Artículo 24. Las decisiones de los integrantes del consejo que tengan derecho a voz y voto, solo serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes. Los cargos serán honoríficos.

Artículo 25. Los integrantes del consejo permanecerán en su cargo durante el tiempo que dure la administración en turno.

Artículo 26. Las sesiones del consejo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 27. Serán causas de revocación de los integrantes del consejo previstos en la fracción VI del artículo 18 de presente instrumento, las siguientes:

I. No asistir más de dos veces consecutivas a las sesiones;

II. No desempeñar con la debida diligencia las comisiones que se les asigne;

III. Incumplir los acuerdos tomados en las sesiones; y,

IV. No firmar el acta de sesión.

Artículo 28. El presidente del consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos tres días antes de su realización.

Artículo 29. La convocatoria para celebrar sesiones del consejo deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 30. Las actas de sesión del consejo contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por los integrantes del mismo.

CAPITULO V DE LA COMISIÓN O UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA SECCIÓN UNICA DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN

Artículo 31. La comisión o unidad municipal estará a cargo de un comisionado, el cual deberá de ser nombrado por el titular de la Presidencia Municipal, a propuesta de la persona titular del área de desarrollo económico.

El Comisionado deberá de contar con título profesional en materias afines al objeto de la comisión o unidad municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, del servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la comisión o unidad municipal.

Artículo 32. La comisión o unidad municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, realizar recomendaciones, sugerencias, presentar ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estimen pertinentes.

Artículo 33. Además de las atribuciones contempladas en la ley y su reglamento, corresponde al comisionado:

I. Representar a la comisión o unidad municipal;

II. Interpretar lo previsto en este reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración pública municipal;

III. Fungir como secretario técnico del consejo municipal;

IV. Ejecutar acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el consejo, en el ámbito de su competencia;

V. Gestionar la publicación en el órgano de difusión estatal, los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley general, de la ley y del presente reglamento;

VI. Participar en representación de la comisión o unidad municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de cumplimiento de la ley, el presente reglamento y los objetivos de la política de mejora regulatoria;

VII. Colaborar con todas las autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;

VIII. Rendir un informe trimestral al presidente municipal de las actividades y avances que se han tenido por parte de la comisión o unidad municipal;

IX. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación estratégica de la comisión o unidad municipal, así como de los proyectos especiales que le sean encomendados;

X. Organizar reuniones de seguimiento a los acuerdos con toda la estructura del municipio;

XI. Dirigir las reuniones del consejo municipal de mejora regulatoria;

XII. Mantener bajo su guarda toda la información relativa a la comisión o unidad municipal, de manera documental y electrónica;

XIII. Coadyuvar en el establecimiento y mantenimiento de la plataforma sistematizada de gestión de trámites y servicios que se desarrolle en el municipio;

XIV. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación estratégica, así como los proyectos especiales que le sean encomendados;

XV. Elaborar y proponer programas de simplificación administrativa en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades de la Administración pública municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo para adecuar la estructura administrativa enfocada a la mejora regulatoria;

XVI. Vigilar se encuentre pública y actualizada la información y documentación de sus trámites y servicios;

XVII. Coordinar la elaboración y actualización de los REMTyS, REMRE y el registro municipal de visitas domiciliadas;

XVIII. Colaborar con las dependencias, para la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites, servicios y procedimientos administrativos;

XIX. Conocer y dar seguimiento en los expedientes de trámites y servicios;

XX. Emitir observaciones que resulten necesarias a los sujetos obligados, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las dependencias;

XXI. Proponer adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una mejora regulatoria en el municipio;

XXII. Dictaminar las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio y someterlos a consulta pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables así como los lineamientos para la dictaminación que la CEMER establezca;

XXIII. Promover y emitir evaluaciones de regulaciones vigentes derivadas del análisis de impacto regulatorio;

XXIV. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado a la comisión o unidad municipal;

CAPITULO VI DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 34. Los sujetos obligados, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios deberán de respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía, normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 35. Los sujetos obligados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

II. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

III. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

IV. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el REMTyS;

V. Las demás establecidas en la ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 36. Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con un nivel jerárquico próximo descendente como enlace de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia municipal al interior de cada sujeto obligado conforme a lo dispuesto en la ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado y la comisión o unidad municipal se llevara a cabo a través del enlace de mejora regulatoria.

Artículo 37. El Enlace designado por los sujetos obligados tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del sujeto obligado;

II. Dar seguimiento e informar a la comisión o unidad municipal del avance del programa de mejora regulatoria correspondiente;

III. Supervisar y asesorar en la formulación de las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento de la comisión o unidad municipal, las modificaciones o actualizaciones al catálogo municipal de trámites y servicios en el ámbito de su competencia;

V. Informar al titular del sujeto obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria; y,

VI. Colaborar con la comisión o unidad municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los sujetos obligados.

VII. Coordinar conjuntamente con la comisión o unidad municipal, el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad correspondiente;

VIII. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la comisión o unidad municipal, según corresponda y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del programa de la dependencia o entidad que representa;

IX. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la comisión o unidad municipal;

X. Solicitar a la comisión o unidad municipal, la asesoría necesaria para el cumplimiento de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad;

XI. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la comisión o unidad municipal los anteproyectos y sus correspondientes AIR;

XII. Informar de conformidad con el calendario que establezca la comisión o unidad municipal, los avances de la ejecución del programa;

XIII. Reportar al titular de las dependencias o entidades a la que pertenece; las acciones que realiza con la comisión o unidad municipal.

XIV. Coordinar e integrar el programa de la dependencia o entidad que represente y enviarlo a la comisión o unidad municipal;

XV. Mantener actualizada la información contenida en el REMTyS y REMRE;

XVI. Las demás que establezca la ley de competencia estatal y la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para el desahogo de los trámites y servicios, los sujetos obligados deberán cerciorarse del cumplimiento de los requisitos correspondientes al trámite o servicio que se trate y proporcionar al solicitante acuse de recepción, mediante el cual de certeza del inicio del mismo o bien, deberá informarle de manera escrita las causas o motivos del rechazo o la no procedencia del mismo.

CAPITULO VII

DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 39. La estrategia municipal de mejora regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la ley. La estrategia que emita el consejo será vinculante para los sujetos obligados del presente reglamento.

CAPITULO VIII

DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN PRIMERA

DEL CATÁLOGO MUNICIPAL

Artículo 40. Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas se estará a lo dispuesto en este reglamento, la ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las autoridades sobre la materia en el municipio.

Artículo 41. El catálogo municipal es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados en el Municipio de Jantetelco, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los gobernados, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, fomentando el uso de las tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización de la información que se introduzca en el catálogo municipal es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que se deberá informar a la comisión o unidad municipal cualquier modificación a la información inscrita en el catálogo municipal.

Artículo 42. El catálogo municipal estará integrado por:

- I. Registro municipal de regulaciones;
- II. Registro municipal de trámites y servicios;
- III. Expediente para trámites y servicios;
- IV. Registro municipal de visitas domiciliarias; y,
- V. Protesta ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES (REMRE)

Artículo 43. El REMRE es una herramienta tecnológica que compila las regulaciones que expiden los sujetos obligados del municipio de Jantetelco.

Corresponderá a la comisión o unidad municipal la integración, organización y administración del registro municipal de regulaciones. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 44. El REMRE deberá contemplar para cada regulación lo estipulado en el artículo 49 de la ley.

Artículo 45. En el supuesto de que la comisión o unidad municipal no cuente con los recursos para instalar una plataforma electrónica, se sujetará a las condiciones establecidas en el convenio celebrado con la CEMER, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de la misma ley.

SECCIÓN TERCERA

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (REMTyS)

Artículo 46. El REMTyS es una herramienta tecnológica de carácter pública que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio. La información que contenga será vinculante para los sujetos obligados.

Artículo 47. La comisión o unidad municipal, previa autorización del presidente municipal, administrará mediante una plataforma electrónica el registro de trámites y servicios, que será público, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la ley general y estatal establecen.

Los sujetos obligados serán los responsables de actualizar la información al registro, por lo que la legalidad y contenido de la información que inscriban, será estricta responsabilidad de estos.

De encontrar la comisión o unidad municipal, algún error u omisión en la información proporcionada, deberán ser comunicadas dichas observaciones al sujeto obligado en un plazo de cinco días para que sean solventadas. Dichas observaciones serán vinculantes al sujeto obligado, quien deberá de solventarlas en un plazo de cinco días para posteriormente publicarlas dentro de los cinco días siguientes en el registro municipal. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la comisión o unidad municipal publicará dentro del término de diez días la información en su registro de trámites y servicios.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que estos contengan toda la información prevista en el artículo 52 de la Ley de Competencia Estatal y se encuentren debidamente inscritos en el catálogo.

Artículo 48. Los sujetos obligados deberán inscribir en el REMTyS, la información a que se refiere el artículo anterior y la comisión o unidad municipal dentro de los cinco días siguientes, deberá de efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el catálogo se encuentre vigente. En caso contrario la comisión o unidad no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del catálogo.

Artículo 49. Los sujetos obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el catálogo municipal, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o,
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren los numerales del presente artículo, los sujetos obligados deberán dar aviso previo a la comisión o unidad municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la comisión o unidad municipal correspondiente, dará vista a las autoridades competentes en la investigación de responsabilidades administrativas, y en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 50. Los sujetos obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el RETyS y REMRE en relación a lo estipulado en el artículo 52 de la ley.

Artículo 51. La inscripción y actualización de la información que se introduzca en los registros municipales, son de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que se deberá informar a la comisión o unidad municipal cualquier modificación a la información inscrita en los registros y esta a su vez realice la actualización correspondiente.

Artículo 52. Los trámites y servicios previstos en disposiciones legales que hayan sido emitidos por el ayuntamiento, podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el periódico oficial, en los siguientes rubros:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; y,
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.

SECCIÓN CUARTA

DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 53. Las dependencias, organismos y entidades municipales, deberán integrar un expediente único que contenga la información de quien realice el trámite o servicio ante el municipio, con la finalidad de agilizar y evitar la duplicidad de requisitos. El expediente deberá realizarse en medios electrónicos y en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 54. El expediente para trámites y servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de mejora regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del expediente para trámites y servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 55. Los documentos con firma electrónica que integren los sujetos obligados al expediente de trámites y servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

**SECCIÓN QUINTA
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS
DOMICILIARIAS**

Artículo 56. El registro municipal de visitas domiciliarias se conforma por:

I. El padrón de inspectores, verificadores y visitantes en el ámbito administrativo;

II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los sujetos obligados;

III. El número telefónico de Contraloría Municipal ;

IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas; y,

V. La Información que se determine en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo Municipal.

Artículo 57. El padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los sujetos obligados serán los encargados de inscribir y mantenerla debidamente actualizada, respecto a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 58. Para el caso de situaciones extraordinarias o de emergencia, no será aplicable lo dispuesto en el presente capítulo, para tales efectos dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá de informar y justificar a la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 59. La comisión o unidad municipal será la responsable de administrar y publicar la información del padrón municipal. Los enlaces de los sujetos obligados serán las responsables de supervisar y coordinar la integración de la información para alimentar el padrón municipal.

Artículo 60. El padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

I. Nombre del servidor público;

II. Fotografía;

III. Domicilio de la oficina de adscripción;

IV. Cargo y su vigencia;

V. Números telefónicos de la oficina;

VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;

VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;

VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;

IX. Horario de atención;

X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia; y,

XI. Las demás que establezcan los lineamientos que al efecto expidan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.

Artículo 61. En el caso de que la comisión o unidad municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicara al sujeto obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante con el sujeto obligado, quien contara con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o en su caso expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la autoridad de mejora regulatoria publicara dentro del término de cinco días la información en el padrón.

Los datos de los servidores públicos así como el manejo y difusión de la información referida en este capítulo, se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA PROTESTA CIUDADANA**

Artículo 62. La comisión o unidad municipal, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la protesta ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Artículo 63. El término para que los sujetos obligados resuelvan lo que corresponda, ante la presentación de solicitud de trámite y/o servicios, deberá atenderse en el plazo señalado y justificado en la norma correspondiente a la materia que se trate, mismo que no podrá exceder de treinta días naturales, salvo que en otra disposición se establezca otro plazo.

Transcurrido el plazo mencionado, se entenderá la respuesta en sentido positivo a favor del promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

A petición escrita del interesado se deberá expedir constancia de este hecho jurídico, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien debe resolver, igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable, la resolución deba entenderse en sentido negativo.

El procedimiento de la protesta ciudadana se regulara conforme a los lineamientos que emita el Consejo Estatal, los cuales deberán ajustarse a los lineamientos que emita el Consejo Nacional.

**CAPÍTULO IX
AGENDA REGULATORIA**

Artículo 64. Los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la comisión o unidad municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La agenda regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la agenda regulatoria de los sujetos obligados, la comisión o unidad municipal la sujetara a una consulta pública en un plazo mínimo de veinte días. La comisión o unidad municipal deberá de remitir a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 65. La agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versara la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y,
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias siempre que estén incluidas en su agenda regulatoria, salvo las excepciones previstas en la ley.

CAPÍTULO X DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

Artículo 66. El AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, su finalidad es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.

Artículo 67. Para asegurar la consecución de los objetivos de este reglamento, los sujetos obligados adoptaran esquemas de revisión mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas regulatorias; y,
- II. Regulaciones existentes.

Para el caso de las regulaciones a que se refiere la fracción II del presente numeral, la comisión o unidad municipal y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los sujetos obligados la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalué la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que estará sujeta a los lineamiento generales de aplicación.

Así mismo, la comisión o unidad municipal podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

El Consejo Municipal aprobara con base a las disposiciones generales que contenga la estrategia estatal y municipal los lineamientos para la implementación del análisis de impacto regulatorio, mismos que la autoridad de mejora regulatoria municipal desarrollará para su implementación.

Artículo 68. Ante la dictaminación emitida por la comisión o unidad municipal de aquellas regulaciones que pretenden publicar en el periódico oficial del estado, solicitará a la CEMER una opinión técnica y jurídica de dichas dictaminaciones, misma que no será de carácter vinculante a la determinación.

Artículo 69. Únicamente se publicarán las regulaciones que expidan los sujetos obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la comisión o unidad municipal, o bien, la exención respectiva.

La versión que publiquen los sujetos obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el ayuntamiento, en cuyo caso el titular jurídico del municipio resolverá el contenido definitivo.

Artículo 70. Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de estos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Artículo 71. Lo dispuesto en el artículo que antecede, no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y,
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los sujetos obligados deberán brindar la información que al efecto determine la comisión o unidad municipal en el AIR.

Con base en dicha información, la comisión o unidad municipal efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la autoridad de mejora regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado deberá abstenerse de expedir la regulación, en cuyo caso podrá someter a la comisión una nueva propuesta regulatoria.

Artículo 72. La comisión o unidad municipal hará pública las propuestas regulatorias junto con el AIR respectivo, los dictámenes que se emitan, la respuesta a estos, las autorizaciones y exenciones, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

CAPÍTULO XI

DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 73. Los programas de mejora regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los sujetos obligados someterán a la comisión o unidad municipal un programa de mejora regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la regulación, trámites y servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La comisión o unidad municipal emitirá, considerando los lineamientos generales contenidos en la estrategia estatal y municipal, los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 74. La comisión o unidad municipal podrá emitir opinión a los sujetos obligados con propuestas específicas para mejorar sus regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los sujetos obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus programas de mejora regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 75. La comisión o unidad municipal difundirá los programas de mejora regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los sujetos obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus programas de mejora regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 76. Para el caso de trámites y servicios los programas de mejora regulatoria inscritos, serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de regulaciones, los sujetos obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los programas de mejora regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la comisión o unidad municipal, de conformidad con el objeto de esta reglamento.

La Contraloría Municipal deberá de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento a la observancia e incumplimiento de los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados.

CAPÍTULO XII

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

SECCIÓN PRIMERA

SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 77. Los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de esta reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la comisión o unidad municipal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, tomará en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 78. Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se otorgarán a petición de los sujetos obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expida la comisión o unidad municipal, mismos que deberán precisar al menos las especificaciones señaladas en el artículo 89 de la ley.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

(SARE)

Artículo 79. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de setenta y dos horas sin prevención alguna, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

Artículo 80. Se establece como SARE, los siguientes:

I. Programa de licencias provisionales de funcionamiento, y;

II. Los demás que implementen las áreas involucradas en la presentación de trámites a los usuarios, así como la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura nuevos negocios y la generación de empleos.

Artículo 81. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

I. Una oficina o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;

II. Formato único de apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

III. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;

IV. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE.

CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 82. La comisión o unidad municipal deberá informar a la Contraloría Municipal respecto de los casos que tengan conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la ley y en el presente ordenamiento, para efectos de responsabilidades que señala la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La comisión o unidad municipal deberá integrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, para lo cual el presidente municipal en uso de la atribución conferida en el artículo 10 del presente reglamento, designará al titular que conforma dicha comisión.

TERCERA. Las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de la comisión o unidad municipal los nombramientos de los enlaces de mejora regulatoria, en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTA. La comisión o unidad municipal en conjunto con los enlaces de mejora regulatoria deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del registro municipal de trámites y servicios, el cual deberá estar publicado en los términos de lo dispuesto en la ley, en un término máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

QUINTA. Se instruye a la comisión o unidad municipal a fin de que coordine los trabajos de expedición de sus respectivos lineamientos en materia de mejora regulatoria, de conformidad con la sexta disposición transitoria de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726, de 17 de julio de 2019.

SEXTA. La comisión o unidad municipal en conjunto con el área de desarrollo económico del municipio deberán coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la ley, en un término máximo de ciento cincuenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

SÉPTIMA. Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente reglamento, serán resueltos por la comisión o unidad municipal, en el ámbito de su competencia.

OCTAVA. Las dependencias y entidades tendrán la obligación de presentar ante la comisión o unidad municipal su primer programa anual de mejora regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Dado en el salón del Cabildo del Recinto Municipal de Jantetelco, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JANTETELCO
ADMINISTRACIÓN
2022-2024

PROF. ANGEL AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JANTETELCO

PROFA. EPIGMENIA BONILLA BONILLA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. IVAN ALEJANDRO TADEO FLORES
REGIDOR DE OBRAS

C. GUSTAVO PATIÑO PAVÓN
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ENFRA. PILARCITO AGUILAR TADEO
REGIDOR DE HACIENDA

ING. EDER JOSÉ SANDOVAL PICHARDO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

CIUDADANA JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio. Por su parte, el artículo 113 de la constitución local, se contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de cabildo, asimismo.

Para el caso en particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, se establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Así las cosas y de conformidad con el marco constitucional, el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, está facultado para expedir dentro del ámbito de su competencia, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El dengue es actualmente la principal enfermedad viral transmitida por vector en el mundo y a partir del año 2018, con algunas fluctuaciones, mantiene una tendencia ascendente que los programas de control basados principalmente en la aplicación de insecticidas y fumigación, que no han logrado detener los contagios, por destinar una mayor atención al control y no a la prevención.

Actualmente en nuestro estado de Morelos, el índice de casos de dengue ha alcanzado niveles preocupantes, trascendiendo en graves afectaciones a la integridad física y llegando a ocasionar la pérdida de vidas y secuelas de por vida en el caso de mujeres embarazadas y recién nacidos;

Por ello, para el periodo 2022-2024, las estrategias para contener la transmisión del dengue se replantean para basarse en un fuerte componente de trabajo intersectorial estimulado mediante la identificación de actores sociales y su corresponsabilidad, por una mejor práctica efectiva a la prevención y reconociendo la multiplicidad de factores socioeconómicos que determinan y condicionan la introducción del dengue, su persistencia y la dificultad para detener los contagios.

Por tales razones es indispensable que nuestro municipio de Temixco, Morelos, se sume a la implementación de los objetivos sanitarios estatales y nacionales para prevenir, evitar, contener, disminuir y, en lo posible, erradicar la multiplicación de casos de dengue y otras parvovirosis, que afecten en el municipio de Temixco, Morelos.

En consecuencia es obligación de la autoridad municipal, tal como lo establece la Ley para la Prevención y Control del Dengue, Zika y Chikungunya en el estado de Morelos, así como lo es de los dos órdenes de gobierno estatal y federal, tomar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para el bienestar social, así como el compromiso en el ámbito de la competencia municipal en beneficio de los temixquenses.

El presente es resultado del esfuerzo promovido por la regidora de las comisiones de bienestar social, igualdad y equidad de género, protección ambiental y desarrollo sustentable y servicios públicos municipales, Josefina Martínez Ibarra a fin de coadyuvar para ejecutar las acciones intensivas e integrales de prevención y control del dengue y otras arbovirosis que afectan a la población más vulnerable de Temixco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias con las que se encuentra investido este ayuntamiento, a través del presente acuerdo se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de utilidad pública y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del municipio de Temixco, mismo que se aplicará en materia de salud local, para la prevención y control sostenible del dengue.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

I. *Aedes aegypti*.- Especie de mosquito que transmite el virus del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector y otras arbovirosis;

II. Cucharro. - Al artículo diverso, que puede contener agua y convertirse en criadero de mosquitos vectores del dengue y otras enfermedades transmitidas por vector;

III. Dengue.- Enfermedad viral aguda, producida por el virus del dengue, transmitida por el mosquito *Aedes aegypti* o el mosquito *Aedes albopictus* que se crían en el agua acumulada en recipientes variados;

IV. Dengue hemorrágico. - Variedad del dengue a la que también se le conoce como fiebre hemorrágica de Filipinas, thai, fiebre del sudeste asiático o síndrome de shock por dengue;

V. Denuncia ciudadana.- Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento;

VI. Descacharrizar.- A recolectar y retirar cacharros de los predios;

VII. Enfermedades transmitidas por vector. - A los padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, como elemento necesario para la transmisión del parásito, se incluyen: dengue, leishmaniosis, oncocercosis, paludismo, tripanosomiasis, zika, chikunguya y rickettsiosis;

VIII. Fumigación. - Desinfección que se realiza mediante el uso de vapores o gases tóxicos, para el control y eventual eliminación de especies nocivas para la salud o que causan molestias sanitarias, identificada como la aplicación de insecticidas para el control de insectos vectores;

IX. Larvicida. - Insecticidas que matan larvas de los insectos;

X. Medidas de prevención.- Acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia o apareamiento de un hecho o fenómeno determinado cuyos efectos provoquen un impacto en la salud de la población;

XI. Medidas de control: acciones dirigidas a detener los efectos negativos o a disminuir y neutralizar los riesgos que condicionen el apareamiento de un hecho o fenómeno perjudicial a la salud de la población;

XII. Promoción de la salud.- Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludable, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud;

XIII. Recipiente.- Objeto cóncavo de diversas formas y tamaños que puede contener algo;

XIV. Recipiente seguro.- Todo aquel que haya recibido tratamiento anti vectorial o que por su diseño imposibilita el desarrollo de las formas acuáticas del vector;

XV. Reglamento.- El Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el municipio de Temixco, Morelos;

XVI. Saneamiento ambiental.- Son todas las acciones que tienen como propósito proteger o transformar el medio ambiente para disminuir los riesgos de origen y transmisión de enfermedades;

XVII. Vector.- Al transportador viviente y transmisor biológico del agente causal de enfermedad, que, para los efectos del presente reglamento, se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos; y,

XVIII. Verificador sanitario.- Persona facultada por la Dirección de Salud Municipal para realizar funciones de verificación y actos tendientes a lograr el cumplimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 3.- El objeto de este reglamento es promover y ejecutar las acciones intensivas e integrales en áreas de mayor riesgo, mediante estrategias de gestión y coordinación con las autoridades municipales y los sectores públicos y sociales, mediante el cual se implementarán objetivos sanitarios para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de dengue, con las siguientes prioridades:

I. Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no sólo entomológica, sino la de conductas humanas claves para detección y diagnóstico oportuno de casos;

II. Implementar jornadas intensivas para el control del vector transmisor;

III. Propiciar la vigilancia epidemiológica mediante la participación comunitaria para acciones de promoción de la salud;

IV. Realizar un programa estratégico de comunicación de riesgos, mediante mercadotecnia social en salud del servicio integrado de promoción de la salud y difusión de acciones de prevención y control del dengue a los diferentes grupos de la sociedad, a través de comunicación en medios masivos sobre el autocuidado individual, familiar y colectivo con enfoque participativo;

V. Promover el fortalecimiento de la adopción de hábitos y comportamientos favorables a la salud individual y colectiva, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana;

VI. Consolidar fuerzas de trabajo desarrollando la mejora de métodos anti vectoriales, en la aplicación y la capacitación y docencia en los campos científicos y profesionales abarcados por la emergencia.

ARTÍCULO 4.- En la vigilancia del cumplimiento de este reglamento coadyuvarán:

I. El ayuntamiento municipal;

II. La Secretaría del Ayuntamiento;

III. La Secretaría de Bienestar Social y Dirección de Salud Pública Municipal;

IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable y Dirección de Medio Ambiente Municipal;

V. Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco;

VI. Secretaría de Servicios Públicos, así como Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento a la Imagen Urbana;

VII. Jefatura de Panteones;

VIII. Secretaría Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana y Tránsito; y,

VIX. Dirección de Mercados, Industria, Comercios y Servicios.

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, las siguientes:

I. La Presidencia Municipal.

II. La regidora o regidor de la Comisión de Bienestar Social.

III. La Dirección de Salud Municipal.

IV. Los verificadores sanitarios facultados por la Dirección de Salud Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRATEGIAS DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6. - La estrategia integral de prevención y control del dengue incluye:

I. Prevenir y controlar el dengue, en coordinación con la Dirección de Salud Municipal, propiciará el desarrollo de una campaña sistemática y permanente para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, con la participación de todos los sectores de la sociedad y la comunidad;

II. Disposición del personal idóneo para la integración del equipo de trabajo de la campaña, de acuerdo a las normas oficiales y condiciones generales de trabajo;

III. Realización de visitas o verificaciones sanitarias en inmuebles y otros locales o sitios;

IV. Coadyuvar con los trabajadores en campaña para apoyar en lo señalado en la fracción anterior para su inspección previa identificación, en los términos del presente reglamento;

V. Fomentar a la promoción de la salud;

VI. Informar al público sobre las zonas endémicas de dengue y las acciones anticipatorias de promoción de la salud para reducir el riesgo de transmisión;

VII. Fortalecer la participación social para la acción común;

VIII. Apoyar constantemente en acciones de información a la sociedad y capacitar el autocuidado de la salud en función de los determinantes del dengue, a través de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Salud para llevar a cabo el cumplimiento del presente reglamento, en el aspecto de prevención y control sanitario para la lucha contra el dengue, deberá:

I. Establecer un calendario de visitas de verificación en las zonas donde se presenten o exista registro que hubo casos de dengue, con la finalidad de prevenir la aparición y reaparición de casos de dengue y erradicar la patología;

II. Implementar diversas acciones básicas para lograr los objetivos previstos en la presente normatividad.

ARTÍCULO 8. Se harán cumplir las acciones básicas, en materia de prevención y control del dengue, como mecanismos idóneos que permitan a las autoridades sanitarias, con la participación de la sociedad, la eliminación de criaderos, para lo cual se citan las siguientes:

I. Realizar verificaciones sanitarias o visitas domiciliarias para la realización inmediata de actividades de recolección diferenciada a manera de exterminar criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares, mediante el reconocimiento, detección y control tanto estatal como municipal, así como de organizaciones de la sociedad civil;

II. Efectuar campañas de información y orientación, así como realizar visitas de verificación sanitaria para la identificación de criaderos en neumáticos, recipientes de metal o plástico, botellas y otros objetos, para su recolección y reciclaje, en lugares como depósitos de basura, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua.

CAPÍTULO III

DE LA OPERATIVIDAD DE LAS VISITAS O VERIFICACIONES DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 9.- Para prevenir y controlar el dengue, la Dirección de Salud Municipal, en coordinación con las distintas áreas de salud de Morelos, dispondrán para la realización de un levantamiento domiciliario censal estadístico, con el propósito de:

I. Recabar información sobre la enfermedad del dengue y su transmisión;

II. Suministrar información en el marco de las campañas de comunicación en curso o por desarrollarse;

III. Implementar campañas voluntarias de limpieza en calles o lugares públicos donde pudiera acumularse agua en temporada de lluvia, o lugares donde se detecten demasiados contagios, apoyándose con los ayudantes municipales y de las personas que habiten el lugar.

IV. Implementar las acciones de residuos sólidos domiciliarios que impliquen la disminución de criaderos de mosquitos que, en virtud de las verificaciones, fuere menester ejecutar.

ARTÍCULO 10.- El procedimiento en las visitas de verificación sanitaria se efectuará con forme a lo dispuesto por el artículo 358 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 11.- Los propietarios, inquilinos, poseedores o responsables de todos los inmuebles que se encuentren deshabitados deberán ser notificados con un mínimo de 5 días naturales de anticipación a la visita de inspección, para facilitar la inspección de estos Inmuebles por los verificadores sanitarios debidamente acreditados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de detectar, tratar o destruir criaderos potenciales de mosquitos. En caso necesario, el verificador sanitario se hará acompañar de las autoridades correspondientes que coadyuvarán a efecto de dar cabal cumplimiento a esta acción.

ARTÍCULO 12.- Los focos o criaderos de mosquitos encontrados por el personal de la campaña permanente serán destruidos y se tratarán los depósitos, según las normas oficiales establecidas.

ARTÍCULO 13. - Los habitantes de cualquier vivienda o inmueble en el municipio de Temixco deberán adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la propagación de insectos vectores, procedimiento a acatar de inmediato son las siguientes:

I. Eliminar los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda en los que pudiera almacenarse agua, tales como agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles o en desuso, chatarra, envases vacíos de plástico o vidrio, baldes, barriles destapados, tinacos y contenedores de todo tipo que sean una fuente para el criadero de mosquitos;

II. Cubrir de forma higiénica los recipientes, barriles, tambos, tanques o contenedores que sean utilizados para almacenar agua para el uso doméstico y otros similares de agua de consumo;

III. Manejar los residuos sólidos conforme a la normativa aplicable y las recomendaciones de los organismos competentes, en particular su recolección en bolsas debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, específicamente en los días y horas prefijados, a manera de que los particulares no abandonen los residuos en cualquier lugar público;

IV. Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y de desagüe;

V. Permitir el ingreso a sus viviendas a los verificadores sanitarios acreditados por la Secretaría de Salud a efecto de llevar a cabo las visitas de verificación sanitaria o visitas domiciliarias.

Los verificadores de salud deberán, informar de manera amable el objeto de la visita y explicar a los propietarios y los grupos sociales la planeación y las medidas de prevención que deben realizar, tomando en cuenta las condiciones del lugar y la situación económica y social de cada persona.

ARTÍCULO 14. - Se recomienda no abandonar a la intemperie neumáticos, latas, botellas y otros objetos que puedan almacenar agua. Es responsabilidad de los que habiten o de los propietarios de inmuebles mantener la limpieza de exteriores e interiores, así como evitar o erradicar objetos que puedan almacenar agua sin las condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 15.- Los propietarios o poseedores, a cualquier título, de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes de todo tipo, centros industriales, comerciales, de salud, residencias para mayores, geriátricos, hospitales, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano, o cualquier otro lugar similar de concentración de público, darán cumplimiento a lo establecido en el precepto que antecede.

ARTÍCULO 16.- Toda persona física o moral, propietaria, poseedora o tenedora de predios baldíos o sin construir, así como inmuebles en construcción, deberá proceder al corte obligatorio de la hierba o maleza que haya crecido en el mismo y a limpiarlo de residuos sólidos.

Todo objeto que pueda acumular agua debe ser tratado, evitando así constituirse en sitio de riesgo sanitario.

Los verificadores sanitarios deberán notificar a las personas físicas o morales bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, el incumplimiento del presente artículo, dando un plazo de 5 a 10 días naturales, según lo amerite cada caso para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 17.- Toda persona podrá presentar denuncia ante la Dirección de Salud Municipal en caso de que observe peligro inminente o riesgo sanitario, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18.- La autoridad municipal que reciba la denuncia a que se refiere el artículo anterior estará obligada a guardar en secrecía la identidad del ciudadano denunciante.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 19.- El incumplimiento a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones que emanen de ella será sancionado administrativamente por las autoridades sanitarias municipales o en su caso estatales, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de diez hasta cien unidades de medida y actualización vigente;
- III. Clausura temporal o definitiva de espacios físicos, que podrá ser parcial o total.

ARTÍCULO 20.- Del proceso para aplicar medidas disciplinarias y sanciones:

- I. Notificación a la persona física o moral.
- II. Apercibimiento
- III. Primer multa de diez unidades de medida y actualización vigente.

IV. Multas consecuentes en caso de omisión será de veinte, treinta, cuarenta hasta cien veces unidades de medida y actualización vigente.

V. Clausura tratándose de locales o inmuebles que ofrezcan servicios públicos, o privados.

En lo no previsto por el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 21.- El apercibimiento significa la reprimenda al infractor para que cumpla de inmediato con el deber de cuidar de la salud como bien social en los términos y con los comportamientos individuales o colectivos que exige el presente reglamento. Si los verificadores sanitarios en su primera visita comprobaren riesgo sanitario en los términos del presente cuerpo legal, conciliarán el cese de las conductas o indicarán acciones a cumplimentar en el plazo de veinticuatro horas de efectuado el aviso. De no encontrar personas responsables en el domicilio expedirán acta dejando constancia de dicha circunstancia y se notificará por medio fehaciente.

ARTÍCULO 22.- Al imponer una sanción administrativa la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en consideración:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio – económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor;
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

ARTÍCULO 23. - Para la aplicación de la sanción administrativa, se tomará en cuenta las condiciones económicas de las personas físicas o morales que se sancionan, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar la infracción.

ARTÍCULO 24.- La gravedad de la infracción se determinará por el número de depósitos y el volumen de los mismos, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Leve: criadero que se encuentre en un depósito menor de doscientos litros;
- II. Grave: criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a doscientos litros o más de uno inferior a dicha capacidad. Igualmente se considera infracción grave la reincidencia dentro del periodo de un año a partir de la fecha de la infracción anterior. En el caso de existir criaderos de mosquitos, la prueba de la infracción cometida será el acta de verificación levantada por verificador sanitario competente en el lugar de que se trate.

ARTÍCULO 25.- La clausura temporal o definitiva de espacios físicos, que podrá ser parcial o total, opera únicamente para los casos de establecimientos de uso público y procede cuando se compruebe una reiterada actitud infractora por parte de los responsables en los términos del presente reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la reapertura del lugar de que se trate cuando estén dadas las condiciones de salubridad correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Los verificadores sanitarios estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado.

SEGUNDO. Remítase el presente reglamento al titular del poder ejecutivo del estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

CUARTO. Lo no previsto en el presente reglamento, se estará atendiendo al Bando de Policía y Gobierno, así como en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Temixco, Morelos a 27 de septiembre del año 2023.

ATENTAMENTE

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, 2022-2024.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ANDRÉS DUQUE TINOCO.

SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. JOSEFINA MARTÍNEZ IBARRA.

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

C. RODOLFO TORREJÓN CASTAÑEDA.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS,

PLANEACIÓN Y DESARROLLO.

LIC. PATRICIA TOLEDO NAVARRO.

REGIDORA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y COLONIAS Y POBLADOS Y ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL.

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA.

REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL, HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

C. ALEXIS NOÉ GARCÍA PEÑA.

REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

C. ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ.

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C. VERÓNICA JERÓNIMO MORAN.

REGIDORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDÍGENAS Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- YECAPIXTLA.- H. AYUNTAMIENTO.- 2022-2024.

Acuerdo

Heladio Rafael Sánchez Zavala, presidente municipal constitucional de Yecapixtla, Morelos; hace a sus habitantes saber:

Que el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38 fracción VII, 41, fracciones XVI y XVII, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4 fracción VII, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

Considerando

La Administración Municipal 2022-2024 dentro de su disponibilidad presupuestal busca estar alineado a las políticas actuales del gasto público implementadas por los gobiernos Federal y Estatal, así mismo se realizarán nuevos proyectos de inversión pública productiva, encaminados a generar de manera directa o indirecta un beneficio social para todas las comunidades que forman parte de este municipio de Yecapixtla, Morelos.

Líneas de acción

Que el presupuesto de egresos se presenta de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable con cada una de las cuentas que describen de forma estandarizada los cambios en el gasto, de acuerdo a la política de transparencia que tiene compromiso este gobierno municipal, buscando brindar a la ciudadanía información clara sobre el origen y destino de los recursos públicos, de igual forma es congruente con las estimaciones de las participaciones, aportaciones y transferencias federales etiquetadas, las cuales no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Así mismo en el presente presupuesto de egresos se observa lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios señalándose con precisión:

A) las remuneraciones de los servidores públicos, considerando las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones; y,

B) las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés se diseñó con base en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia y eficiencia del gasto, que demanda la crisis económica que de manera general ha afectado a todo el país ocasionada por diversos factores. Por tal motivo en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento de Yecapixtla hará un esfuerzo excepcional para implementar programas de ayudas sociales que se aplicarán en beneficio de los habitantes de todas las comunidades del municipio de Yecapixtla.

Atendiendo a que el artículo 115 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, es por ello que la presente Administración municipal a través de la tesorería como responsable de la hacienda pública municipal, está implementando medidas para fortalecer la recaudación de los ingresos propios y la eficiencia en el ejercicio de la aplicación de los recursos.

Los egresos presupuestados en el presente documento se encuentran acordes a los montos de ingresos estimados en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, misma que fue publicada el día 30 de diciembre del 2022, en el periódico oficial "Tierra y libertad" número 6156 en su décima sección.

En dicho cuerpo normativo se estimó un pronóstico de los ingresos para dicho ejercicio, por un monto de \$251,471,882.55 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se codificó con base en el clasificador por rubro de ingresos emitido por el consejo nacional de armonización contable.

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en programas que señalan objetivos, metas, beneficios y dependencias responsables de gasto, así mismo con base en los siguientes principios:

I. De equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. De racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;

III. De disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias del municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. De privilegiar el gasto social: consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Yecapixtla.

V. De transparencia y legalidad: con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la ley respectiva, éstos se destinarán preferentemente para cubrir obligaciones financieras de este gobierno municipal, generadas en ejercicios anteriores, inversión pública productiva, en la prestación de servicios públicos municipales y en el cumplimiento de programas prioritarios para esta Administración municipal, siempre y cuando dichos ingresos no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la ley de ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, la iniciativa privada y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, se expide el presente presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos aplicables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cabildo tiene a bien aprobar el presente:

Acuerdo por el que se aprueba y emite el
Presupuesto de Egresos del Municipio de
Yecapixtla, Morelos para el Ejercicio
Fiscal del 01 de enero al 31 de
Diciembre de 2023.

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Presupuesto: Al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

II. Tesorería: a la Tesorería Municipal

III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependen directamente del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

IV. Contraloría: a la Contraloría Municipal.

V. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Yecapixtla, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, riesgos de trabajo, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; que puede ser de carácter permanente o transitorio.

VII. Materiales y suministros: corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

VIII. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural.

IX. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

X. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.

XI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

XII. Convenios: recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

XIII. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Artículo 3. Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería Municipal respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las reglas de comprobación del gasto público, que hacen referencia los artículos 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Tesorería Municipal. De igual forma, esta, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4. Las Aportaciones y Participaciones Federales otorgadas al ayuntamiento serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto; se instruye al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5. Para efectos de lo señalado por la fracción I del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socioeconómicas prevalecientes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía Estatal, Nacional e Internacional.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, importa la cantidad de \$251,471,882.55 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se distribuye de acuerdo con los anexos II, III, IV y V que forman parte de este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos Federales o Estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7. Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración pública municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, se presentan en el anexo I, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en el tabulador propuesto, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio fiscal 2023 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto determine el presidente municipal.

Artículo 8. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.

El presupuesto autorizado es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Yecapixtla, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta, contiene los objetivos y metas de los gastos, considerando en su clasificación administrativa nueve dependencias responsables de ejecución, siendo estas las siguientes: 1. Cabildo, 2. Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable, 3. Tesorería Municipal, 4. Secretaría de Administración, 5. Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos; 6. Desarrollo Agropecuario, 7. Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, 8. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, 9.- Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos, beneficios y prioridades fijadas por este gobierno municipal, los titulares de las dependencias responsables de gasto en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se efectúen con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas anuales.

Las erogaciones por concepto de servicios personales se aplicarán en el presupuesto de la dependencia responsable de gasto denominada Secretaría de Administración, con excepción de las remuneraciones del personal correspondiente a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que contarán con su propio presupuesto para este rubro.

En la partida presupuestal que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable, se reservó un importe de \$483,898.08 (cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 08/100 m.n.) en el presupuesto asignado a la Secretaría de Administración y en el presupuesto de Seguridad Pública, Tránsito y Protección civil Municipal un monto de \$380,111.26 (Trescientos ochenta mil ciento once pesos 26/100 m.n.) para este ejercicio fiscal 2023.

En la partida presupuestal denominada sentencias y resoluciones judiciales, que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, se reservó un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) en el presupuesto asignado a la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Se aprueba a este gobierno municipal de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal de 2023, un presupuesto por la cantidad de \$251,471,882.55 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 m.n.) el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional y económica por tipo de gasto descritas y aprobadas respectivamente en los anexos II, III, IV y V.

Artículo 11. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los recursos financieros y materiales que se asignen para apoyar programas y acciones de interés social ferias y festividades tradicionales; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan los ayudantes municipales y los comisariados ejidales, respectivamente.

Los ayudantes municipales y los comisariados ejidales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería.

Artículo 12. Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal. Así mismo la tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias que efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 13. Los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 14. Es obligación de los titulares de las dependencias, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las acciones tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 15. Corresponde a la tesorería y a la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.

Artículo 16. Los titulares de las unidades responsables de gasto serán responsables de las erogaciones de los recursos asignados a su área respectiva, los cuales se sujetarán a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, por los conceptos que a continuación se indican:

- a) 1000 servicios personales.
- b) 2000 materiales y suministros.
- c) 3000 servicios generales.
- d) 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- e) 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- f) 6000 inversión pública.
- g) 8500 convenios.
- h) 9900 adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 17. La contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes. De igual forma dicho órgano de control interno en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Artículo 18. La tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 19. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a esta administración pública municipal, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 y serán los que se describen a continuación:

I. En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

Obras

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante invitación a tres contratistas.	Cuando el monto sea de 2,500,001.00 (dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
3	Licitación	Desde: \$8,000,001.00 (ocho millones un pesos 00/100 M.N.)

Servicios relacionados con las obras

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante invitación a tres personas	Cuando el monto sea de \$1,000,001.00 (un millón un peso 00/100 M.N.) hasta \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Licitación	Desde: \$4,800,001.00 (cuatro millones ochocientos mil un peso 00/100 M.N.)

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II. En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

No.	Concepto	Montos
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante cotización por escrito de por lo menos a tres proveedores.	Cuando el monto sea mayor de \$2,500,001.00 (dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3.-	Licitación	Desde \$4,600,001.00 (cuatro millones seiscientos mil un peso 00/100 M.N.)

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalaran proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal o de la región, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Transitorios

Primero. El presente presupuesto de egresos tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se autoriza a la tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

Tercero. Se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, servicios generales, servicios personales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, acciones sociales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión; según las necesidades del municipio para alcanzar las metas programadas.

Cuarto. Se aprueban y ratifican la totalidad de las erogaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 12 de enero del 2023, por parte de las nueve dependencias responsables de ejecución del gasto público, que establece el artículo 9 del presente acuerdo.

Quinto. Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la tesorería durante el presente ejercicio fiscal, realice las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto respectivos, debiendo informar de las mismas en la sesión de cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

Sexto. El municipio de Yecapixtla no incluye en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, erogaciones para contratos de asociaciones público-privadas debido a que el mismo no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en esta entidad federativa.

Séptimo. Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la tesorería durante el presente ejercicio fiscal, destine los recursos del remanente del 2022 en inversión pública productiva y otros programas que resulten prioritarios para este gobierno municipal como es el caso de la feria internacional de la cecina y tianguis Grande 2023, en los términos que establece el artículo 14 fracción II a). De la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informar de la ejecución de dichos recursos, en la sesión de cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Cabildos del recinto municipal de Yecapixtla, Morelos, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Anexo I

Tabulador de las remuneraciones de los servidores públicos del municipio de Yecapixtla, Morelos netos mensual:

Cabildo		
Cargo	Percepción neta mensual	
Presidente municipal	\$58,000.00	
Regidores y sindico	\$51,000.00	
Confianza		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Tesorero, secretario, contralor	\$45,000.00	\$26,001.00
Director o titular de área, coordinador general, asesor, secretario particular, secretario privado, consejero jurídico, juez de paz, oficial de registro civil, delegado de la procuraduría de la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la familia, doctor consultorio médico municipal turno A y B,	\$26,000.00	\$11,001.00
Subdirector de área, administrador agua potable, supervisor de obra "A", administrativo especializado "A"	\$11,000.00	\$10,001.00
Coordinador de área, supervisor de obra "B" administrativo especializado "B"	\$10,000.00	\$9,001.00

Técnico especializado		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Médico, psicólogo, cronista municipal, supervisor, proyectista, terapeuta, auditor, terapeuta, trabajador social, secretario actuario, asistente técnico, asistente técnico de obras, chofer especializado, fontanero, auxiliar contable, responsable de la UBR, promotor de programas sociales (tercera edad, ambiental, juventud, deportivo, derechos humanos, jornaleros agrícolas, educación, cultura, de la mujer, trabajadora social de oportunidades, agropecuario, salud, INAPAM), operador de bombas, fiscal, asistente de área, diseñador	\$9,000.00	\$8,001.00

Técnico de apoyo		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Capturista, cajera, secretaria, recepcionista, auxiliar (administrativo, adquisiciones, jurídico, panteón, almacén) enfermera, auxiliar técnico, encargado de cobranza, responsable de farmacia, auxiliar de mantenimiento, auxiliar de servicios públicos, auxiliar de servicios generales, auxiliar de logística, auxiliar deportivo, polivalente, bibliotecaria, inspector, albañil, guarda rastro, carpintero, lectorista, encargado del área nutrición y alimentación, auxiliar en seguimiento de acciones municipales, auxiliar de atención a corraleta, auxiliar de la salud, chofer, auxiliar de intendencia, jardinero, encargada de cocina o conmutador, auxiliar en general, notificador	\$8,000.00	\$6,400.00

Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo (incluye ayuda para alimentos)	Percepción neta mensual mínimo (incluye ayuda para alimentos)
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	\$45,000.00	\$26,001.00
Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito, Director de Protección Civil, Director de Seguridad Interna	\$26,000.00	\$14,001.00
Subdirector	\$14,000.00	\$13,001.00
Comandantes de Turno,	\$13,000.00	\$11,501.00

Comandante de sector, juez cívico A y B, paramédico "A", responsable de la unidad de asuntos internos, titular de la oficina municipal de atención a víctimas y búsqueda de personas		
Policía preventivo, policía de tránsito, paramédico "B", secretario ejecutivo del consejo municipal de seguridad pública, prevención del delito, coordinador de protección civil	\$11,500.00	\$9,001.00
Supervisor protección civil, secretaria "A", auxiliar de protección civil auxiliar "A", asistente técnico, auxiliar administrativo, trabajador social, psicólogo, enlace administrativo	\$9,000.00	\$8,001.00
Secretaria "B", auxiliar, auxiliar de protección civil auxiliar "B", auxiliar técnico, intendencia	\$8,000.00	\$6,400.00

Reestructuración y homologación salarial en cumplimiento al programa con prioridad nacional denominado desarrollo, profesionalización y certificación policial.

Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo)
Policía primero	\$19,000.00	\$ 17,001.00
Policía Segundo y policía unidad de análisis	\$ 17,000.00	\$ 15,001.00
Policía tercero	\$ 15,000.00	\$ 11,501.00
Policía	\$ 11,500.00	\$ 9,001.00

Personal sindicalizado

Sindicalizado		Ma	Ma	Me	Me			
Grupo	Nivel	S	S	no	no			
	Nombramiento	Sue	De	Qui	Fo	Cu		
		l	spe	nqu	nd	ota		
		do	n	eni	o	sin		
		me	sa	o	de	dic		
		nsu	me	me	ah	al		
		al	nsu	nsu	o	me		
		net	al	al	4	ns		
		o			%	ual		
					me	total		
					ns			
3	2	Auxiliar registro civil	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 545.28	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,411.42
3	2	Auxiliar de fotocopiado	\$ 7,563.60	\$ 100.00	\$ 415.98	\$ 302.54	\$ 151.26	\$ 7,973.16
3	3	Auxiliar de catastro e impuesto predial "b"	\$ 6,853.46	\$ 1,100.00	\$ 376.94	\$ 274.12	\$ 137.06	\$ 7,919.22
3	3	Secretaria juez de paz	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	3	Secretaria de desarrollo social sustentable	\$ 7,384.88	\$ 1,100.00	\$ 406.16	\$ 295.38	\$ 147.68	\$ 8,447.98
3	3	Auxiliar administrativo "b"	\$ 12,681.60	\$ 1,100.00	\$ 836.98	\$ 507.26	\$ 253.62	\$ 13,857.70

3	3	Secretaria registro civil "a"	\$ 8,476.96	\$ 1,100.00	\$ 466.22	\$ 339.06	\$ 169.52	\$ 9,534.60
3	4	Secretaria registro civil "b"	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	4	Auxiliar de catastro e impuesto predial "a"	\$ 8,015.80	\$ 1,100.00	\$ 440.86	\$ 320.62	\$ 160.30	\$ 9,075.74
3	4	Auxiliar administrativo "c"	\$ 10,515.02	\$ 1,100.00	\$ 630.90	\$ 420.60	\$ 210.30	\$ 11,615.02
3	4	Corraletero	\$ 7,155.22	\$ 1,100.00	\$ 472.24	\$ 286.20	\$ 143.10	\$ 8,298.16
3	4	Auxiliar administrativo "a"	\$ 16,017.76	\$ 1,100.00	\$ 1,057.16	\$ 640.70	\$ 320.34	\$ 17,213.86
3	5	Electricista "a"	\$ 8,459.64	\$ 1,100.00	\$ 507.56	\$ 338.38	\$ 169.18	\$ 9,559.64
3	5	Secretaria de educación	\$ 8,261.82	\$ 1,100.00	\$ 495.70	\$ 330.46	\$ 165.22	\$ 9,361.84
3	5	Electricista "b"	\$ 6,672.34	\$ 1,100.00	\$ 366.96	\$ 268.88	\$ 133.44	\$ 7,738.94
3	5	Servicios públicos "a"	\$ 7,155.22	\$ 1,100.00	\$ 472.24	\$ 286.20	\$ 143.10	\$ 8,298.16
3	6	Servicios públicos "b"	\$ 6,672.34	\$ 1,100.00	\$ 366.96	\$ 268.88	\$ 133.44	\$ 7,738.94
3	6	Intendencia	\$ 6,107.54	\$ 1,100.00	\$ 274.82	\$ 244.30	\$ 122.14	\$ 7,115.92
3	6	Chofer de recolección de basura	\$ 6,931.58	\$ 1,100.00	\$ 381.22	\$ 276.72	\$ 138.62	\$ 7,996.94
3	6	Auxiliar de oficialía mayor	\$ 7,384.88	\$ 1,100.00	\$ 406.12	\$ 295.36	\$ 147.68	\$ 8,447.32

3	6	Auxiliar de desarrollo urbano	\$ 13,596.36	\$ 1,100.00	\$ 815.78	\$ 543.84	\$ 271.92	\$ 14,696.36
3	7	Secretaria	\$ 8,053.92	\$ 1,100.00	\$ 483.22	\$ 322.14	\$ 161.06	\$ 9,153.94
3	7	Auxiliar administrativo "d"	\$ 10,386.82	\$ 1,100.00	\$ 623.20	\$ 415.46	\$ 207.72	\$ 11,486.84
3	7	Auxiliar del D. I. F.	\$ 9,850.00	\$ 1,100.00	\$ 532.66	\$ 387.38	\$ 193.68	\$ 10,736.58
3	7	Terapista de lenguaje y aprendizaje	\$ 9,817.76	\$ 1,100.00	\$ 499.48	\$ 363.26	\$ 181.62	\$ 10,136.38
3	7	Bibliotecaria "a"	\$ 8,161.12	\$ 1,100.00	\$ 529.06	\$ 320.64	\$ 160.32	\$ 9,164.22
3	8	Bibliotecaria "b"	\$ 6,235.54	\$ 1,100.00	\$ 409.40	\$ 272.94	\$ 136.46	\$ 7,923.59
3	8	Servicios públicos "b"	\$ 6,723.34	\$ 1,100.00	\$ 400.34	\$ 266.88	\$ 133.44	\$ 7,772.32

Presupuesto de Egresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Anexo II

Clasificación por objeto del gasto	
Concepto	Importe
1000 Servicios Personales	\$74,571,882.11
2000 Materiales y Suministros	\$40,412,292.46
3000 Servicios Generales	\$58,056,512.04
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,389,284.87
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,926,294.67
6000 Inversión Pública	\$50,015,616.40
8500 Convenios	\$2,500,000.00
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$1,600,000.00
Importe total	\$251,471,882.55

Anexo III

Clasificación administrativa	
Dependencia responsable del gasto	Importe
Cabildo	\$7,401,387.80
Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable	\$28,041,387.66
Tesorería Municipal	\$3,687,867.41
Secretaría de Administración	\$50,182,297.76
Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos	\$93,878,284.46
Desarrollo Agropecuario	\$7,224,107.91
Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal	\$49,637,783.44
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$4,998,599.66
Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$6,420,166.45
Importe total	\$251,471,882.55

Anexo IV

Clasificación funcional	
Concepto	Importe
Gobierno	\$137,350,724.07
Desarrollo Social	\$105,297,050.57
Desarrollo Económico	\$7,224,107.91
ADEFAS	\$1,600,000.00
Importe total	\$251,471,882.55

Anexo V

Clasificación económica por tipo de gasto	
Concepto	Importe
Gasto corriente	\$194,599,658.57
Gasto de capital	\$51,941,911.07
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,600,000.00
Pensiones y jubilaciones	\$3,330,312.91
Importe total	\$251,471,882.55

Dado en el salón de cabildo del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

C. HELADIO RAFAEL SANCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Numero Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 365,817 del 5 de octubre del 2023, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria de la señora GUADALUPE CARBAJAL VELASCO, quedando como albacea y única y universal heredera, la señora MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CARBAJAL (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo, en la citada sucesión.

El albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., 5 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre del año 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 365,881, de fecha 07 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA VÁZQUEZ RAMÍREZ, que se realiza a solicitud del señor don JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, legatario y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña MARTHA ALICIA SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA DE LOURDES SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA CATALINA SALGADO VÁZQUEZ y doña SILVIA ANGÉLICA SALGADO VÁZQUEZ, la tercera de las mencionadas en su carácter de legataria y coheredera, y todas como coherederas de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de la herencia y designación de albacea de la referida sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA VÁZQUEZ RAMÍREZ, que se realiza a solicitud del expresado señor JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, legatario y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña MARTHA ALICIA SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA DE LOURDES SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA CATALINA SALGADO VÁZQUEZ y doña SILVIA ANGÉLICA SALGADO VÁZQUEZ, la tercera de las mencionadas en su carácter de legataria y coheredera; y todas como coherederas de la multicitada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "EL REGIONAL DEL SUR" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre del año 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 365,883, de fecha 07 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARTÍN SALGADO ÁLVAREZ, que se realiza a solicitud del señor JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, legatario y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña MARTHA ALICIA SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA DE LOURDES SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA CATALINA SALGADO VÁZQUEZ y doña SILVIA ANGÉLICA SALGADO VÁZQUEZ, la tercera de las mencionadas en su carácter de legataria y coheredera, y todas como coherederas de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de la herencia y designación de albacea de la referida sucesión testamentaria a bienes del señor MARTÍN SALGADO ÁLVAREZ, que se realiza a solicitud del expresado señor JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, legatario y coheredero de dicha sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras doña MARTHA ALICIA SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA DE LOURDES SALGADO VÁZQUEZ; doña MARÍA CATALINA SALGADO VÁZQUEZ y doña SILVIA ANGÉLICA SALGADO VÁZQUEZ, la tercera de las mencionadas en su carácter de legataria y coheredera; y todas como coherederas de la multicitada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 365,889 de fecha 07 de octubre de 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CURIEL y RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora NORMA ROSALÍA ESPONDA ESTRADA;- B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de única y universal heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CURIEL y RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora NORMA ROSALÍA ESPONDA ESTRADA, con la comparecencia de los legatarios, señores ROSALÍA CURIEL ESPONDA, LAURA LARISA CURIEL ESPONDA, VERÓNICA CURIEL ESPONDA, JOSÉ LEOPOLDO CURIEL ESPONDA y MARIANA CURIEL ESPONDA; y, C).- El reconocimiento y aceptación de los legados instituidos en su favor por el autor de la sucesión, que formalizan los legatarios señores ROSALÍA CURIEL ESPONDA, LAURA LARISA CURIEL ESPONDA, VERÓNICA CURIEL ESPONDA, JOSÉ LEOPOLDO CURIEL ESPONDA y MARIANA CURIEL ESPONDA".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre del 2023.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 10 de octubre del año 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 365,932, de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ARPIDE FLORES, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del expresado FRANCISCO ARPIDE FLORES, que se realiza a solicitud de la mencionada señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 365,972 de fecha 11 de octubre de 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ÁNGEL PÉREZ MIRELES, que se realiza a solicitud de su albacea la señora MARÍA DEL ROCÍO SUÁREZ LÓPEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de única y universal heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ÁNGEL PÉREZ MIRELES, que se realiza a solicitud de su albacea, la señora MARÍA DEL ROCÍO SUÁREZ LÓPEZ, con la comparecencia de la única y universal heredera la señorita SAMARA PÉREZ SUÁREZ".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de octubre del 2023.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,616, de fecha 15 de junio del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora IGNACIA EULALIA PEDROZA PEÑAFLORES, quien también fue conocida con el nombre de EULALIA PEDROZA PEÑAFLORES, a solicitud de la señora MARGARITA LETICIA ROBLEDO PEDROZA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MARGARITA LETICIA ROBLEDO PEDROZA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto del 2023.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 37,972, de fecha 28 de septiembre del 2023, en el volumen 572, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, los señores Blanca Roció Flores Soto, quien también se ostenta socialmente con el nombre de Blanca Rosio Flores Soto, Ismael Francisco Flores Soto y Raquel Celeste Flores Soto, aceptaron el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL SOTO MEDINA DE FLORES, quien también se ostentó socialmente con el nombre de RAQUEL SOTO MEDINA, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 05 de Octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL, notario público Número Doce de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que ante esta notaría se otorgó la escritura pública número 9,724 de fecha 02 de octubre de 2023, en la que se hizo constar: que a solicitud de los señores ARTURO RODRÍGUEZ SALAZAR y MARÍA EUGENIA VIRGINIA SALAZAR LARA, también conocida con el nombre de MARÍA EUGENIA VIRGINIA SALAZAR LARA DE RODRÍGUEZ se llevó a cabo el inicio del trámite de la sucesión testamentaria, a bienes del señor HECTOR ARMANDO RODRÍGUEZ MECLOY.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA EUGENIA VIRGINIA SALAZAR LARA, también conocida con el nombre de MARÍA EUGENIA VIRGINIA SALAZAR LARA DE RODRÍGUEZ se constituye formalmente como única y universal heredera de dicha sucesión, y el señor ARTURO RODRÍGUEZ SALAZAR acepta el cargo de albacea que le fue conferido, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 03 de octubre de 2023.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A.

RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”, y en un diario de circulación local.

(2/2)



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado
Notario Público Número Uno
Jiutepec, Morelos.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, asociado con el Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número **121,845** de fecha **23 de septiembre del año 2023**, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN Y ECHENIQUE (quien declaran los comparecientes que también utilizó su nombre como GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE, GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN, GUADALUPE SOCORRO DÍAZ DE LEÓN DE PONS y MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE), que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN Y ECHENIQUE (quien declaran los comparecientes que también utilizó su nombre como GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE, GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN, GUADALUPE SOCORRO DÍAZ DE LEÓN DE PONS y MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE), que otorgaron los señores JAIME GERARDO PONS DÍAZ DE LEÓN (por conducto de su Apoderado), MARIA GUADALUPE PONS DÍAZ DE LEÓN, LUIS PONS DÍAZ DE LEÓN, JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN (quien comparece por sí y en su carácter de Apoderado del primero de los mencionados) y JORGE PONS DÍAZ DE LEÓN; II.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron los señores JAIME GERARDO PONS DÍAZ DE LEÓN, (por conducto de su Apoderado), MARIA GUADALUPE PONS DÍAZ DE LEÓN, LUIS PONS DÍAZ DE LEÓN, JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN (quien comparece por sí y en su carácter de Apoderado del primero de los mencionados) y JORGE PONS DÍAZ DE LEÓN, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN Y ECHENIQUE (quien declaran los comparecientes que también utilizó su nombre como GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE, GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN, GUADALUPE SOCORRO DÍAZ DE LEÓN DE PONS y MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE), y; IV.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor LUIS PONS DÍAZ DE LEÓN, en la mencionada Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN Y ECHENIQUE (quien declara el Albacea que también utilizó su nombre como GUADALUPE SOCORRO ENRIQUETA DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE, GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN, GUADALUPE SOCORRO DÍAZ DE LEÓN DE PONS y MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN ECHENIQUE), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos,

Jiutepec, Mor., a **23 de septiembre del 2023**

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de octubre de 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 121,914 de fecha 27 de septiembre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ABRAHAM ASTORIO GARCÍA LARA (quien también utilizó su nombre como ABRAHAM GARCÍA LARA y ABRAHAM GARCÍA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JUANA ISABEL GARCÍA HUERTA, MARÍA ELENA GARCÍA HUERTA, JUAN JAVIER GARCÍA HUERTA (quien declara que también utiliza a su nombre como JAVIER GARCÍA HUERTA), ANGÉLICA RAYMUNDA GARCÍA HUERTA, LETICIA EDITH GARCÍA HUERTA y ABRAHAM GARCÍA HUERTA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores JUANA ISABEL GARCÍA HUERTA, MARÍA ELENA GARCÍA HUERTA, JUAN JAVIER GARCÍA HUERTA (quien declara que también utiliza a su nombre como JAVIER GARCÍA HUERTA), ANGÉLICA RAYMUNDA GARCÍA HUERTA, LETICIA EDITH GARCÍA HUERTA y ABRAHAM GARCÍA HUERTA; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LETICIA EDITH GARCÍA HUERTA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 121,944 de fecha 29 de septiembre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS BONAVIDES MATEOS, que contiene: a).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores KARLA ALEJANDRA BONAVIDES MARTÍNEZ, CÉSAR AUGUSTO BONAVIDES MARTÍNEZ, LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ENRÍQUE BONAVIDES MATEOS; b).- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores KARLA ALEJANDRA BONAVIDES MARTÍNEZ, CÉSAR AUGUSTO BONAVIDES MARTÍNEZ y LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; y, c).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ENRÍQUE BONAVIDES MATEOS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 121,950 de fecha 29 de septiembre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ DOMÍNGUEZ Y DE LA PEÑA (quien también utilizó su nombre como JOSÉ DOMÍNGUEZ DE LA PEÑA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA LAURA BRACHO DOMÍNGUEZ (quien también utiliza su nombre como MARÍA LAURA BRACHO DOMÍNGUEZ DE SOLANO), FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ SAGARENA y RICARDO MARCELO DOMÍNGUEZ SAGARENA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ SAGARENA y RICARDO MARCELO DOMÍNGUEZ SAGARENA, en su carácter de únicos y universales herederos; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA LAURA BRACHO DOMÍNGUEZ (quien también utiliza su nombre como MARÍA LAURA BRACHO DOMÍNGUEZ DE SOLANO), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,008 de fecha 3 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLOTILDE REINA ÁVILA BALLOTE (quien, declaran los comparecientes que, también acostumbró a utilizar el nombre como CLOTILDE ÁVILA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores BERNARDO LEMBLE ÁVILA y RAFAEL LEMBLE ÁVILA; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores BERNARDO LEMBLE ÁVILA y RAFAEL LEMBLE ÁVILA; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor BERNARDO LEMBLE ÁVILA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 3 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,015 de fecha 3 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ISMAEL MONTOYA CAMARGO (quien, declaran los comparecientes, también acostumbró a utilizar su nombre como ISMAEL MONTOYA), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA CELIA TENA ARREDONDO (quien declara que también acostumbra a utilizar su nombre como MARÍA CELIA TENA DE MONTOYA, MA. CELIA TENA ARREDONDO y MARÍA CELIA TENA) y JOSÉ GERARDO MONTOYA TENA; B.- La aceptación de la herencia, que otorgó la señora MARÍA CELIA TENA ARREDONDO; y, C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JOSÉ GERARDO MONTOYA TENA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 3 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

Jiutepec, Mor., a 6 de octubre de 2023.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 6393, de fecha 3 de octubre de 2023, ante mí, se hizo constar: el repudio de herencia que otorgaron los señores FERNANDO ONDARZA VILLAR, ROBERTO ONDARZA VILLAR, CARLOS ONDARZA VILLAR, ANTONIO ONDARZA VILLAR, EMILIO ONDARZA VILLAR y GEORGINA ONDARZA VILLA, en su carácter de herederos y como causahabientes de la sucesión testamentaria de la señora DOLORES MARÍA DE LA ESPERANZA VILLAR Y ARGUMEDO (quien también acostumbraba usar el nombre de Dolores María de la Esperanza Villar y Argumedo de Ondarza); la aceptación de herencia que otorgaron los señores FERNANDO ONDARZA VILLAR, GEORGINA ONDARZA VILLAR, ROBERTO ONDARZA VILLAR, CARLOS ONDARZA VILLAR, ANTONIO ONDARZA VILLAR y EMILIO ONDARZA VILLAR, en su carácter de herederos sustitutos de la sucesión testamentaria del señor FERNANDO ROSENDO ONDARZA VIDAURRETA; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor FERNANDO ONDARZA VILLAR en la citada sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente

Not. Marcelino Fernández Urquiza
6393/SPD/ENB/23
RÚBRICA.

(2/2)

Jiutepec, Mor., a 6 de octubre de 2023.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 6396, de fecha 5 de octubre de 2023, ante mí, se hizo constar: la aceptación de herencia que otorgó el señor VICENTE GÓMEZ GUZMÁN, en la sucesión testamentaria del señor LUIS JUAN GÓMEZ ALDANA; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor VICENTE GÓMEZ GUZMÁN, en la citada sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente

Not. Marcelino Fernández Urquiza
6396/SPD/ENB/23
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre del año 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 365,884, de fecha 07 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARIA JAIME GALVÁN, la declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos, nombramiento de albacea y el reconocimiento y aceptación de los legados instituidos por la autora de la sucesión, que otorga la señora ALEJANDRA CARREÓN JAIME en su carácter de albacea y coheredera, de la citada sucesión con la comparecencia y conformidad de sus coherederos y legatario, los señores SAIR MERARI CARREÓN JAIME y GABRIEL CARREÓN JAIME este último representado por la señora ALEJANDRA CARREÓN JAIME; de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, octubre 13 de 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 366,011 de fecha 13 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBÉN GARCÍA FIGUEROA; la declaración de validez del testamento y de la aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó la señora LILIA ALFONSINA VILLEGAS SOTO, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE:

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura 366,094, del 17 de octubre del 2023, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria del señor JESÚS BETANCOURT DELGADILLO, quedando como albacea y única y universal heredera, la señora JUANA RODRÍGUEZ MAYORGA (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo, en la citada sucesión.

El albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 17 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 74,257, volumen 1317, página 149, de fecha 10 de octubre del 2023, en la notaría a mi cargo, se hizo constar declaración de validez de testamento y aceptación de herencia y b).- la aceptación del cargo de albacea, de la sucesión a bienes del señor LAURO ALARCÓN LARA, que otorgan las señoras MARÍA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA, MARÍA LAURA ALARCÓN GARCÍA y MINERVA ALARCÓN GARCÍA, en su carácter de únicas y universales herederas y la primera de las mencionadas también en su carácter de albacea, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 15,821 volumen 251, página 217 de fecha 27 de octubre de 1993, otorgado ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y la señora MARÍA YOLANDA ALARCON GARCÍA aceptó el cargo de albacea, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 12 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

Para su publicación en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,818, de fecha 3 de agosto del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA NICERATA RUEDA REYES, a solicitud de los señores JANETT MUÑOZ RUEDA, JULIETA MUÑOZ RUEDA y JORGE ARTURO MUÑOZ RUEDA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora JANETT MUÑOZ RUEDA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto del 2023.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,067, de fecha 16 de octubre de 2023, que obra en el volumen 577 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEONOR ALARCÓN FUENTES, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgaron los señores NATIVIDAD PERALTA ALARCÓN, MARTHA ELVA ÁVILA JAIMES quien también se ostenta con el nombre de MARTHA ELBA AVILA JAIMES Y LUZ ELENA AVILA JAIMES representada en este acto por el señor BENJAMÍN ÁVILA JAIMES, manifestando en dicho acto la señora NATIVIDAD PERALTA ALARCÓN que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

del estado de Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,071, de fecha 16 de octubre de 2023, que obra en el volumen 571 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE NAVARRETE VALADEZ quien también se ostentaba socialmente con el nombre de GUADALUPE NAVARRETE VALADEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgaron las señoras MARÍA MAGDALENA ROCÍO, MARÍA DEL PILAR, MARÍA ALEJANDRA y MARÍA GUADALUPE, todas de apellidos García ALONSO NAVARRETE, manifestando en dicho acto la señora MARÍA MAGDALENA ROCÍO GARCÍA ALONSO NAVARRETE que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos”.

Por escritura pública número cuatro mil doscientos dos (4,202), de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, la ciudadana DELFINA CARBAJAL VELEZ, también conocida como DELFINA CARVAJAL VELEZ, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado MANUEL BAUZAN ROSALES, manifestado que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

Puente de Ixtla, mor., a 17 de octubre del 2023.

Atentamente

Lic. Enrique Hernández Ramírez

Titular de la Notaría Pública Número 1

Puente de Ixtla, Morelos.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 23885, volumen 315 fechada el 20 de septiembre del año 2023, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de Gloria María Anzures, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 15,888, volumen 238.

Las señoritas MIRIAM JUANA VÁZQUEZ ANZUREZ e IRIS RUBÍ VÁZQUEZ ANZUREZ, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señorita MIRIAM JUANA VÁZQUEZ ANZUREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 21 de septiembre del año 2023.

Atentamente

El Notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 9,905 nueve mil novecientos cinco, de fecha 12 doce de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del de cujus PEDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, a solicitud de la señora MARÍA ELENA TERRAZAS PORRAS, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, designación para la que fue nombrada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a 14 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA.

RÚBRICA.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.